REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10 TELÉFONO N° 3 41 35 19

HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

APODERAD@
PIEDAD VELASCO CORTES

DEMANDADO

DARLEY MENDEZ SALCEDO

Remate
22/Abril/2024
2:00 pm
inmueble

REPARTO_____
ADMISORIO_____
NOTIFICACIÓN_____
VENCIMIENTO ART 121_____
PRORROGA ART 121_____

RADICACIÓN

11001 4003 035 2020 00083 00

035-2020-00083-00- J. 14 C.M.E.S

11001400303520200008300

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2020-00083

MENOR CUA

JUZGADO 35 CIVIL
DE BOGOT

2020-0003 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/feb./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA: 6290

FECHA DE REPARTO: 07/02/2020 3:21:29p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600358275	BANCO AV VILLAS		01
SD598202	PAGARE		01
51602619	PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES		03

OBSERVACIONES: VS DARLEY MENDEZ Y OTRA

FUNCIONARIO DE REPARTO esepulvr

REPARTOHMM08

v. 2.0

484. 2
8

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. –REPARTO-
E. S. M.

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, mayor, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. 80.049.046, quien actúa en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, tal y como consta certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que acompaño, manifiesto al señor Juez que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, quien es vecina de esta ciudad, portadora de la T. P. de Abogado # 34.457 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del art. 77 del C.G.P y en beneficio de los intereses del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.,** formule demanda en proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, conforme a las disposiciones especiales PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, establecidas en el artículo 468 del C.G.P** y lo tramite hasta su culminación según lo dispuesto en el **Libro tercero**, sección segunda, título Único, Capítulo VI, del Código General del Proceso y demás normas concordantes, contra los actuales propietarios del inmueble **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS,** identificados con las cedulas de ciudadanía números **1.033.735.803 y 1.024.471.646** quienes son mayores de edad, vecinos y con residencia en la ciudad de Bogotá, con base en los Pagares **Nos. 2084185.,** . y la hipoteca constituida por medio de la escritura pública **Nro. 2342 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) de la notaria TREINTA Y DOS (32) del circulo de Bogotá D. C.,** que recae sobre el inmueble identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. **50S-40695057** y en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**

Faculto además a la apoderada, para solicitar, practicar e intervenir en toda clase de pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir, hacer postura por cuenta del crédito en el remate del inmueble o subir la oferta si así lo considera pertinente, o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien a nombre del banco.

Sírvase reconocerle personería a nuestra apoderada en los términos de Ley.

Del Señor Juez,

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ
C. C. 80.049.046 de Bogotá.
Representante legal Asuntos Judiciales.

Acepto,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C. C. 51.602.619 de Bogotá
T. P. 34.457 del Consejo Superior de la Judicatura

BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

QUINTERO ALVAREZ MARLON FERNANDO
Identificado con: C.C. 80049046

Tarjeta Profesional 225322

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 16/07/2019 o778l78kuk79j7ul

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 16/07/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

QUINTERO ALVAREZ MARLON FERNANDO

Identificado con: C.C. 80049046

aiilqilpkpiz9ikq

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

Banco AV Villas

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: -

(2) O

3
7

4

C.C. 1.024.471.646
C. 1.033.735.803

1.024.471.646
1.033.735.803

****

****

$ 41.000.000 **********

****

% **********

****

****

****

****

NOTARÍA 38

PERSONAL Y
TO DE FIRMA

ocho (38) del Círculo de
que el anterior escrito fué
mente por:

PIEDAD CONSTANZA

51602619

No. 34457

firma que aparece
cumento es suya

Verifique en
www.notariaenlinea.com
R1OYNQCEAMLQ4ANGT

18/07/2019

42pwapzc

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eduardo Duran Gómez
NOTARIO
NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ, D.C.

en este

ATEL
MPEI
FÍSICO
RMA REGISTRADA
ETA DE CONECTIVIDAD
SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
5. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
7. OTROS
ARTÍCULO 7o. RESOLUCIÓN 6a 67 de 2015 S.N.R.

COLOMBIA
Duran Gómez
NOTARIO
38
DE

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

.FORMATO DE CALIFICACION
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40695057	CODIGO(S) CATASTRAL(ES)	00241638220020401O
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTÁ		VEREDA-------
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		
URBANO XX	INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: **APARTAMENTO NUMERO 422 TORRE 2, que hace parte del PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN P.H, ubicado en la Transversal setenta (70) número sesenta y siete B ochenta Sur (Nro. 67B- 80 Sur) antes AC 68 Sur No. 69-30, de la ciudad de Bogotá D.C.**		
RURAL ---			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2342	28 ABR. 2016	NOTARIA 32	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 78.700.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	$ - 0 -
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 41.000.000.oo
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 3.870.000.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)
0421	DERECHO DE PREFERENCIA Y PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Vocera del "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN –FIDUBOGOTA S.A.	Nit. 800.142.383-7 Nit. 830.056.897-7
LORENA RODAS VARGAS	C.C. 1.024.471.646
DARLEY MENDEZ SALCEDO	C.C. 1.033.735.803
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT. 860.035.827-5
BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT. 860.034.313-7

Notaría 32 BOGOTÁ

NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA.D.C.

Reviso:
Digito ANDREA CHAVES RAD. 2463-16

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca1631812S3
Cadena S.A. Nit. 8909059340

EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTA

República de Colombia

Aa032871277

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2342 ----------
DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS----------

Banco AV Villas
0313602984

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL-
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016).---
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

CLASE DE ACTO: **VENTA E HIPOTECA ABIERTA CON CUANTÍA INDETERMINADA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA Y CANCELACIÓN PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN.**--

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, cuyo **NOTARIO** ENCARGADO es JOHN FREDY OTALORA GALEANO- -
se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ------------
Comparecieron por una parte, **CARLOS ALBERTO PERRY WOBST**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **80.090.710 de Santafé de Bogotá D.C.**, en condición de Gerente Comercial y apoderado especial de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S** Nit.900.192.711-6/ con domicilio en Bogotá D.C., sociedad comercial constituida mediante escritura pública número cero cero uno (001) del dos (02) de Enero del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín (Antioquia), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y poder especial otorgado mediante escritura pública Número **seis mil quinientos sesenta y tres (6.563) de fecha diez (10) de Diciembre** de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., documentos que se protocolizan; sociedad que obra en su calidad de FIDEICOMITENTE y que a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** NIT. **800.142.383-7**, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera según poder especial que se protocoliza, quien obra como Vocera del **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN – FIDUBOGOTA S.A."**, identificado con Nit. **830.055.897-7**, constituido mediante documento privado de fecha 14 de marzo del 2014, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte, **LORENA RODAS VARGAS y DARLEY MENDEZ SALCEDO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.024.471.646 y 1.033.735.803** expedida(s) en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil **casados entre sí, con sociedad conyugal vigente,** quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES],** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA en su calidad de Tradente y Propietario Fiduciario transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el[los]

2342

siguiente[s] inmueble[s]: ----------

APARTAMENTO NUMERO 422 TORRE 2, que hace(n) parte del **PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN P.H.**, ubicado en la Transversal setenta (70) número sesenta y siete B ochenta Sur (Nro. 67B- 80 Sur) antes AC 68 Sur No. 69-30, de la ciudad de Bogotá D.C. y construida sobre el siguiente lote de terreno: ----------

ÁREA ÚTIL MANZANA 4 - LOTE 1 (URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO – ETAPA B): Cuenta con un área de doce mil doscientos treinta y un metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (12.231,76 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto 110 al punto 109 en línea recta en distancia de noventa y seis metros con trece centímetros (96.13 mts.), del punto 109 al punto 112 en línea curva en distancia de cuatro metros con cincuenta y dos centímetros (4.52 mts.), lindando con vía local 2. **POR EL ORIENTE:** Del punto 112 al punto 113 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y un centímetros (119.81 mts.), lindando con vía local 3. **POR EL SUR**: Del punto 113 al punto 120 en línea recta en distancia de cien metros con treinta y un centímetros (100.31 mts.), lindando con parque 3. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 120 al punto 121 en línea recta en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts.), del punto 121 al punto 122 en línea recta en distancia de treinta y nueve metros con setenta y seis centímetros (39.76 mts.), del punto 122 al punto 110 en línea recta en distancia de ochenta y tres metros con seis centímetros (83.06 mts.), lindando con control ambiental 8 y 9, y cierra. Puntos tomados del Plano Urbanístico Nro. CU4-CB152/4-00. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 50S-40672273. ----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: ----------

APARTAMENTO NRO. 422: Hace parte del PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

P.H., ubicado en la ciudad de Bogotá, en el Cuarto Piso de la Torre 2, destinado a vivienda, con un área privada construida de 45,34 Mtrs2, un área total de 50,05 Mtrs2., una altura de 2,20 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 3/4 que se protocoliza con este instrumento por los siguientes puntos 1, 2, 3, 4, 5. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con muro que lo separa del apartamento Nro. 423; POR EL NOROCCIDENTE, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 2; POR EL SUROCCIDENTE, Con muros y ventanas que forman la fachada principal de la Torre 2; POR EL SURORIENTE, Con muro que forma fachada, con muro que lo separa del apartamento Nro. 421 y con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 2; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Tercer Piso de la Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Quinto Piso de la Torre. ----------

A esto(s) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50S-40695057** y registro catastral número **002416382200204010**.- ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato, que se entrega en obra gris y sin acabados, se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** declara(n) conocer y aceptar.----------

SEGUNDA. La enajenación del [los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad

horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número mil quinientos ochenta y nueve (1.589) de fecha doce (12) de Mayo del año dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número cinco mil noventa y uno (5.091) de fecha catorce (14) de Octubre de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Treinta y dos (32) de Bogotá, debidamente registradas.----------

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN P.H.,** por haberlo adquirido por transferencia que a título de fiducia mercantil que le hiciera SALOMON ANDRES MISHAAN GUTT, RICARDO MISHAAN GUTT, ALBERTO MISHAAN GUTT, LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN, MARSHA GUTT DE BERG, SUSAN MISHAAN GUTT, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. e INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA., según consta en la Escritura pública número novecientos ochenta y dos (982) otorgada el diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Cuarenta y seis (46) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40672273**. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del "**FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL EDEN - FIDUBOGOTA S.A.**" y la construcción por haberla realizado a sus expensas y con dinero de su exclusiva propiedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.,** en su calidad de **FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR** dentro del **FIDEICOMISO,** de conformidad con los planos aprobados mediante Resolución Nro. 14-4-0784 de fecha 14 de Mayo del 2014 de la Curaduría Urbana Cuarta de Bogotá, cuya aprobación Arquitectónica mediante Licencia Nro. LC 14-4-0180 del 22 de Julio de 2014 de la Curaduría Urbana Cuarta de Bogotá.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
0455CXBaS33YK93
28/03/2016
181250
Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Jurista
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece únicamente como **VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL EDEN – FIDUBOGOTA S.A.** por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de Constructora Capital Bogotá S.A.S., que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil, tiene la calidad de CONSTRUCTOR. --- ----------

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] objeto de venta y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal y de la hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión constituyó Fiduciaria Bogotá S.A., Vocera del **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL EDEN – FIDUBOGOTA S.A."** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como consta en la escritura pública número ciento setenta y dos (172) de fecha treinta (30) de Enero de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, registrada a los folios de matrícula inmobiliaria número **50S-40672273**. Esta hipoteca será cancelada a expensas de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** una vez se otorgue y registre legalmente la escritura de venta. En todo caso **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código de Civil. - ----------

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo de **PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----------

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de **EL[LA][LOS]COMPRADOR[A][ES]** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** de conformidad con la Ley. ----------

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($78.700.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] al FIDEICOMITENTE, así: ----------

a.-) La suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($21.156.770.oo) MONEDA CORRIENTE,** que EL FIDEICOMITENTE declara recibida en la fecha a satisfacción. ----------

b.-) La suma de **CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($5.112.730.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto del Ahorro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 de Bogotá D.C. Abelardo Espriella Juris
Cadena S.A. NIT. 8909003941

programado que tiene depositadas en el **BANCO CAJA SOCIAL**, y que **LA VENDEDORA** declara recibidas a entera satisfacción.- ----------

c.-) La suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($1.409.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de las cesantías que tiene depositadas en **Protección S.A.**, y que **LA VENDEDORA** declara recibidas a entera satisfacción.- ----------

d.-) La suma de **DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS ($10.021.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará(n) con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le(s) ha sido asignado el día **30 de Julio de 2013** por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**----------

e.) El saldo del precio, o sea la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] desde ahora autoriza(n) a **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida **LA VENDEDORA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** ----------

Si a la fecha de la liquidación del crédito de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** no existieren obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, EL[LA][LOS] **COMPRADOR[A][ES]** autoriza[n] a **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** para que el valor del crédito le sea entregado al **FIDEICOMITENTE.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma adeudada por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** señalada en el Literal **e]** de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** a **EL FIDEICOMITENTE** intereses a la tasa del DTF + 3.5 puntos, los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa legal vigente al momento en que se origine la mora. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** cuando este último incumpliere por culpa de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES],** pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **EL FIDEICOMITENTE** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **EL FIDEICOMITENTE**, conforme a la ley. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de

República de Colombia. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de EL **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** y/o **LA CAJA DE COMPENSACIÓN**. ------

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. ------ ----------

SÉPTIMA.- SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente.----------

Una vez vencido el plazo establecido, las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los

propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurran varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional. Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia de que trata el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 que modifica el artículo 8º y 3º de la Ley 3ª de 1.991, Artículo 62 del Decreto 2190 de 2009 se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Aquel hogar que se compruebe que haya recibido el beneficio del subsidio familiar de vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, será investigado por el delito de Fraude en Subvenciones, conforme al artículo 403 A de la Ley 599 de 2000." Y se aplicarán las sanciones conforme al artículo 30 de la Ley 3ª. de 1.991----------

PARÁGRAFO TERCERO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de LA VENDEDORA o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el literal b) de la cláusula sexta de esta escritura, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. ------ ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca163481247
Cadena S.A.

OCTAVA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios:----------

LORENA RODAS VARGAS	C.C. 1024471646
GERARD SNAYDER MENDEZ RODAS	MENOR DE EDAD
KEENETH STEVEEN MENDEZ RODAS	MENOR DE EDAD
DARLEY MENDEZ SALCEDO	C.C. 1033735803

según carta que se protocoliza con esta escritura. ----------

NOVENA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s) **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** se obliga a entregar el inmueble a paz y a salvo por concepto de impuesto predial, en los términos del artículo 116 de la ley 9ª de 1989. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) asumir dicha obligación aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** tampoco podrán excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública de compraventa a declarar y pagar el impuesto predial sobre

instalar un calentador a gas de acumulación y de máximo 10 galones de capacidad. ----------

PARÁGRAFO SEXTO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. ----------

DECIMA. ENTREGA. Que la entrega real y material del inmueble se hará en el término de dos (2) meses contados a partir de la firma de la presente escritura, fecha en la cual se elaborará un acta de entrega del inmueble. ----------

Esta fecha podrá ser modificada por acuerdo entre las partes. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la forma de entrega, **LAS PARTES** renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta, por cual este título se otorga firme irresoluble por todo concepto.- ----------

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50 %) EL FIDEICOMITENTE y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** El impuesto de registro y los gastos de registro de la venta y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA** serán asumidos exclusivamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).**Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y registro serán asumidos 100% por EL FIDEICOMITENTE. EL FIDEICOMITENTE se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro. ----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el(los) inmueble(s) y

el(los) inmueble(s) materia del presente contrato y, por lo tanto, liberan a **LA VENDEDORA** y/o a **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** de toda responsabilidad en el cumplimiento de tales obligaciones. A partir de la firma de la presente escritura pública será de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el pago de cualquier contribución de valorización que se cause o liquide sobre el inmueble materia de la presente venta. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa S.A. ESP.

PARÁGRAFO TERCERO. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. entregan el(los) inmueble(s) objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO CUARTO. Salvo casos de culpa o negligencia, **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos. - ----------

PARÁGRAFO QUINTO. Las instalaciones internas de gas que se construirán en las unidades habitacionales que hacen parte del Conjunto, prevén la posibilidad de

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
Cadena s.a.

deberán ser pagados por las partes obligadas cuando se causen. ----------

DECIMA SEGUNDA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. La vendedora para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato, mediante radicado número 400020140258 de fecha 02 de Septiembre del 2014, emitido por la Subsecretaria de Inspección y Vigilancia y Control de Vivienda de Bogotá, D.C.----------

DECIMO TERCERA. Es obligación de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** efectuar los trámites correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el **PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN.** ----------

DÉCIMA CUARTA. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer el contrato de fiducia mercantil constituido mediante documento privado el contrato de fiducia Nro. 2-1-42574 FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL EDEN - FIDUBOGOTA S.A. el día 14 de marzo del 2014. ----------

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Las partes declaran que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., por una parte, y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por la otra. ----------

DECIMA SEXTA. Con la suscripción del presente contrato **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y **LA VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito el día **16 de septiembre de 2.014,** al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.---------- ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El suscrito, **CARLOS ALBERTO PERRY WOBST**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **80.090.710 de Santafé de Bogotá D.C.,** en condición de Gerente Comercial y apoderado especial de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, con domicilio en Bogotá D.C., sociedad comercial constituida mediante escritura pública número cero cero uno (001) del dos (02) de Enero del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín (Antioquia), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y poder especial otorgado mediante escritura pública Número **seis mil quinientos sesenta y tres (6.563) de fecha diez (10) de Diciembre** de 2015 de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., documentos que se protocolizan; sociedad que obra en su calidad de FIDEICOMITENTE; hace las siguientes declaraciones: ----------

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como Vocera del **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL EDEN – FIDUBOGOTA S.A."** comparece sólo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

2. Que acepta la venta que hace **LA VENDEDORA.** ----------

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ----------

4. Que en su condición de representante legal de Constructora Capital Bogotá S.A.S., declara y se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

5. Que coadyuva la presente compraventa que hace **LA VENDEDORA.**------ --------

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): LORENA RODAS VARGAS y DARLEY MENDEZ SALCEDO, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n]

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó[aron]: ----------

a.-] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.

b.-] Que recibirá[n] a plena satisfacción la posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, en el término de 2 meses contados a partir de la firma de la presente escritura pública, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble.----------

c.-] Que declara conocer que el inmueble que adquiere es una vivienda de interés social. ----------

d.-] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. ----------

e.-] Que autoriza[n] a la **CAJA DE COMPENSACIÓN,** para que el saldo neto del subsidio familiar de vivienda que le[s] otorgó, sea girado a favor del FIDEICOMITENTE. ----------

f.-] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en el contrato de fiducia. ----------

g.-] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ----------

h.-] Que respetará la libre comercialización del apartamento[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. --

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10454YaSY3YK93XC
Ca163181244
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

i.-] Que conoce(n) y acepta(n) que LA VENDEDORA no es Gerente del proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, así como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** ----------

En este estado **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. ----------

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Compareció(eron) nuevamente **LORENA RODAS VARGAS y DARLEY MENDEZ SALCEDO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.024.471.646 y 1.033.735.803** expedida(s) en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil **casados entre sí, con sociedad conyugal vigente**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Comercial AV Villas S.A.**, **860.035.827-5**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NUMERO 422 TORRE 2, que hace(n) parte del **PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN P.H.**, ubicado en la Transversal setenta (70) número

sesenta y siete B ochenta Sur (Nro. 67B- 80 Sur) antes AC 68 Sur No. 69-30, de la ciudad de Bogotá D.C.---------- ----------

ÁREA ÚTIL MANZANA 4 - LOTE 1 (URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO – ETAPA B): Cuenta con un área de doce mil doscientos treinta y un metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (12.231,76 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto 110 al punto 109 en línea recta en distancia de noventa y seis metros con trece centímetros (96.13 mts.), del punto 109 al punto 112 en línea curva en distancia de cuatro metros con cincuenta y dos centímetros (4.52 mts.), lindando con vía local 2. **POR EL ORIENTE:** Del punto 112 al punto 113 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y un centímetros (119.81 mts.), lindando con vía local 3. **POR EL SUR**: Del punto 113 al punto 120 en línea recta en distancia de cien metros con treinta y un centímetros (100.31 mts.), lindando con parque 3. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 120 al punto 121 en línea recta en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts.), del punto 121 al punto 122 en línea recta en distancia de treinta y nueve metros con setenta y seis centímetros (39.76 mts.), del punto 122 al punto 110 en línea recta en distancia de ochenta y tres metros con seis centímetros (83.06 mts.), lindando con control ambiental 8 y 9, y cierra. Puntos tomados del Plano Urbanístico Nro. CU4-CB152/4-00. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 50S-40672273.----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: ----------

APARTAMENTO NRO. 422: Hace parte del PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN P.H., ubicado en la ciudad de Bogotá, en el Cuarto Piso de la Torre 2, destinado a vivienda, con un área privada construida de 45,34 Mtrs2, un área total de 50,05 Mtrs2., una altura de 2,20 Mtrs. Determinado en el plano Nro. 3/4 que se

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A.

protocoliza con este instrumento por los siguientes puntos 1, 2, 3, 4, 5. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, Con muro que lo separa del apartamento Nro. 423; POR EL NOROCCIDENTE, Con muros y ventana que forman la fachada lateral izquierda de la Torre 2; POR EL SUROCCIDENTE, Con muros y ventanas que forman la fachada principal de la Torre 2; POR EL SURORIENTE, Con muro que forma fachada, con muro que lo separa del apartamento Nro. 421 y con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 2; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Tercer Piso de la Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Quinto Piso de la Torre. ----------

A esto(s) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50S-40695057** y registro catastral número **00241638220020401O**.- ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número mil quinientos ochenta y nueve (1.589) de fecha doce (12) de Mayo del año dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número cinco mil noventa y uno (5.091) de fecha catorce (14) de Octubre de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Treinta y dos (32) de Bogotá, debidamente registradas.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto

solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como Vocera del **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL EDEN – FIDUBOGOTA S.A."**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** y/o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 104523YK93XCaYKS
Cadena S.A. Nit. 890939936-1

girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** y/o por **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)** y/o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en MONEDA LEGAL COLOMBIANA por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** y a **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
Notaría 29 de Bogotá D.C.
Abelardo Espinosa Jaramillo
Papel notarial para uso exclusivo
05/01/2016
Cadenas S.A.

Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya; (f) que conoce(n) y acepta(n) que **El Acreedor** desembolsará los dineros correspondientes al crédito aprobado, de acuerdo con sus recursos y disponibilidades y siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: (i) Si el crédito aprobado es para abonar a un crédito constructor otorgado previamente por **El Acreedor**, que el constructor anterior propietario del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por medio de esta escritura, se encuentre al día en el pago de intereses del crédito a su cargo otorgado por **El Acreedor** para la construcción del(de los) inmueble(s) objeto de este instrumento. Así mismo, que se cancele la prorrata del crédito otorgado para la construcción asignada al (a los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca, bien porque el valor del crédito que se otorgará a **el (los) Hipotecante(s)** y a **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** cubre dicha prorrata o bien porque el constructor anterior propietario ha cubierto la diferencia. (ii) Si el crédito aprobado es para cancelar un crédito individual previamente otorgado por **El Acreedor,** que se cancele la diferencia que resulte entre el valor del crédito aprobado y el saldo de la obligación existente a cargo del anterior propietario de(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por medio de esta escritura, siendo cancelada por **el(los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** o bien porque el anterior propietario ha cubierto la diferencia. (iii) Que según el análisis de **El Acreedor**, **el(los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** no haya(n) desmejorado su capacidad de pago ni su comportamiento crediticio entre la fecha de la solicitud del(de los) crédito(s) que se garantiza(n) con la presente hipoteca y la fecha en que se ha de realizar el desembolso; **El Acreedor** podrá solicitar documentación para este análisis la que deberá acreditar **el(los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** una vez **El Acreedor** lo solicite. (iv) Que **el(los) Hipotecante(s)** y

Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas haya(n) cumplido con todos y cada uno de los requisitos y procedimientos exigidos por **El Acreedor. (v)** Que ni las personas que hayan intervenido en la cadena de tradiciones del inmueble que se hipoteca, ni **el(los) Hipotecante(s)** ni **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** hayan sido o estén: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** y de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota respectiva. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes al seguro de incendio y terremoto y demás seguros aplicables al bien hipotecado. En relación con el seguro de vida, será potestad de **El Acreedor** pagar las primas de seguro a mi(nuestro) cargo. En tales eventos acepto(amos) expresamente que dichos valores me(nos) sean cargados por El

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
455CXYaS33YK93
28/03/2016
Notaría 72 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Farfán
Cadena S.A.

Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros de incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. En relación con el seguro de vida, es potestativo de **El Acreedor** contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros, obligándome(nos)expresamente a pagar las primas en los términos indicados en este parágrafo. **Parágrafo tercero:** En todo caso, es obligación de **El(los) Hipotecante(s) y** de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** mantener vigentes los seguros de que trata esta cláusula. **El Acreedor** no asume obligación alguna con **El(los) Hipotecante(s)** ni con **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por lo que en caso de siniestro, de no estar vigentes los seguros, me(nos) comprometo(emos) a pagar la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo. ----------

Octavo: Que **El(los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(n) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s) y a Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** .----------

b. Cuando incurra(n) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**----------

c. Cuando solicite(n) o sea(n) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(n) los seguros tanto de incendio y terremoto como de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
454XaSA3YK93XC
28/03/2016
Notaría 72 de Bogotá D.C. Abel Antonio Zapata García
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** y de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(n) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(n) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por cuenta de **(Los) Hipotecante(s)** y/o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).- - - - - - - - - - - - - - - -

j. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.- - - - - - - - - - - - - - - -

l. Cuando llegare(n) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(n) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** y/o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(n) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** y/o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** y/o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 U4333337N3AC8A
Cadena S.A. NIT. 860.533.336-4

traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** y/o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(los) Hipotecante(s)** y de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** .

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Financiera o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** ni con **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)** o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas.** En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de**

Obligaciones Garantizadas reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** y/o con **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** y a **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)** y de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Decimosexto: Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por **El Acreedor** sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligaciones a

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
REVISADO

mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. ----------

Compareció OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.282.281 de Villeta y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del Banco Comercial Av Villas S.A **860.035.827-5**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] **LORENA RODAS VARGAS y DARLEY MENDEZ SALCEDO**, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de

su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. El cual no será oponible a **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

CANCELACIÓN PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Presente JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit. 860.034.313-7, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, lo que acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder conferido por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número catorce mil trescientos setenta y ocho (14.378) del dieciséis (16) de Octubre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya copia auténtica anexa para su protocolización, manifiesta que por la presente escritura procede a efectuar una **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, con sustento en las siguientes **DECLARACIONES**:----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número ciento setenta y dos (172) de fecha treinta (30) de Enero de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, D.C. se constituyó hipoteca a favor del **BANCO**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 32 Bogotá D.C.
Cadena S.A.

DAVIVIENDA S.A. para garantizar el crédito de constructor otorgado a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como Vocera del **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL EDEN – FIDUBOGOTA S.A."**, que recayó sobre el inmueble con folio de matrícula número **50S-40672273**, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Transversal 70 Número. 67 B – 80 Sur antes AC 68 Sur No. 69-30. ----------

SEGUNDO: Que LA DEUDORA-HIPOTECARIA ha abonado la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.870.000.oo) MONEDA CORRIENTE** a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de las hipotecas que en mayor extensión recaen sobre los inmuebles que se describen en la cláusula siguiente.----------

TERCERO: Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública número ciento setenta y dos (172) de fecha treinta (30) de Enero de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, los siguientes inmuebles: ----------

APARTAMENTO NUMERO 422 TORRE 2, que hace(n) parte del **PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN P.H.** UBICADO EN LA TRANSVERSAL 70 NÚMERO 67 B – 80 SUR antes AC 68 Sur No. 69-30, de la ciudad de Bogotá, D.C., identificados con el folio individual de matrícula inmobiliaria número 50S-40695057.---------- ----------

CUARTO: Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con las mismas y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tales gravámenes, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la deudora – hipotecaria y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

QUINTO: En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 22 del Decreto

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de las presentes cancelaciones parciales, la proporción que le corresponde a los inmuebles sobre los cuales ellas recaen, respecto de los gravámenes hipotecarios de mayor extensión es equivalente al valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.870.000.oo) MONEDA CORRIENTE**.---------- ----------

NOTA: Con el presente instrumento público se protocoliza formato de calificación. -

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**.---------- ----

NOTA: LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003 Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que su estado civil es **casados entre sí, con sociedad conyugal vigente**, que no posee ningún otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquiere mediante el presente instrumento **NO** queda sometido a la afectación a vivienda familiar, por mutuo acuerdo.- ----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----------

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.- ----------

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.** Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. ----------

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como Vocera del **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2018
Ca163161235
Notaría
Cadena S.A.

EDEN – FIDUBOGOTA S.A.", CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-- ----------

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el(la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. ----------

LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.----------

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES):

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE

VIVIENDA INTERES SOCIAL

2.016.----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: TV 70 67B 80 SUR TO 2 AP 422 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: **40695057** ----------

CEDULA CATASTRAL: **002416382200204010** ----------

AUTOAVALUO: $ 57.130.000 ----------

TOTAL A PAGAR: $229.000 ----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCOLOMBIA ----------

D.D.I. #: 07071010104323----------

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD QBPAACEDJSF359 ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: AC 68 SUR 69 30 TO 2 AP 422 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40695057** ----------

CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

CHIP: 00000512388 ----------

FECHA DE EXPEDICION: 29-03-2016 ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 28-04-2016----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN CONSECUTIVO No. 986536 ----------

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 726 DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2.016. - - - - -

$ 222.020.oo- -

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa032871277, Aa032871278, Aa032871259, Aa032871260, Aa032871261 Aa032871262, Aa032871263, Aa032871264, Aa032871265, Aa032871266, Aa032871267 Aa032871268, Aa032871269, Aa032871270, Aa032871271, Aa032871272, Aa032871273 Aa032871274, Aa032871275, Aa032871276.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ENTRE LINEAS: /Nit.900.192.711-6/.SI VALE.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. Nit. 890.900.943-9

CAPITAL
29 ABR 2016
V.B. Revisión Documental
Miguel Susa

CARLOS ALBERTO PERRY WOBST
C.C. 80.090.710 de Santafé Bogotá D.C.
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL
"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL EDEN - FIDUBOGOTA S.A."

FIRMA RECEPCIONADA

Lorena Rodas Vargas
LORENA RODAS VARGAS
C.C. No. 1024471646

FIRMA RECEPCIONADA

DARLEY MENDEZ SALCEDO
C.C. No. 1033735803

Av Villas
Hipotecario Crédito Personas
REVISADO

OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES
C.C. No. 80.282.281 de Villeta (Cundinamarca)
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Nit. 860.035.827-5

04 MAY 2016

JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ
C.C. 79.862.299 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 860.034.313-7

C. A. P.

INTERES SOCIAL VIVIENDA DE

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 2342- - - - - - - -

DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS- - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)- - -

otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., **que contiene la venta de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como Vocera del **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL EDEN – FIDUBOGOTA S.A." A LORENA RODAS VARGAS y DARLEY MENDEZ SALCEDO E HIPOTECA A FAVOR DE EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** ----------

Notaría 32

LA PRESENTE ESCRITURA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER AUTORIZADA POR EL NOTARIO
CARLOS ALBERTO LOZANO MONTAÑA

JOHN FREDY OTALORA GALEANO

NOTARIO 32 ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

Radico:
Digito: ANDREA CHAVES RAD. 2463-16
1ª.. Revisión: Angela Rodríguez

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Jurista

Notaría 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Jurista

República de Colombia
28/03/2016 10453SX3YK93XCaX
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTA

COPIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

2342

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: QBPAACEDJSF359

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AC 68 SUR 69 30 TO 2 AP 422

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40695057

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000512388

Fecha de expedición: 29-03-2016

Fecha de Vencimiento: 28-04-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 986536

DOMIDU\I2509:pyramire1/PYRAMIRE1 PHDIAZRO1 MAR-29-16 10:51:03 ADRA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10454BaSA3YK93XC
28/03/2016
Ca163181259
Notaría 32
Cadena S.A.

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

Notaría 32
Abelardo De La Espriella Juris

2342

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40695057
Referencia Catastral: AAA0249KSTD
Cédula Catastral: 002416382200204010
No. Consulta: 2016-1280947
Fecha: 28-04-2016 3:23 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2016	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

EVER DE JESUS OSORIO MARTINEZ
NOTARÍA 32
BOGOTA D. C.
192.168.202.7

28/03/2016 10453SS3YK93XCaB
Ca163181258
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA UCNC UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

160724462

AÑO GRAVABLE 2016	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto	Formulario No. 2016301010105742721	No. referencia de recaudo 16012210508	301

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0249KSTD	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40695057	3. CÉDULA CATASTRAL 002416382200204010
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 70 67B 80 SUR TO 2 AP 422		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 15.41	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.34	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 89,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SA	11. NIT 900192711
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 70 67B 80 SUR TO 2 AP 422	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	57,130,000	57,130,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	254,000	254,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	254,000	254,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	254,000	254,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	254,000	254,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	229,000	254,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	229,000	254,000

Valor: 254,000.00 FECHA TRANSACCION PAGO
Número de referencia: 16012210508 Fecha y hora: 01/07/2016 11:57:33
Número de adhesión: 1007101010422 Sucursal: 0071 Caja: 0
Cajero: 003 Horario: NORMAL
Entidad: BANCO DE BOGOTA D.C.

SAT

SELLO

Respectivo, así que, previo el cotejo con el ORIGINAL tenido a la vista

20 ABR 2016

2342

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Bogotá, Marzo 31 de 2016

Banco AV Villas

NIT 860 035 827-5

2342

Señor(a)(es):
RODAS VARGAS LORENA CC 1024471646
MENDEZ SALCEDO DARLEY CC 1033735803
TV 30 58C 61 SUR
BOGOTA

Referencia: Solicitud de Crédito con Garantía Hipotecaria No 6893476704

Apreciado(s) Señor(a)(es):

El Banco AV Villas se complace comunicarle (s) que le(s) ha sido aprobado un crédito hipotecario, el cual tendra vigencia hasta 2016/09/18, para hacer el estudio de títulos. Si a partir de esa fecha por razones no imputables al Banco, no se ha emitido concepto favorable a dicho estudio autorizando la firma de la escritura pública, AV villas podrá realizar nuevo análisis financiero, para cuyo efecto se deberán aportar los documentos que el Banco requiera.

A partir del concepto favorable a dicho estudio, dispondrá(n) de un plazo adicional de 30 días calendario para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca debidamente registrada para el desembolso del crédito y concluir los trámites; en caso contrario, el Banco, sin responsabilidad de su parte, podrá realizar nuevas verificaciones y solicitudes.

Las condiciones de su crédito hipotecario son las siguientes:

Monto Máximo:	$41,000,000.00
Plazo:	180 meses.
Sistema de Amortización:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS (Aprobado por la Superintendencia Financiera C.E. 085/00)
Tasa de Interés:	La tasa de interés será aquella que el Banco tenga establecida en el momento del desembolso, para esta clase de crédito, según el rango que corresponda al valor comercial del inmueble a adquirir.
Destino:	Adquisición del inmueble TV 70 67B 80 SUR AP 422 TO 2, en la ciudad de BOGOTA.
Garantía:	Hipoteca en primer grado a favor del Banco AV Villas sobre el inmueble a adquirir. Si el inmueble a adquirir corresponde a VIS Tipo I o II, el crédito que se apruebe tendrá garantía adicional del Fondo Nacional de Garantías, cuya comisión estará a su cargo y será cobrada en cada cuota mensual a razón de 0,1094% mensual sobre el saldo del capital del crédito.
Porcentaje de Financiación:	52.00% del menor valor entre el avalúo y el precio de venta del inmueble. Si el monto establecido en esta comunicación excede este porcentaje, el crédito, en caso de aprobarse, se reducirá a dicho porcentaje.

2342

El Banco procederá a estudiar la viabilidad del crédito y ordenará a cargo del(de los) solicitante(s) el estudio de títulos con base en los documentos señalados en la última hoja anexa a esta comunicación los cuales deben ser aportados por usted(es), y decidirá la aprobación o negación del crédito.

Esta comunicación surte efecto para trámites notariales dentro de los plazos establecidos.

En caso de que el Banco decida aprobar el crédito, para el perfeccionamiento del mismo se deben cumplir los siguientes trámites:

- Cancelación de gastos del crédito según liquidación adjunta en cualquier oficina del Banco AV Villas.
- Firma del pagaré y carta de instrucciones por parte de todos los solicitantes del crédito.
- Efectuado el estudio de títulos con resultado favorable usted(es) será(n) contactado(s) por el Banco directamente o a través de la constructora que le vende el inmueble, informándole la Notaria en la cual se va a firmar la escritura pública de compraventa e hipoteca. Recuerde que para realizar estos trámites, la Notaria le va a exigir entre otros los siguientes documentos: Copia de la promesa de compraventa, copia del folio de matrícula inmobiliaria ó certificado de tradición y libertad, original de la presente carta, impuesto predial unificado del año gravable en curso debidamente cancelado, fotocopia de la(s) cédula(s) de ciudadanía del(de los) comprador(es) e hipotecante(s), Paz y Salvo impuestos departamentales y/o municipales vigente, Paz y Salvo de administración del último mes en caso de ser requerido y copia autenticada del poder de quien suscribe la escritura en representación del Banco. Una vez sea firmada la escritura pública de compraventa e hipoteca por parte de comprador(es) y vendedor (es), cancelados los derechos notariales e impuestos de ley, la mencionada escritura será firmada por parte del Banco y posteriormente por el Notario.

El desembolso del crédito que se apruebe, está sujeto a las siguientes condiciones:

- Constitución de póliza de seguros para amparar los riesgos de incendio y terremoto del inmueble que se adquiera, y póliza de seguro de vida que ampare la deuda en los siguientes porcentajes mínimos:

RODAS VARGAS LORENA 52% A

MENDEZ SALCEDO DARLEY 48% A

Tratándose del seguro de vida, si son dos o más los solicitantes del crédito, todos o alguno de ellos podrán pedir expresamente cobertura del 100% de la obligación; si no se ha expresado esta decisión en la respectiva solicitud de seguro o mediante escrito posterior que se entregue en el Banco, será(n) asegurado(s) solamente la(s) persona(s) que se indiquen en esta comunicación en el(los) porcentaje(s) antes expresado(s). En caso de que los solicitantes del crédito decidan no asegurar la vida de cada uno por un monto equivalente al 100% de la deuda, de presentarse el siniestro amparado, la compañía aseguradora correspondiente sólo asumirá la indemnización sobre el porcentaje asegurado, si lo encuentra procedente, subsistiendo el saldo a favor del Banco. Una vez perfeccionado el crédito, el pago de las primas de seguro corresponde al(los) deudor(es), no siendo obligación del Banco asumir tales pagos.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 104523YK93XCaBCS
Ca163181257
Cadena S.A. NIT. 800.058.534-0

- La capacidad de endeudamiento, y el comportamiento crediticio del(los) solicitante(s) deben ser mejores o por lo menos iguales a las presentadas para el estudio de la solicitud referenciada; en caso de desmejora en la capacidad de pago o de las condiciones de la actividad económica a la fecha en que se vaya a hacer el desembolso, independientemente de la aceptación de la hipoteca que haya hecho el Banco, éste podrá abstenerse de otorgar el respectivo crédito. Para el efecto, el(los) solicitante(s) deberá(n) aportar los documentos actualizados que el Banco considere necesarios para adelantar esta verificación.

2342

- Ni las personas que hayan intervenido en la cadena de tradiciones del inmueble, ni el(los) solicitante(s) ni el(los) eventual(les) codeudor(es) deben haber sido o estar: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- Las condiciones del crédito tales como plazo, sistema de amortización, tasa de interés, garantia hipotecaria de primer grado a favor del Banco y títulos saneados, serán las que tenga vigentes el Banco al momento de realizar el desembolso. Asi mismo, el desembolso del crédito que llegue a aprobarse, estará sujeto a la disponibilidad de recursos que el Banco tenga en ese momento.
- Para solicitar el desembolso del crédito se debe presentar al Banco la primera copia de la escritura pública de compraventa e hipoteca que preste mérito ejecutivo debidamente registrada ante la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matricula inmobiliaria donde conste su registro y el correspondiente formulario de calificación expedido por esta misma entidad.
- El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos que el Banco tenga en ese momento.

Es responsabilidad del(de los) solicitante(s) verificar la calidad, caracteristicas, especificaciones, estructura y legalidad del inmueble para cuya adquisición ha(n) presentado la solicitud referenciada; el Banco no otorga ningún tipo de garantías ni asume responsabilidad en la mencionada adquisición no obstante los estudios y verificaciones que adelante, los cuales realiza única y exclusivamente como intermediario financiero para evaluar el riesgo crediticio del(de los) solicitante(s).

Adicionalmente, queremos premiar su fidelidad con el Banco AV Villas, invitándolo(s) a obtener un cupo de endeudamiento para:

RODAS VARGAS LORENA
Tarjeta de Crédito por un valor de $982,926.00
Credivillas Gastos de Escrituración por un valor de $1,574,000.00
MENDEZ SALCEDO DARLEY
Tarjeta de Crédito por un valor de $915,087.00

Para lo cual usted no requiere ningún tramite adicional, sólo debe acercarse a la oficina RADICACIONES F.LARGA ubicada en CRA 13 61-52 PISO 3 y formalizarnos su solicitud dentro de los siguientes 30 días calendario.

COPIA

32

91

Con la adquisición de su crédito de vivienda y los productos complementarios que adquiera(n), usted(es) podrá(n) ganar puntos dentro de nuestro programa 'PUNTOS POR TODO'. Si optimiza(n) el uso de sus productos y servicios, puede(n) redimir sus puntos hasta por cuotas de su Crédito Hipotecario. 2342

Esperamos que con estos recursos pueda(n) adelantar sus proyectos, porque en el Banco AV Villas usted(es) encuentra(n) la financiación que necesita(n), para conseguir todos los objetivos y todas las cosas que quiere(n) tener.

Para cualquier aclaración o información adicional, puede llamar a nuestra línea de atención al cliente AUDIOVILLAS en los siguientes teléfonos:

Bogotá	4441777
Barranquilla	3304330
Bucaramanga	6302980
Cali	8859595 o 8961561
Medellín	3256000

O también se puede comunicar con nuestra línea gratuita nacional 018000-518000.

Cordialmente,

JAIME EDUARDO MARTINEZ MADRIÑAN
Vicepresidente Comercial
Banca Personas

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca163181256
Notaría 32
REPÚBLICA DE COLOMBIA
cadena s.a.

Eden T2-422

compensar

Bogotá D.C, 30 de Julio del 2013

Postulación No. 1101146600

2342

Señor(a)
LORENA RODAS VARGAS
1101146600
TV 30 # 58 C SUR - 61
BOGOTA

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mi muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un Subsidio por valor de **$ 10.021.500,00**, para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social, al grupo familiar conformado así:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
LORENA RODAS VARGAS	1024471646	CASADO(A)
GERARD SNAYDER MENDEZ RODAS	Menor de Edad	SOLTERO(A)
KEENETH STEVEEN MENDEZ RODAS	Menor de Edad	SOLTERO(A)
DARLEY MENDEZ SALCEDO	1033735803	CASADO(A)

Para utilizar el subsidio de vivienda tenga en cuenta:

1. Los estados civiles aquí contenidos no podrán ser modificados. En caso de modificarse debe renunciar y volver a solicitar el subsidio de vivienda.

2. La vigencia del subsidio de vivienda asignado es de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, es decir, el subsidio se encuentra vigente hasta el 31/10/2014. La escritura de compraventa del inmueble en la cual se aplique el subsidio, deberá suscribirse dentro de la vigencia del subsidio; dentro de los 60 días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el giro del mismo. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reserva el derecho a vencerlo automáticamente.

3. La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

   a. Debe corresponder a un programa de vivienda de interés social declarado elegible por la entidad competente y el constructor deberá estar inscrito en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como oferente.

   b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

   c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Avenida 68 No. 49 A - 47
Central Telefónica 3 07 70 01
www.compensar.com

compensar

4. Los recursos propios demostrados en el momento de la postulación, quedan comprometidos y deberán ser registrados en la escritura pública de compraventa como parte de pago de la cuota inicial. De no haber sido certificados en la postulación, igualmente deberá entregar recursos propios para la compra de vivienda.

5. La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años, sin embargo, si alguno de los beneficiarios mayores de edad diferentes al afiliado desea ser excluido de la firma de la escritura, deberá presentar una autorización por escrito manifestando estar de acuerdo con este hecho. El modelo puede ser descargado de la página web www.compensar.com/vivienda

6. En la escritura pública deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

   • Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

   • Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

   • En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

   • Precio y forma de pago de la solución de vivienda.

   • Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR cuando los beneficiarios transfieran la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

   • Deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991.

7. En el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo establecido por ley y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, el valor del subsidio deberá restituirse a Compensar en valor constante.

8. Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101146600 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme a lo establecido en el Art. 42 del Decreto 2190 de 2009.

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada, como integrantes del hogar y estado civil, deberá informar esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; el Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea

1101146600

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca163181255
cadena S.d.

compensar

2342

desembolsado, debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Para consultar los documentos que se requieren para el desembolso del subsidio al vendedor de la vivienda, ingrese a nuestra página web www.compensar.com/vivienda

En nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, le deseamos que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ C.
Líder Otorgar Subsidios y Vivienda

COPIA

1101146600

Avenida 68 No.49 A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
www.compensar.com

compensar

2342

Bogotá, Febrero de 2016

Señores
BENEFICIARIOS SUBSIDIO DE VIVIENDA
OFERENTES DE VIVIENDA
Bogotá, D.C.

Respetados señores:

De manera cordial me permito informarles que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Art. 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015, el Consejo Directivo de Compensar mediante Acuerdo 62 del 27 de Enero de 2016 amplió por 12 meses adicionales la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por Compensar, así:

1. Segunda prórroga a los subsidios familiares de vivienda que fueron publicados entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre de 2014 en un periodo adicional de doce (12) meses.

2. Primera prórroga a los subsidios familiares de vivienda que fueron publicados entre el 1 de febrero y 31 de diciembre de 2015, en un periodo adicional de doce (12) meses

A continuación detallamos las vigencias actualizadas, según fecha de publicación del subsidio, aclarando que la escritura pública en la que conste la adquisición, construcción o el mejoramiento de la vivienda, según sea el caso, deberá suscribirse dentro del período de vigencia del subsidio. Dentro de los 60 días siguientes a su vencimiento este será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los respectivos requisitos según lo establecido en el Art. 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Año Adjudicación	Fecha Adjudicación		Fecha Publicación	Vigente hasta
	Desde	Hasta		
2012	01-sep-12	31-oct-12	03-dic-12	**31-dic-15 Vencido**
2012	01-nov-12	31-dic-12	04-feb-13	29-feb-16
2013	01-ene-13	28-feb-13	01-abr-13	30-abr-16
2013	01-mar-13	30-abr-13	04-jun-13	30-jun-16
2013	01-may-13	30-jun-13	05-ago-13	31-ago-16
2013	01-jul-13	31-ago-13	07-oct-13	31-oct-16
2013	01-sep-13	31-oct-13	02-dic-13	31-dic-16
2013	01-nov-13	31-dic-13	03-feb-14	28-feb-17
2014	01-ene-14	28-feb-14	01-abr-14	30-abr-17
2014	01-mar-14	30-abr-14	03-jun-14	30-jun-17
2014	01-may-14	30-jun-14	04-ago-14	31-ago-17
2014	01-jul-14	31-ago-14	06-oct-14	31-oct-17
2014	01-sep-14	31-oct-14	01-dic-14	31-dic-17
2014	01-nov-14	31-dic-14	02-feb-15	28-feb-17

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10454BaSY3YK93XC
Ca163181254

compensar

2015	01-ene-15	28-feb-15	06-abr-15	30-abr-17
2015	01-mar-15	30-abr-15	01-jun-15	30-jun-17
2015	01-may-15	30-jun-15	03-ago-15	31-ago-17
2015	01-jul-15	31-ago-15	07-oct-15	31-oct-17
2015	01-sep-15	31-oct-15	07-dic-15	31-dic-17
2015	01-nov-15	31-dic-15	01-feb-16	28-feb-17

Atentamente.

LUZ AMANDA GORDILLO ROJAS
Gerente de Subsidios

Yolanda V.

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.

6238

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No. 459143146353337787

2342

Generado el 20 de junio de 2014 a las 17:45:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o del art 11.2.1.4.52 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaria Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991 -

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Los entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar y quien designa debe verificar el cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad, [illegible] Tomar las medidas y decisiones que requiera la administración, conservación, defensa y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los negocios propios y de terceros que administra la sociedad, de las cuales se encuentra la instrucción de realizar [illegible] de los inventarios correspondientes; j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso [illegible] sociedad previa autorización de la Junta Directiva, y cumplimiento de los requisitos [illegible] el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios autónomos que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, dando aviso inmediato a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas razones para ello; l. Pedir instrucciones al [illegible] de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador (57 1) 5 91 07 00 -- 5 94 02 91
www.superfinanciera.gov.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 459141146353317107

Generado el 20 de junio de 2014 a las 11:45:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

estén las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios, n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, en los meses, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca; r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimental y metodológica inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé debido cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos, u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; y. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los Estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, órganos centralizados y descentralizados del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 14 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/06/2010	CC - 94312021	Presidente
Julián García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mejía Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/06/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Carolina Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Gamal de Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

COPIA CERTIFICADO CON CRUCE SUPERFINANCIERA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

36 2A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 459144141635337707

Generado el 20 de junio de 2014 a las 11:56:28

2342

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ca163T81351

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARÍO ENCARGADO
32
28 ABR 2016
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaría 32
Especial
REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2342

31 DE MARZO DE 2015 HORA 10:05:41

R045242507 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S.A

SIGLA : FIDUBOGOTA S.A

N.I.T. : 800142383-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 # 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acuervo@fidubogota.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 # 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : clozano@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818841 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
106	22-I-1.993	12 STAFE BTA	26-I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	STAFE BTA	6-X-1.993 - 422.716
2838	08-X-1.996	STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.190

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/11/10	00704114
0002001	2000/08/30	NOTARIA 61	2000/09/13	00744135

Surtido previo el cotejo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0001017 2002/03/12 NOTARIA 1 2002/03/14 00818844
0001367 2005/04/05 NOTARIA 1 2005/04/12 00965596
0001755 2006/04/05 NOTARIA 1 2006/04/20 01050928
0000003 2007/01/03 NOTARIA 1 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 NOTARIA 1 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 NOTARIA 1 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 NOTARIA 1 2009/05/04 01294195
2354 2010/06/17 NOTARIA 1 2010/09/16 01414434
4849 2010/11/09 NOTARIA 1 2010/11/19 01430150
1845 2011/04/18 NOTARIA 1 2011/05/20 01480592
0439 2013/03/27 NOTARIA 65 2013/04/05 01719701
56 2013/02/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/06/19 01740056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIAS FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE [illegible] DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1glo DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN, O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUENTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO

OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,249.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,249.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01849215 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 0000000017113328
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 0000000017090722
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 0000000041541401
CUARTO RENGLON	
OBREGON SANTODOMINGO JORGE TULIO	C.C. 0000000008721776
QUINTO RENGLON	
SALAZAR CASTRO GERMAN	C.C. 0000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01849215 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 0000000079150947
SEGUNDO RENGLON	

Cámara de Comercio de Bogotá

Copia tomada del original que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

RUIZ LLANO JAIME EDUARDO C.C. 000000019327091
TERCER RENGLON
RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO C.C. 000000019058948
CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON
MICHELSEN CUELLAR GERMAN C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 202 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01747234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES C.C. 000000079949671

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01790363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
LOPEZ SANCHEZ LIBIA C.C. 000000052261092

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00065541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO CONTENIDOS EN CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2015

01 * 1 5 2 8 6 8 9 1 5 *

6/39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

2342

31 DE MARZO DE 2015 HORA 10:05:41

R045243507 PAGINA: 3 de 3

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30,000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

* *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Esta copia coincide con el original que tuve a la vista

República de Colombia

COPIA

01

1517735735

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

2342

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 13:05:58

R046014563 PAGINA: 1 de 2

* *

Ca+83184347

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS
N.I.T. : 900192711-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01762313 DEL 8 DE ENERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 67 NO 100 20 OFC 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : pabloe@constructoracapital.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 67 NO 100 20 OFC 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : pabloe@constructoracapital.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE NOTARIA 15 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 2 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01182366 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A POR EL DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITO EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD OBJETO DE LA PRESENTE REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2601	2009/06/04	0045	BOGOTA D.C.	2009/07/03	01309748
9	2011/07/21	0000	BOGOTA D.C.	2011/08/08	01502112
11	2012/07/25	0000	BOGOTA D.C.	2012/08/17	01659339
13	2012/11/30	0000	MEDELLIN (ANTI	2012/12/03	01685890

CERTIFICA:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Certificado Copia fiel del documento original que reposa en el archivo de esta Notaría

Notaría 30 del Círculo de Bogotá D.C. República de Colombia

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO -

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL ESPECIAL EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN; ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ESTRUCTURACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS PROFESIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; PLANEACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, FRACCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES; AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA; COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AGENCIAMIENTO O REPRESENTACIÓN DE PROVEEDORES DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO POR ACTIVA O PASIVA, OTORGAR AVALES O SERVIR DE CODEUDOR DE OBLIGACIONES TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $18,230,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,823.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $7,747,755,469.00
NO. DE ACCIONES	: 4,250,003.00
VALOR NOMINAL	: $1,823.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $7,747,755,469.00
NO. DE ACCIONES	: 4,250,003.00
VALOR NOMINAL	: $1,823.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, QUIEN TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REPRESENTAR Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ TENER UNO O MÁS SUPLENTES QUIENES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ NOMBRAR A UNA PERSONA JURÍDICA PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL. DICHA PERSONA JURÍDICA ESTARÁ OBLIGADA A NOMBRAR PERSONAS NATURALES PARA QUE EJERZAN EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE SEGÚN SEA EL CASO. REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MÁS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES QUE ESTARÁN BAJO LAS ÓRDENES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU/S SUPLENTE/S. TENDRÁN FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA GESTIONAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, INICIAR Y ATENDER ACTUACIONES, Y EN GENERAL PARA ACTUAR ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUIENES CUMPLEN FUNCIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LOS ENTES TERRITORIALES (DISTRITOS, MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, ÁREAS METROPOLITANAS) SECRETARÍAS O ENTES ADSCRITOS O VINCULADOS DE LOS ANTERIORES, DEPARTAMENTOS DE PLANEACIÓN, CURADURÍAS, LA DIAN, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ETC; ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES COPROPIEDADES DONDE SE TENGA UNA POSICIÓN, INTERÉS U OBLIGACIÓN; PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ACTOS JUDICIALES O PREJUDICIALES, CONTESTAR INTERROGATORIOS; PARA CONCILIAR O TRANSIGIR HASTA UNA CUANTÍA DE NOVENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (90 S.M.L.M.V.)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685894 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL	
MEJIA TIRADO JULIAN ANDRES	C.C. 000000009735507

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686880 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
ECHEVERRI JARAMILLO PABLO	C.C. 000000071375076
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ECHEVERRI JARAMILLO FELIPE	C.C. 000000098541531

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES: REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE EL/LOS TITULAR/ES DE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO FISCAL ANEXANDO TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA EN CASO DE QUE EXISTA; OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CON O SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, DELEGAR, REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS; EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE LE DELEGUE EN ÉL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686881 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LONDOÑO TRUJILLO MABEL	C.C. 000000051969161
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
FLOREZ JARAMILLO CAROLINA	C.C. 000000043614460

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

28 ABR 2016

respectiva ... el ORIGINAL ...

2246

2345

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) ante la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (ahora Superintendencia Financiera) mediante resolución tres mil seiscientos quince (3.615) del (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN- FIDUBOGOTA S.A"**, identificado con **NIT 830.055.897-7** confiero poder especial, amplio y suficiente a **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.375.076 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.,** domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.192.711-6, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número uno (1) del dos (2) de enero de dos mil ocho (2008) de la Notaría Quince (15) de Medellín, para que en nombre del mencionado Patrimonio Autónomo suscriba con los compradores del proyecto **PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN,** desarrollado sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40672273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur, ubicado en Transversal 70 No 67B-80 Sur las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles que con posteridad relaciono señalando su matrícula inmobiliaria.

En las escrituras públicas la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,** actuará única y exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso antes mencionado como vendedora. En los documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio.

Los siguientes son los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades a escriturar:

MATRICULA	TIPO	No. DE INMUEBLE	TORRE
40694844	APARTAMENTO	101	1
40694845	APARTAMENTO	102	1
40694846	APARTAMENTO	103	1
40694847	APARTAMENTO	104	1
40694848	APARTAMENTO	105	1
40694849	APARTAMENTO	106	1
40694850	APARTAMENTO	107	1
40694851	APARTAMENTO	108	1
40694852	APARTAMENTO	109	1

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO
28 ABR 2016
El original de esta fotocopia coincide con el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No ... del año ...

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca16245408 5
Ca16318134 5
0 9001
IQNet
Icontec
cadena s.a. Nit. 830.059.334-0

40694853	APARTAMENTO	110	1
40694854	APARTAMENTO	111	1
40694855	APARTAMENTO	112	1
40694856	APARTAMENTO	201	1
40694857	APARTAMENTO	202	1
40694858	APARTAMENTO	203	1
40694859	APARTAMENTO	204	1
40694860	APARTAMENTO	205	1
40694861	APARTAMENTO	206	1
40694862	APARTAMENTO	207	1
40694863	APARTAMENTO	208	1
40694864	APARTAMENTO	209	1
40694865	APARTAMENTO	210	1
40694866	APARTAMENTO	211	1
40694867	APARTAMENTO	212	1
40694868	APARTAMENTO	301	1
40694869	APARTAMENTO	302	1
40694870	APARTAMENTO	303	1
40694871	APARTAMENTO	304	1
40694872	APARTAMENTO	305	1
40694873	APARTAMENTO	306	1
40694874	APARTAMENTO	307	1
40694875	APARTAMENTO	308	1
40694876	APARTAMENTO	309	1
40694877	APARTAMENTO	310	1
40694878	APARTAMENTO	311	1
40694879	APARTAMENTO	312	1
40694880	APARTAMENTO	401	1
40694881	APARTAMENTO	402	1
40694882	APARTAMENTO	403	1
40694883	APARTAMENTO	404	1
40694884	APARTAMENTO	405	1
40694885	APARTAMENTO	406	1
40694886	APARTAMENTO	407	1
40694887	APARTAMENTO	408	1
40694888	APARTAMENTO	409	1
40694889	APARTAMENTO	410	1
40694890	APARTAMENTO	411	1
40694891	APARTAMENTO	412	1
40694892	APARTAMENTO	501	1
40694893	APARTAMENTO	502	1
40694894	APARTAMENTO	503	1

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA ENCARGADO
NATALIA JOHN FREDY CATALINA GALLARDO
52
28 ABR 2016
El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No. del año

0 9001
Icontec Internacional
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Fiduciaria Bogotá

2342

7

40694895	APARTAMENTO	504	1
40694896	APARTAMENTO	505	1
40694897	APARTAMENTO	506	1
40694898	APARTAMENTO	507	1
40694899	APARTAMENTO	508	1
40694900	APARTAMENTO	509	1
40694901	APARTAMENTO	510	1
40694902	APARTAMENTO	511	1
40694903	APARTAMENTO	512	1
40694904	APARTAMENTO	601	1
40694905	APARTAMENTO	602	1
40694906	APARTAMENTO	603	1
40694907	APARTAMENTO	604	1
40694908	APARTAMENTO	605	1
40694909	APARTAMENTO	606	1
40694910	APARTAMENTO	607	1
40694911	APARTAMENTO	608	1
40694912	APARTAMENTO	609	1
40694913	APARTAMENTO	610	1
40694914	APARTAMENTO	611	1
40694915	APARTAMENTO	612	1
40694916	APARTAMENTO	701	1
40694917	APARTAMENTO	702	1
40694918	APARTAMENTO	703	1
40694919	APARTAMENTO	704	1
40694920	APARTAMENTO	705	1
40694921	APARTAMENTO	706	1
40694922	APARTAMENTO	707	1
40694923	APARTAMENTO	708	1
40694924	APARTAMENTO	709	1
40694925	APARTAMENTO	710	1
40694926	APARTAMENTO	711	1
40694927	APARTAMENTO	712	1
40694928	APARTAMENTO	801	1
40694929	APARTAMENTO	802	1
40694930	APARTAMENTO	803	1
40694931	APARTAMENTO	804	1
40694932	APARTAMENTO	805	1
40694933	APARTAMENTO	806	1
40694934	APARTAMENTO	807	1
40694935	APARTAMENTO	808	1
40694936	APARTAMENTO	809	1

Ca163181344

Ca162454084

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28 ABR 2016

El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No. del año

Notaría 32

Abelardo De La Espriella

Cadena S.A. Nit. 890930346

40694937	APARTAMENTO	810	1
40694938	APARTAMENTO	811	1
40694939	APARTAMENTO	812	1
40694940	APARTAMENTO	901	1
40694941	APARTAMENTO	902	1
40694942	APARTAMENTO	903	1
40694943	APARTAMENTO	904	1
40694944	APARTAMENTO	905	1
40694945	APARTAMENTO	906	1
40694946	APARTAMENTO	907	1
40694947	APARTAMENTO	908	1
40694948	APARTAMENTO	909	1
40694949	APARTAMENTO	910	1
40694950	APARTAMENTO	911	1
40694951	APARTAMENTO	912	1
40694952	APARTAMENTO	1001	1
40694953	APARTAMENTO	1002	1
40694954	APARTAMENTO	1003	1
40694955	APARTAMENTO	1004	1
40694956	APARTAMENTO	1005	1
40694957	APARTAMENTO	1006	1
40694958	APARTAMENTO	1007	1
40694959	APARTAMENTO	1008	1
40694960	APARTAMENTO	1009	1
40694961	APARTAMENTO	1010	1
40694962	APARTAMENTO	1011	1
40694963	APARTAMENTO	1012	1
40694964	APARTAMENTO	1101	1
40694965	APARTAMENTO	1102	1
40694966	APARTAMENTO	1103	1
40694967	APARTAMENTO	1104	1
40694968	APARTAMENTO	1105	1
40694969	APARTAMENTO	1106	1
40694970	APARTAMENTO	1107	1
40694971	APARTAMENTO	1108	1
40694972	APARTAMENTO	1109	1
40694973	APARTAMENTO	1110	1
40694974	APARTAMENTO	1111	1
40694975	APARTAMENTO	1112	1
40694976	APARTAMENTO	1201	1
40694977	APARTAMENTO	1202	1
40694978	APARTAMENTO	1203	1

COPIA

CERTIFICADO
8 ABR 2016
El registro de esta inscripción del protocolo de escritura pública
No. ... en la escritura pública
del año ...

40694979	APARTAMENTO	1204	1
40694980	APARTAMENTO	1205	1
40694981	APARTAMENTO	1206	1
40694982	APARTAMENTO	1207	1
40694983	APARTAMENTO	1208	1
40694984	APARTAMENTO	1209	1
40694985	APARTAMENTO	1210	1
40694986	APARTAMENTO	1211	1
40694987	APARTAMENTO	1212	1
40694988	APARTAMENTO	1301	1
40694989	APARTAMENTO	1302	1
40694990	APARTAMENTO	1303	1
40694991	APARTAMENTO	1304	1
40694992	APARTAMENTO	1305	1
40694993	APARTAMENTO	1306	1
40694994	APARTAMENTO	1307	1
40694995	APARTAMENTO	1308	1
40694996	APARTAMENTO	1309	1
40694997	APARTAMENTO	1310	1
40694998	APARTAMENTO	1311	1
40694999	APARTAMENTO	1312	1
40695000	APARTAMENTO	1401	1
40695001	APARTAMENTO	1402	1
40695002	APARTAMENTO	1403	1
40695003	APARTAMENTO	1404	1
40695004	APARTAMENTO	1405	1
40695005	APARTAMENTO	1406	1
40695006	APARTAMENTO	1407	1
40695007	APARTAMENTO	1408	1
40695008	APARTAMENTO	1409	1
40695009	APARTAMENTO	1410	1
40695010	APARTAMENTO	1411	1
40695011	APARTAMENTO	1412	1
40695012	APARTAMENTO	113	2
40695013	APARTAMENTO	114	2
40695014	APARTAMENTO	115	2
40695015	APARTAMENTO	116	2
40695016	APARTAMENTO	117	2
40695017	APARTAMENTO	118	2
40695018	APARTAMENTO	119	2
40695019	APARTAMENTO	120	2
40695020	APARTAMENTO	121	2

Ca163181343

Ca162454083

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CIRCULO DE BOGOTA SEGUNDO EXCUSADO

28 ABR 2016

Notaría

El presente documento reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No del año

40695021	APARTAMENTO	122	2
40695022	APARTAMENTO	123	2
40695023	APARTAMENTO	124	2
40695024	APARTAMENTO	213	2
40695025	APARTAMENTO	214	2
40695026	APARTAMENTO	215	2
40695027	APARTAMENTO	216	2
40695028	APARTAMENTO	217	2
40695029	APARTAMENTO	218	2
40695030	APARTAMENTO	219	2
40695031	APARTAMENTO	220	2
40695032	APARTAMENTO	221	2
40695033	APARTAMENTO	222	2
40695034	APARTAMENTO	223	2
40695035	APARTAMENTO	224	2
40695036	APARTAMENTO	313	2
40695037	APARTAMENTO	314	2
40695038	APARTAMENTO	315	2
40695039	APARTAMENTO	316	2
40695040	APARTAMENTO	317	2
40695041	APARTAMENTO	318	2
40695042	APARTAMENTO	319	2
40695043	APARTAMENTO	320	2
40695044	APARTAMENTO	321	2
40695045	APARTAMENTO	322	2
40695046	APARTAMENTO	323	2
40695047	APARTAMENTO	324	2
40695048	APARTAMENTO	413	2
40695049	APARTAMENTO	414	2
40695050	APARTAMENTO	415	2
40695051	APARTAMENTO	416	2
40695052	APARTAMENTO	417	2
40695053	APARTAMENTO	418	2
40695054	APARTAMENTO	419	2
40695055	APARTAMENTO	420	2
40695056	APARTAMENTO	421	2
40695057	APARTAMENTO	422	2
40695058	APARTAMENTO	423	2
40695059	APARTAMENTO	424	2
40695060	APARTAMENTO	513	2
40695061	APARTAMENTO	514	2
40695062	APARTAMENTO	515	2

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO
NICOLAS JOHN PERRY OTALORA GALLANO
32
ABR 2016
El original reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No
del año

SO 9001
Icontec Internacional
IQNet
CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

2342

40695063	APARTAMENTO	516	2
40695064	APARTAMENTO	517	2
40695065	APARTAMENTO	518	2
40695066	APARTAMENTO	519	2
40695067	APARTAMENTO	520	2
40695068	APARTAMENTO	521	2
40695069	APARTAMENTO	522	2
40695070	APARTAMENTO	523	2
40695071	APARTAMENTO	524	2
40695072	APARTAMENTO	613	2
40695073	APARTAMENTO	614	2
40695074	APARTAMENTO	615	2
40695075	APARTAMENTO	616	2
40695076	APARTAMENTO	617	2
40695077	APARTAMENTO	618	2
40695078	APARTAMENTO	619	2
40695079	APARTAMENTO	620	2
40695080	APARTAMENTO	621	2
40695081	APARTAMENTO	622	2
40695082	APARTAMENTO	623	2
40695083	APARTAMENTO	624	2
40695084	APARTAMENTO	713	2
40695085	APARTAMENTO	714	2
40695086	APARTAMENTO	715	2
40695087	APARTAMENTO	716	2
40695088	APARTAMENTO	717	2
40695089	APARTAMENTO	718	2
40695090	APARTAMENTO	719	2
40695091	APARTAMENTO	720	2
40695092	APARTAMENTO	721	2
40695093	APARTAMENTO	722	2
40695094	APARTAMENTO	723	2
40695095	APARTAMENTO	724	2
40695096	APARTAMENTO	813	2
40695097	APARTAMENTO	814	2
40695098	APARTAMENTO	815	2
40695099	APARTAMENTO	816	2
40695100	APARTAMENTO	817	2
40695101	APARTAMENTO	818	2
40695102	APARTAMENTO	819	2
40695103	APARTAMENTO	820	2
40695104	APARTAMENTO	821	2

Ca163181342

Ca162454082

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28 ABR 2016

Copia fotostática tomada de su original que reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No. del año

40695105	APARTAMENTO	822	2
40695106	APARTAMENTO	823	2
40695107	APARTAMENTO	824	2
40695108	APARTAMENTO	913	2
40695109	APARTAMENTO	914	2
40695110	APARTAMENTO	915	2
40695111	APARTAMENTO	916	2
40695112	APARTAMENTO	917	2
40695113	APARTAMENTO	918	2
40695114	APARTAMENTO	919	2
40695115	APARTAMENTO	920	2
40695116	APARTAMENTO	921	2
40695117	APARTAMENTO	922	2
40695118	APARTAMENTO	923	2
40695119	APARTAMENTO	924	2
40695120	APARTAMENTO	1013	2
40695121	APARTAMENTO	1014	2
40695122	APARTAMENTO	1015	2
40695123	APARTAMENTO	1016	2
40695124	APARTAMENTO	1017	2
40695125	APARTAMENTO	1018	2
40695126	APARTAMENTO	1019	2
40695127	APARTAMENTO	1020	2
40695128	APARTAMENTO	1021	2
40695129	APARTAMENTO	1022	2
40695130	APARTAMENTO	1023	2
40695131	APARTAMENTO	1024	2
40695132	APARTAMENTO	1113	2
40695133	APARTAMENTO	1114	2
40695134	APARTAMENTO	1115	2
40695135	APARTAMENTO	1116	2
40695136	APARTAMENTO	1117	2
40695137	APARTAMENTO	1118	2
40695138	APARTAMENTO	1119	2
40695139	APARTAMENTO	1120	2
40695140	APARTAMENTO	1121	2
40695141	APARTAMENTO	1122	2
40695142	APARTAMENTO	1123	2
40695143	APARTAMENTO	1124	2
40695144	APARTAMENTO	1213	2
40695145	APARTAMENTO	1214	2
40695146	APARTAMENTO	1215	2

COPIA

9 ABR 2016

El anterior es fotocopia fiel tomada del original de esta escritura pública que reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No ... del año ...

2342

40695147	APARTAMENTO	1216	2
40695148	APARTAMENTO	1217	2
40695149	APARTAMENTO	1218	2
40695150	APARTAMENTO	1219	2
40695151	APARTAMENTO	1220	2
40695152	APARTAMENTO	1221	2
40695153	APARTAMENTO	1222	2
40695154	APARTAMENTO	1223	2
40695155	APARTAMENTO	1224	2
40695156	APARTAMENTO	1313	2
40695157	APARTAMENTO	1314	2
40695158	APARTAMENTO	1315	2
40695159	APARTAMENTO	1316	2
40695160	APARTAMENTO	1317	2
40695161	APARTAMENTO	1318	2
40695162	APARTAMENTO	1319	2
40695163	APARTAMENTO	1320	2
40695164	APARTAMENTO	1321	2
40695165	APARTAMENTO	1322	2
40695166	APARTAMENTO	1323	2
40695167	APARTAMENTO	1324	2
40695168	APARTAMENTO	1413	2
40695169	APARTAMENTO	1414	2
40695170	APARTAMENTO	1415	2
40695171	APARTAMENTO	1416	2
40695172	APARTAMENTO	1417	2
40695173	APARTAMENTO	1418	2
40695174	APARTAMENTO	1419	2
40695175	APARTAMENTO	1420	2
40695176	APARTAMENTO	1421	2
40695177	APARTAMENTO	1422	2
40695178	APARTAMENTO	1423	2
40695179	APARTAMENTO	1424	2
40695180	APARTAMENTO	125	3
40695181	APARTAMENTO	126	3
40695182	APARTAMENTO	127	3
40695183	APARTAMENTO	128	3
40695184	APARTAMENTO	129	3
40695185	APARTAMENTO	130	3
40695186	APARTAMENTO	131	3
40695187	APARTAMENTO	132	3
40695188	APARTAMENTO	133	3

Ca163181341

Ca162454081

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CIRCULO DE BOGOTA
PUESTO
NOTARIO
ENCARGADO
JOHN FREDY HERRERA MORENO

28 ABR 2016

Es fiel copia del de esta fotocopia tomada de el protocolo de esta Notaría en la escritura publica del año No

Notaría 32 de Bogotá D.C.
Abelardo De La Espriella C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A. Nit. 890.900.5940

40695189	APARTAMENTO	134	3
40695190	APARTAMENTO	135	3
40695191	APARTAMENTO	136	3
40695192	APARTAMENTO	225	3
40695193	APARTAMENTO	226	3
40695194	APARTAMENTO	227	3
40695195	APARTAMENTO	228	3
40695196	APARTAMENTO	229	3
40695197	APARTAMENTO	230	3
40695198	APARTAMENTO	231	3
40695199	APARTAMENTO	232	3
40695200	APARTAMENTO	233	3
40695201	APARTAMENTO	234	3
40695202	APARTAMENTO	235	3
40695203	APARTAMENTO	236	3
40695204	APARTAMENTO	325	3
40695205	APARTAMENTO	326	3
40695206	APARTAMENTO	327	3
40695207	APARTAMENTO	328	3
40695208	APARTAMENTO	329	3
40695209	APARTAMENTO	330	3
40695210	APARTAMENTO	331	3
40695211	APARTAMENTO	332	3
40695212	APARTAMENTO	333	3
40695213	APARTAMENTO	334	3
40695214	APARTAMENTO	335	3
40695215	APARTAMENTO	336	3
40695216	APARTAMENTO	425	3
40695217	APARTAMENTO	426	3
40695218	APARTAMENTO	427	3
40695219	APARTAMENTO	428	3
40695220	APARTAMENTO	429	3
40695221	APARTAMENTO	430	3
40695222	APARTAMENTO	431	3
40695223	APARTAMENTO	432	3
40695224	APARTAMENTO	433	3
40695225	APARTAMENTO	434	3
40695226	APARTAMENTO	435	3
40695227	APARTAMENTO	436	3
40695228	APARTAMENTO	525	3
40695229	APARTAMENTO	526	3
40695230	APARTAMENTO	527	3

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO
2 ABR 2016
El original reposa en el protocolo de esta Notaria en la escritura publica No. del año
de esta fotocopia

SO 9001 Icontec Internacional
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Fiduciaria Bogotá

2342

40695231	APARTAMENTO	528	3
40695232	APARTAMENTO	529	3
40695233	APARTAMENTO	530	3
40695234	APARTAMENTO	531	3
40695235	APARTAMENTO	532	3
40695236	APARTAMENTO	533	3
40695237	APARTAMENTO	534	3
40695238	APARTAMENTO	535	3
40695239	APARTAMENTO	536	3
40695240	APARTAMENTO	625	3
40695241	APARTAMENTO	626	3
40695242	APARTAMENTO	627	3
40695243	APARTAMENTO	628	3
40695244	APARTAMENTO	629	3
40695245	APARTAMENTO	630	3
40695246	APARTAMENTO	631	3
40695247	APARTAMENTO	632	3
40695248	APARTAMENTO	633	3
40695249	APARTAMENTO	634	3
40695250	APARTAMENTO	635	3
40695251	APARTAMENTO	636	3
40695252	APARTAMENTO	725	3
40695253	APARTAMENTO	726	3
40695254	APARTAMENTO	727	3
40695255	APARTAMENTO	728	3
40695256	APARTAMENTO	729	3
40695257	APARTAMENTO	730	3
40695258	APARTAMENTO	731	3
40695259	APARTAMENTO	732	3
40695260	APARTAMENTO	733	3
40695261	APARTAMENTO	734	3
40695262	APARTAMENTO	735	3
40695263	APARTAMENTO	736	3
40695264	APARTAMENTO	825	3
40695265	APARTAMENTO	826	3
40695266	APARTAMENTO	827	3
40695267	APARTAMENTO	828	3
40695268	APARTAMENTO	829	3
40695269	APARTAMENTO	830	3
40695270	APARTAMENTO	831	3
40695271	APARTAMENTO	832	3
40695272	APARTAMENTO	833	3

Ca163181340

Ca162454080

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO SALA ABOGADO

28 ABR 2016

Notaría

Se expide copia de esta fotocopia que reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No del año

Cadena s.a. Nit. 890903940

40695273	APARTAMENTO	834	3
40695274	APARTAMENTO	835	3
40695275	APARTAMENTO	836	3
40695276	APARTAMENTO	925	3
40695277	APARTAMENTO	926	3
40695278	APARTAMENTO	927	3
40695279	APARTAMENTO	928	3
40695280	APARTAMENTO	929	3
40695281	APARTAMENTO	930	3
40695282	APARTAMENTO	931	3
40695283	APARTAMENTO	932	3
40695284	APARTAMENTO	933	3
40695285	APARTAMENTO	934	3
40695286	APARTAMENTO	935	3
40695287	APARTAMENTO	936	3
40695288	APARTAMENTO	1025	3
40695289	APARTAMENTO	1026	3
40695290	APARTAMENTO	1027	3
40695291	APARTAMENTO	1028	3
40695292	APARTAMENTO	1029	3
40695293	APARTAMENTO	1030	3
40695294	APARTAMENTO	1031	3
40695295	APARTAMENTO	1032	3
40695296	APARTAMENTO	1033	3
40695297	APARTAMENTO	1034	3
40695298	APARTAMENTO	1035	3
40695299	APARTAMENTO	1036	3
40695300	APARTAMENTO	1125	3
40695301	APARTAMENTO	1126	3
40695302	APARTAMENTO	1127	3
40695303	APARTAMENTO	1128	3
40695304	APARTAMENTO	1129	3
40695305	APARTAMENTO	1130	3
40695306	APARTAMENTO	1131	3
40695307	APARTAMENTO	1132	3
40695308	APARTAMENTO	1133	3
40695309	APARTAMENTO	1134	3
40695310	APARTAMENTO	1135	3
40695311	APARTAMENTO	1136	3
40695312	APARTAMENTO	1225	3
40695313	APARTAMENTO	1226	3
40695314	APARTAMENTO	1227	3

COPIA

40695315	APARTAMENTO	1228	3
40695316	APARTAMENTO	1229	3
40695317	APARTAMENTO	1230	3
40695318	APARTAMENTO	1231	3
40695319	APARTAMENTO	1232	3
40695320	APARTAMENTO	1233	3
40695321	APARTAMENTO	1234	3
40695322	APARTAMENTO	1235	3
40695323	APARTAMENTO	1236	3
40695324	APARTAMENTO	1325	3
40695325	APARTAMENTO	1326	3
40695326	APARTAMENTO	1327	3
40695327	APARTAMENTO	1328	3
40695328	APARTAMENTO	1329	3
40695329	APARTAMENTO	1330	3
40695330	APARTAMENTO	1331	3
40695331	APARTAMENTO	1332	3
40695332	APARTAMENTO	1333	3
40695333	APARTAMENTO	1334	3
40695334	APARTAMENTO	1335	3
40695335	APARTAMENTO	1336	3
40695336	APARTAMENTO	1425	3
40695337	APARTAMENTO	1426	3
40695338	APARTAMENTO	1427	3
40695339	APARTAMENTO	1428	3
40695340	APARTAMENTO	1429	3
40695341	APARTAMENTO	1430	3
40695342	APARTAMENTO	1431	3
40695343	APARTAMENTO	1432	3
40695344	APARTAMENTO	1433	3
40695345	APARTAMENTO	1434	3
40695346	APARTAMENTO	1435	3
40695347	APARTAMENTO	1436	3
40695348	APARTAMENTO	137	4
40695349	APARTAMENTO	138	4
40695350	APARTAMENTO	139	4
40695351	APARTAMENTO	140	4
40695352	APARTAMENTO	141	4
40695353	APARTAMENTO	142	4
40695354	APARTAMENTO	143	4
40695355	APARTAMENTO	144	4
40695356	APARTAMENTO	145	4

Ca163181339

Ca162454079

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO
28 ABR 2016
El original de esta fotocopia corresponde al protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No del año
Cadena S.A. NIt. 8909805340
ISO 9001 Icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

40695357	APARTAMENTO	146	4
40695358	APARTAMENTO	147	4
40695359	APARTAMENTO	148	4
40695360	APARTAMENTO	237	4
40695361	APARTAMENTO	238	4
40695362	APARTAMENTO	239	4
40695363	APARTAMENTO	240	4
40695364	APARTAMENTO	241	4
40695365	APARTAMENTO	242	4
40695366	APARTAMENTO	243	4
40695367	APARTAMENTO	244	4
40695368	APARTAMENTO	245	4
40695369	APARTAMENTO	246	4
40695370	APARTAMENTO	247	4
40695371	APARTAMENTO	248	4
40695372	APARTAMENTO	337	4
40695373	APARTAMENTO	338	4
40695374	APARTAMENTO	339	4
40695375	APARTAMENTO	340	4
40695376	APARTAMENTO	341	4
40695377	APARTAMENTO	342	4
40695378	APARTAMENTO	343	4
40695379	APARTAMENTO	344	4
40695380	APARTAMENTO	345	4
40695381	APARTAMENTO	346	4
40695382	APARTAMENTO	347	4
40695383	APARTAMENTO	348	4
40695384	APARTAMENTO	437	4
40695385	APARTAMENTO	438	4
40695386	APARTAMENTO	439	4
40695387	APARTAMENTO	440	4
40695388	APARTAMENTO	441	4
40695389	APARTAMENTO	442	4
40695390	APARTAMENTO	443	4
40695391	APARTAMENTO	444	4
40695392	APARTAMENTO	445	4
40695393	APARTAMENTO	446	4
40695394	APARTAMENTO	447	4
40695395	APARTAMENTO	448	4
40695396	APARTAMENTO	537	4
40695397	APARTAMENTO	538	4
40695398	APARTAMENTO	539	4

CIRCULO DE BOGOTA NORTE FALSO
ABR 2015
Esta fotocopia es reproducción auténtica tomada de la escritura pública del año
SO 9001
icontec
IQNet

2342

40695399	APARTAMENTO	540	4
40695400	APARTAMENTO	541	4
40695401	APARTAMENTO	542	4
40695402	APARTAMENTO	543	4
40695403	APARTAMENTO	544	4
40695404	APARTAMENTO	545	4
40695405	APARTAMENTO	546	4
40695406	APARTAMENTO	547	4
40695407	APARTAMENTO	548	4
40695408	APARTAMENTO	637	4
40695409	APARTAMENTO	638	4
40695410	APARTAMENTO	639	4
40695411	APARTAMENTO	640	4
40695412	APARTAMENTO	641	4
40695413	APARTAMENTO	642	4
40695414	APARTAMENTO	643	4
40695415	APARTAMENTO	644	4
40695416	APARTAMENTO	645	4
40695417	APARTAMENTO	646	4
40695418	APARTAMENTO	647	4
40695419	APARTAMENTO	648	4
40695420	APARTAMENTO	737	4
40695421	APARTAMENTO	738	4
40695422	APARTAMENTO	739	4
40695423	APARTAMENTO	740	4
40695424	APARTAMENTO	741	4
40695425	APARTAMENTO	742	4
40695426	APARTAMENTO	743	4
40695427	APARTAMENTO	744	4
40695428	APARTAMENTO	745	4
40695429	APARTAMENTO	746	4
40695430	APARTAMENTO	747	4
40695431	APARTAMENTO	748	4
40695432	APARTAMENTO	837	4
40695433	APARTAMENTO	838	4
40695434	APARTAMENTO	839	4
40695435	APARTAMENTO	840	4
40695436	APARTAMENTO	841	4
40695437	APARTAMENTO	842	4
40695438	APARTAMENTO	843	4
40695439	APARTAMENTO	844	4
40695440	APARTAMENTO	845	4

Ca163181338

Ca162454078

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No ... del año ...

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Cadena s.a. NIT 8300536686-0

40695441	APARTAMENTO	846	4
40695442	APARTAMENTO	847	4
40695443	APARTAMENTO	848	4
40695444	APARTAMENTO	937	4
40695445	APARTAMENTO	938	4
40695446	APARTAMENTO	939	4
40695447	APARTAMENTO	940	4
40695448	APARTAMENTO	941	4
40695449	APARTAMENTO	942	4
40695450	APARTAMENTO	943	4
40695451	APARTAMENTO	944	4
40695452	APARTAMENTO	945	4
40695453	APARTAMENTO	946	4
40695454	APARTAMENTO	947	4
40695455	APARTAMENTO	948	4
40695456	APARTAMENTO	1037	4
40695457	APARTAMENTO	1038	4
40695458	APARTAMENTO	1039	4
40695459	APARTAMENTO	1040	4
40695460	APARTAMENTO	1041	4
40695461	APARTAMENTO	1042	4
40695462	APARTAMENTO	1043	4
40695463	APARTAMENTO	1044	4
40695464	APARTAMENTO	1045	4
40695465	APARTAMENTO	1046	4
40695466	APARTAMENTO	1047	4
40695467	APARTAMENTO	1048	4
40695468	APARTAMENTO	1137	4
40695469	APARTAMENTO	1138	4
40695470	APARTAMENTO	1139	4
40695471	APARTAMENTO	1140	4
40695472	APARTAMENTO	1141	4
40695473	APARTAMENTO	1142	4
40695474	APARTAMENTO	1143	4
40695475	APARTAMENTO	1144	4
40695476	APARTAMENTO	1145	4
40695477	APARTAMENTO	1146	4
40695478	APARTAMENTO	1147	4
40695479	APARTAMENTO	1148	4
40695480	APARTAMENTO	1237	4
40695481	APARTAMENTO	1238	4
40695482	APARTAMENTO	1239	4

CIRCULO DE BOGOTA SUPLARIO ENAJENADO
ABR 2016
El documento reposa en esta fotocopia tomada del protocolo de esta Notaria, en la escritura Publica No del año

Fiduciaria Bogotá

2342

40695483	APARTAMENTO	1240	4
40695484	APARTAMENTO	1241	4
40695485	APARTAMENTO	1242	4
40695486	APARTAMENTO	1243	4
40695487	APARTAMENTO	1244	4
40695488	APARTAMENTO	1245	4
40695489	APARTAMENTO	1246	4
40695490	APARTAMENTO	1247	4
40695491	APARTAMENTO	1248	4
40695492	APARTAMENTO	1337	4
40695493	APARTAMENTO	1338	4
40695494	APARTAMENTO	1339	4
40695495	APARTAMENTO	1340	4
40695496	APARTAMENTO	1341	4
40695497	APARTAMENTO	1342	4
40695498	APARTAMENTO	1343	4
40695499	APARTAMENTO	1344	4
40695500	APARTAMENTO	1345	4
40695501	APARTAMENTO	1346	4
40695502	APARTAMENTO	1347	4
40695503	APARTAMENTO	1348	4
40695504	APARTAMENTO	1437	4
40695505	APARTAMENTO	1438	4
40695506	APARTAMENTO	1439	4
40695507	APARTAMENTO	1440	4
40695508	APARTAMENTO	1441	4
40695509	APARTAMENTO	1442	4
40695510	APARTAMENTO	1443	4
40695511	APARTAMENTO	1444	4
40695512	APARTAMENTO	1445	4
40695513	APARTAMENTO	1446	4
40695514	APARTAMENTO	1447	4
40695515	APARTAMENTO	1448	4
40694338	PARQUEADERO	10	
40694339	PARQUEADERO	11	
40694340	PARQUEADERO	12	
40694341	PARQUEADERO	13	
40694342	PARQUEADERO	14	
40694343	PARQUEADERO	15	
40694344	PARQUEADERO	16	
40694345	PARQUEADERO	17	
40694346	PARQUEADERO	18	

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO

6 ABR 2016

Notaria 32 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

Ca163181337

Ca162454077

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. Nit. 890930340

40694347	PARQUEADERO	19	
40694348	PARQUEADERO	20	
40694349	PARQUEADERO	21	
40694350	PARQUEADERO	22	
40694351	PARQUEADERO	23	
40694352	PARQUEADERO	24	
40694353	PARQUEADERO	25	
40694354	PARQUEADERO	26	
40694355	PARQUEADERO	27	
40694356	PARQUEADERO	28	
40694357	PARQUEADERO	29	
40694358	PARQUEADERO	30	
40694359	PARQUEADERO	31	
40694360	PARQUEADERO	32	
40694361	PARQUEADERO	33	
40694362	PARQUEADERO	34	
40694363	PARQUEADERO	35	
40694364	PARQUEADERO	36	
40694365	PARQUEADERO	37	
40694366	PARQUEADERO	38	
40694367	PARQUEADERO	39	
40694368	PARQUEADERO	40	
40694369	PARQUEADERO	55	
40694370	PARQUEADERO	56	
40694371	PARQUEADERO	57	
40694372	PARQUEADERO	58	
40694373	PARQUEADERO	59	
40694374	PARQUEADERO	60	
40694375	PARQUEADERO	61	
40694376	PARQUEADERO	62	
40694377	PARQUEADERO	63	
40694378	PARQUEADERO	64	
40694379	PARQUEADERO	65	
40694380	PARQUEADERO	66	
40694381	PARQUEADERO	67	
40694382	PARQUEADERO	68	
40694383	PARQUEADERO	69	
40694384	PARQUEADERO	70	
40694385	PARQUEADERO	71	
40694386	PARQUEADERO	72	
40694387	PARQUEADERO	73	
40694388	PARQUEADERO	74	

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO

ABR 2016

El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaria, en la escritura publica No del año

Fiduciaria Bogotá

2342

40694389	PARQUEADERO	75	
40694390	PARQUEADERO	76	
40694391	PARQUEADERO	77	
40694392	PARQUEADERO	78	
40694393	PARQUEADERO	79	
40694394	PARQUEADERO	80	
40694395	PARQUEADERO	81	
40694396	PARQUEADERO	82	
40694397	PARQUEADERO	83	
40694398	PARQUEADERO	84	
40694399	PARQUEADERO	85	
40694400	PARQUEADERO	86	
40694401	PARQUEADERO	87	
40694402	PARQUEADERO	88	
40694403	PARQUEADERO	89	
40694404	PARQUEADERO	90	
40694405	PARQUEADERO	91	
40694406	PARQUEADERO	92	
40694407	PARQUEADERO	93	
40694408	PARQUEADERO	94	
40694409	PARQUEADERO	95	
40694410	PARQUEADERO	96	
40694411	PARQUEADERO	97	
40694412	PARQUEADERO	98	
40694413	PARQUEADERO	99	
40694414	PARQUEADERO	100	
40694415	PARQUEADERO	101	
40694416	PARQUEADERO	102	
40694417	PARQUEADERO	103	
40694418	PARQUEADERO	104	
40694419	PARQUEADERO	105	
40694420	PARQUEADERO	106	
40694421	PARQUEADERO	107	
40694422	PARQUEADERO	108	
40694423	PARQUEADERO	110	
40694424	PARQUEADERO	111	
40694425	PARQUEADERO	112	
40694426	PARQUEADERO	113	
40694427	PARQUEADERO	114	
40694428	PARQUEADERO	120	
40694429	PARQUEADERO	121	
40694430	PARQUEADERO	122	

Ca1631813336

Ca1624540 76

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN FREDY OTALORA GALEANO CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO

28 ABR 2016

El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No del año

Notaría 72 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Iguarán

Cadena s.a. Nit. 800.096.940

ISO 9001 Icontec Internacional

IQNet

40694431	PARQUEADERO	123	
40694432	PARQUEADERO	124	
40694433	PARQUEADERO	125	
40694434	PARQUEADERO	126	
40694435	PARQUEADERO	127	
40694436	PARQUEADERO	128	
40694437	PARQUEADERO	129	
40694438	PARQUEADERO	130	
40694439	PARQUEADERO	131	
40694440	PARQUEADERO	132	
40694441	PARQUEADERO	133	
40694442	PARQUEADERO	134	
40694443	PARQUEADERO	135	
40694444	PARQUEADERO	136	
40694445	PARQUEADERO	137	
40694446	PARQUEADERO	138	
40694447	PARQUEADERO	139	
40694448	PARQUEADERO	140	
40694449	PARQUEADERO	141	
40694450	PARQUEADERO	142	
40694451	PARQUEADERO	143	
40694452	PARQUEADERO	144	
40694453	PARQUEADERO	147	
40694454	PARQUEADERO	148	
40694455	PARQUEADERO	149	
40694456	PARQUEADERO	150	
40694457	PARQUEADERO	151	
40694458	PARQUEADERO	152	
40694459	PARQUEADERO	153	
40694460	PARQUEADERO	154	
40694461	PARQUEADERO	155	
40694462	PARQUEADERO	156	
40694463	PARQUEADERO	157	
40694464	PARQUEADERO	158	
40694465	PARQUEADERO	159	
40694466	PARQUEADERO	160	
40694467	PARQUEADERO	161	
40694468	PARQUEADERO	162	
40694469	PARQUEADERO	163	
40694470	PARQUEADERO	164	
40694471	PARQUEADERO	165	
40694472	PARQUEADERO	168	

PRESENTE COPIA FIEL TOMADO DE SU ORIGINAL
8 ABR 2016
El original reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura Publica No de este año

40694473	PARQUEADERO	169	
40694474	PARQUEADERO	170	
40694475	PARQUEADERO	171	
40694476	PARQUEADERO	172	
40694477	PARQUEADERO	173	
40694478	PARQUEADERO	174	
40694479	PARQUEADERO	175	
40694480	PARQUEADERO	176	
40694481	PARQUEADERO	177	
40694482	PARQUEADERO	178	
40694483	PARQUEADERO	179	
40694484	PARQUEADERO	180	
40694485	PARQUEADERO	181	
40694486	PARQUEADERO	182	
40694487	PARQUEADERO	183	
40694488	PARQUEADERO	184	
40694489	PARQUEADERO	188	
40694490	PARQUEADERO	189	
40694491	PARQUEADERO	190	
40694492	PARQUEADERO	191	
40694493	PARQUEADERO	192	
40694494	PARQUEADERO	193	
40694495	PARQUEADERO	194	
40694496	PARQUEADERO	195	
40694497	PARQUEADERO	197	
40694498	PARQUEADERO	198	
40694499	PARQUEADERO	199	
40694500	PARQUEADERO	200	
40694501	PARQUEADERO	201	
40694502	PARQUEADERO	202	
40694503	PARQUEADERO	203	
40694504	PARQUEADERO	204	
40694505	PARQUEADERO	205	
40694506	PARQUEADERO	206	
40694507	PARQUEADERO	207	
40694508	PARQUEADERO	208	
40694509	PARQUEADERO	209	
40694510	PARQUEADERO	210	
40694511	PARQUEADERO	211	
40694512	PARQUEADERO	212	
40694513	PARQUEADERO	213	
40694514	PARQUEADERO	214	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca1631813335

Ca1624540 75

CIRCULO DE BOGOTA D.C. NOTARIADO ENCARGADO

28 ABR 2016

Fotocopia tomada fielmente del original que reposa en el protocolo de esta Notaría en la escritura pública No del año

Notaría 72 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Jaramillo

ISO 9001 Icontec Internacional

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Cadena S.A. NIt. 800.930.534-0

40694515	PARQUEADERO	215	
40694516	PARQUEADERO	216	
40694517	PARQUEADERO	217	
40694518	PARQUEADERO	218	
40694519	PARQUEADERO	219	
40694520	PARQUEADERO	220	
40694521	PARQUEADERO	221	
40694522	PARQUEADERO	222	
40694523	PARQUEADERO	223	
40694524	PARQUEADERO	224	
40694525	PARQUEADERO	233	
40694526	PARQUEADERO	234	
40694527	PARQUEADERO	235	
40694528	PARQUEADERO	236	
40694529	PARQUEADERO	237	
40694530	PARQUEADERO	238	
40694531	PARQUEADERO	239	
40694532	PARQUEADERO	240	
40694533	PARQUEADERO	241	
40694534	PARQUEADERO	242	
40694535	PARQUEADERO	243	
40694536	PARQUEADERO	244	
40694537	PARQUEADERO	245	
40694538	PARQUEADERO	246	
40694539	PARQUEADERO	247	
40694540	PARQUEADERO	248	
40694541	PARQUEADERO	249	
40694542	PARQUEADERO	250	
40694543	PARQUEADERO	251	
40694544	PARQUEADERO	252	
40694545	PARQUEADERO	253	
40694546	PARQUEADERO	254	
40694547	PARQUEADERO	255	
40694548	PARQUEADERO	256	
40694549	PARQUEADERO	257	
40694550	PARQUEADERO	258	
40694551	PARQUEADERO	259	
40694552	PARQUEADERO	260	
40694553	PARQUEADERO	261	
40694554	PARQUEADERO	262	
40694555	PARQUEADERO	263	
40694556	PARQUEADERO	264	

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO ABR 2016 Esta fotocopia corresponde a su original tomado de esta escritura publica
SO 9001 icontec internacional CERTIFICADO IQNet MANAGEMENT SYSTEM

40694557	PARQUEADERO	265	
40694558	PARQUEADERO	266	
40694559	PARQUEADERO	267	
40694560	PARQUEADERO	268	
40694561	PARQUEADERO	269	
40694562	PARQUEADERO	270	
40694563	PARQUEADERO	271	
40694564	PARQUEADERO	272	
40694565	PARQUEADERO	273	
40694566	PARQUEADERO	274	
40694567	PARQUEADERO	275	
40694568	PARQUEADERO	276	
40694569	PARQUEADERO	277	
40694570	PARQUEADERO	278	
40694571	PARQUEADERO	279	
40694572	PARQUEADERO	280	
40694573	PARQUEADERO	281	
40694574	PARQUEADERO	282	
40694575	PARQUEADERO	283	
40694576	PARQUEADERO	284	
40694577	PARQUEADERO	285	
40694578	PARQUEADERO	286	
40694579	PARQUEADERO	287	
40694580	PARQUEADERO	288	
40694581	PARQUEADERO	289	
40694582	PARQUEADERO	290	
40694583	PARQUEADERO	291	
40694584	PARQUEADERO	292	
40694585	PARQUEADERO	293	
40694586	PARQUEADERO	294	
40694587	PARQUEADERO	295	
40694588	PARQUEADERO	296	
40694589	PARQUEADERO	297	
40694590	PARQUEADERO	298	
40694591	PARQUEADERO	299	
40694592	PARQUEADERO	300	
40694593	PARQUEADERO	301	
40694594	PARQUEADERO	302	
40694595	PARQUEADERO	303	
40694596	PARQUEADERO	304	
40694597	PARQUEADERO	305	
40694598	PARQUEADERO	306	

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca163181334
Ca162454074
10454AaSY3YKC3XC
cadena s.a. NIT. 800095946
ISO 9001 Icontec Internacional
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

40694599	PARQUEADERO	307	
40694600	PARQUEADERO	308	
40694601	PARQUEADERO	309	
40694602	PARQUEADERO	310	
40694603	PARQUEADERO	311	
40694604	PARQUEADERO	312	
40694605	PARQUEADERO	313	
40694606	PARQUEADERO	314	
40694607	PARQUEADERO	315	
40694608	PARQUEADERO	316	
40694609	PARQUEADERO	317	
40694610	PARQUEADERO	318	
40694611	PARQUEADERO	319	
40694612	PARQUEADERO	320	
40694613	PARQUEADERO	321	
40694614	PARQUEADERO	322	
40694615	PARQUEADERO	323	
40694616	PARQUEADERO	324	
40694617	PARQUEADERO	325	
40694618	PARQUEADERO	326	
40694619	PARQUEADERO	327	
40694620	PARQUEADERO	328	
40694621	PARQUEADERO	329	
40694622	PARQUEADERO	330	
40694623	PARQUEADERO	331	
40694624	PARQUEADERO	332	
40694625	PARQUEADERO	333	
40694626	PARQUEADERO	334	
40694627	PARQUEADERO	335	
40694628	PARQUEADERO	336	
40694629	PARQUEADERO	337	
40694630	PARQUEADERO	338	
40694631	PARQUEADERO	339	
40694632	PARQUEADERO	340	
40694633	PARQUEADERO	341	
40694634	PARQUEADERO	342	
40694635	PARQUEADERO	343	
40694636	PARQUEADERO	344	
40694637	PARQUEADERO	345	
40694638	PARQUEADERO	346	
40694639	PARQUEADERO	347	
40694640	PARQUEADERO	348	

28 ABR 2016

El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No. del año

40694641	PARQUEADERO	349	
40694642	PARQUEADERO	350	
40694643	PARQUEADERO	351	
40694644	PARQUEADERO	352	
40694645	PARQUEADERO	353	
40694646	PARQUEADERO	354	
40694647	PARQUEADERO	355	
40694648	PARQUEADERO	356	
40694649	PARQUEADERO	357	
40694650	PARQUEADERO	358	
40694651	PARQUEADERO	359	
40694652	PARQUEADERO	360	
40694653	PARQUEADERO	361	
40694654	PARQUEADERO	362	
40694655	PARQUEADERO	363	
40694656	PARQUEADERO	364	
40694657	PARQUEADERO	365	
40694658	PARQUEADERO	366	
40694659	PARQUEADERO	367	
40694660	PARQUEADERO	368	
40694661	PARQUEADERO	369	
40694662	PARQUEADERO	370	
40694663	PARQUEADERO	371	
40694664	PARQUEADERO	372	
40694665	PARQUEADERO	373	
40694666	PARQUEADERO	374	
40694667	PARQUEADERO	375	
40694668	PARQUEADERO	376	
40694669	PARQUEADERO	377	
40694670	PARQUEADERO	378	
40694671	PARQUEADERO	379	
40694672	PARQUEADERO	380	
40694673	PARQUEADERO	381	
40694674	PARQUEADERO	382	
40694675	PARQUEADERO	383	
40694676	PARQUEADERO	384	
40694677	PARQUEADERO	385	
40694678	PARQUEADERO	386	
40694679	PARQUEADERO	387	
40694680	PARQUEADERO	388	
40694681	PARQUEADERO	389	
40694682	PARQUEADERO	390	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca163181333

Ca162454073

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO

26 ABR 2016

El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No del año

Cadena S.A. Nit. 890.930.340

SO 9001

Icontec

IQNet

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

40694683	PARQUEADERO	391	
40694684	PARQUEADERO	392	
40694685	PARQUEADERO	393	
40694686	PARQUEADERO	394	
40694687	PARQUEADERO	395	
40694688	PARQUEADERO	396	
40694689	PARQUEADERO	397	
40694690	PARQUEADERO	398	
40694691	PARQUEADERO	399	
40694692	PARQUEADERO	400	
40694693	PARQUEADERO	401	
40694694	PARQUEADERO	402	
40694695	PARQUEADERO	403	
40694696	PARQUEADERO	404	
40694697	PARQUEADERO	405	
40694698	PARQUEADERO	406	
40694699	PARQUEADERO	407	
40694700	PARQUEADERO	408	
40694701	PARQUEADERO	409	
40694702	PARQUEADERO	410	
40694703	PARQUEADERO	411	
40694704	PARQUEADERO	412	
40694705	PARQUEADERO	413	
40694706	PARQUEADERO	414	
40694707	PARQUEADERO	415	
40694708	PARQUEADERO	416	
40694709	PARQUEADERO	417	
40694710	PARQUEADERO	418	
40694711	PARQUEADERO	419	
40694712	PARQUEADERO	420	
40694713	PARQUEADERO	421	
40694714	PARQUEADERO	422	
40694715	PARQUEADERO	423	
40694716	PARQUEADERO	424	
40694717	PARQUEADERO	425	
40694718	PARQUEADERO	426	
40694719	PARQUEADERO	427	
40694720	PARQUEADERO	428	
40694721	PARQUEADERO	429	
40694722	PARQUEADERO	430	
40694723	PARQUEADERO	431	
40694724	PARQUEADERO	432	

CIRCULO DE BOGOTÁ - NOTARIO ENCARGADO
JOHN FREDY OTALORA ITALIANO
28 ABR 2015
El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría de escritura publica No del año

40694725	PARQUEADERO	433	
40694726	PARQUEADERO	434	
40694727	PARQUEADERO	435	
40694728	PARQUEADERO	436	
40694729	PARQUEADERO	437	
40694730	PARQUEADERO	438	
40694731	PARQUEADERO	439	
40694732	PARQUEADERO	440	
40694733	PARQUEADERO	441	
40694734	PARQUEADERO	442	
40694735	PARQUEADERO	443	
40694736	PARQUEADERO	444	
40694737	PARQUEADERO	445	
40694738	PARQUEADERO	446	
40694739	PARQUEADERO	447	
40694740	PARQUEADERO	448	
40694741	PARQUEADERO	449	
40694742	PARQUEADERO	450	
40694743	PARQUEADERO	451	
40694744	PARQUEADERO	452	
40694745	PARQUEADERO	453	
40694746	PARQUEADERO	454	
40694747	PARQUEADERO	455	
40694748	PARQUEADERO	456	
40694749	PARQUEADERO	457	
40694750	PARQUEADERO	458	
40694751	PARQUEADERO	459	
40694752	PARQUEADERO	460	
40694753	PARQUEADERO	461	
40694754	PARQUEADERO	462	
40694755	PARQUEADERO	463	
40694756	PARQUEADERO	464	
40694757	PARQUEADERO	465	
40694758	PARQUEADERO	466	
40694759	PARQUEADERO	467	
40694760	PARQUEADERO	468	
40694761	PARQUEADERO	469	
40694762	PARQUEADERO	470	
40694763	PARQUEADERO	471	
40694764	PARQUEADERO	472	
40694765	PARQUEADERO	473	
40694766	PARQUEADERO	474	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca163181332

Ca162454072

26 ABR 2016

Notaría

Copia original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No. del año

Notaría 42 del Círculo de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ccadena S.A. Nit. 8909853340

SO 9001

IQNet

Icontec Internacional

CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

40694767	PARQUEADERO	475	
40694768	PARQUEADERO	476	
40694769	PARQUEADERO	477	
40694770	PARQUEADERO	478	
40694771	PARQUEADERO	479	
40694772	PARQUEADERO	480	
40694773	PARQUEADERO	481	
40694774	PARQUEADERO	482	
40694775	PARQUEADERO	483	
40694776	PARQUEADERO	484	
40694777	PARQUEADERO	485	
40694778	PARQUEADERO	486	
40694779	PARQUEADERO	487	
40694780	PARQUEADERO	488	
40694781	PARQUEADERO	489	
40694782	PARQUEADERO	490	
40694783	PARQUEADERO	491	
40694784	PARQUEADERO	492	
40694785	PARQUEADERO	493	
40694786	PARQUEADERO	494	
40694787	PARQUEADERO	495	
40694788	PARQUEADERO	496	
40694789	PARQUEADERO	497	
40694790	PARQUEADERO	498	
40694791	PARQUEADERO	499	
40694792	PARQUEADERO	500	
40694793	PARQUEADERO	501	
40694794	PARQUEADERO	502	
40694795	PARQUEADERO	503	
40694796	PARQUEADERO	504	
40694797	PARQUEADERO	505	
40694798	PARQUEADERO	506	
40694799	PARQUEADERO	507	
40694800	PARQUEADERO	508	
40694801	PARQUEADERO	509	
40694802	PARQUEADERO	510	
40694803	PARQUEADERO	511	
40694804	PARQUEADERO	512	
40694805	PARQUEADERO	513	
40694806	PARQUEADERO	514	
40694807	PARQUEADERO	515	
40694808	PARQUEADERO	516	

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO
28 ABR 2016
El documento que se refiere esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaria, en la escritura publica No del año

40694809	PARQUEADERO	517	
40694810	PARQUEADERO	518	
40694811	PARQUEADERO	519	
40694812	PARQUEADERO	520	
40694813	PARQUEADERO	521	
40694814	PARQUEADERO	522	
40694815	PARQUEADERO	523	
40694816	PARQUEADERO	524	
40694817	PARQUEADERO	525	
40694818	PARQUEADERO	526	
40694819	PARQUEADERO	527	
40694820	PARQUEADERO	528	
40694821	PARQUEADERO	529	
40694822	PARQUEADERO	530	
40694823	PARQUEADERO	531	
40694824	PARQUEADERO	532	
40694825	PARQUEADERO	533	
40694826	PARQUEADERO	534	
40694827	PARQUEADERO	535	
40694828	PARQUEADERO	536	
40694829	PARQUEADERO	537	
40694830	PARQUEADERO	538	
40694831	PARQUEADERO	539	
40694832	PARQUEADERO	540	
40694833	PARQUEADERO	541	
40694834	PARQUEADERO	542	
40694835	PARQUEADERO	543	
40694836	PARQUEADERO	544	
40694837	PARQUEADERO	545	
40694838	PARQUEADERO	546	
40694839	PARQUEADERO	547	
40694840	PARQUEADERO	548	
40694841	PARQUEADERO	549	
40694842	PARQUEADERO	550	
40694843	PARQUEADERO	551	

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO

28 ABR 2016

El original de esta fotocopia tomado en el protocolo de esta Notaría, en la escritura publica No. del año

El presente poder lo otorga **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN-FIDUBOGOTA S.A"**, por instrucción expresa del Fideicomitente, en razón a que las responsabilidades de calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad de la entrega son de cargo de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, exclusivamente, la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca16245407 1
Ca16318133 1
SO 9001 Icontec
IQNet
cadena s.a. Nit. 890.930.5340

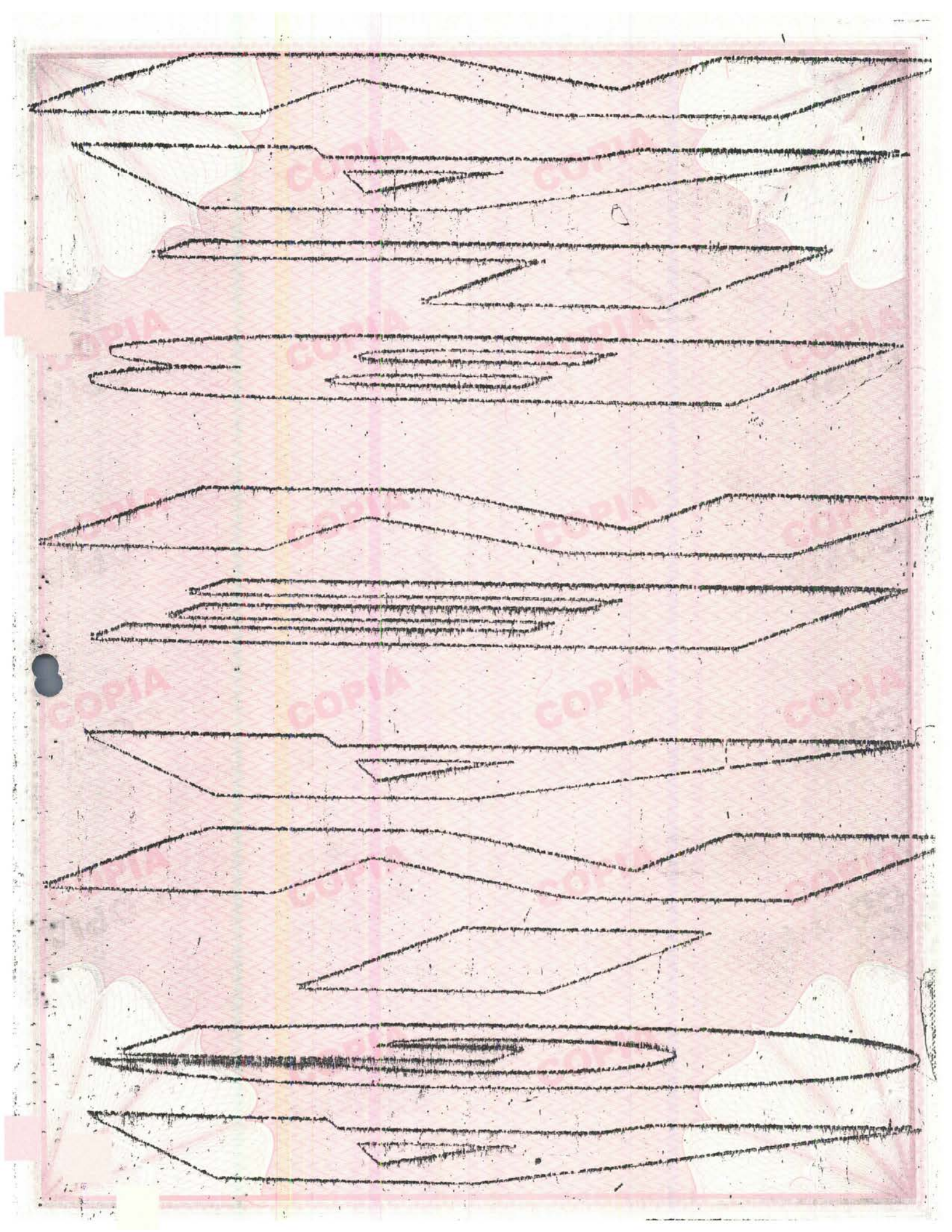

poderdante hace constar de manera expresa mediante este documento que no asume ninguna de estas responsabilidades y no compromete en forma alguna su patrimonio. Se adjunta y hace parte integral del presente poder, formato de minuta respecto de la cual se emitirán las escrituras correspondientes al proyecto **EL EDEN.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para suscribir escrituras públicas de reforma, aclaración si fuere necesario y en fin realizar todo lo pertinente al perfeccionamiento del presente Mandato.

Ca16318133O

Expido y firmo el presente poder en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) dias del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

PODERDANTE,

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN- FIDUBOGOTA S.A.**
NIT. 830.055.897-7

APODERADO,

PABLO ECHEVERRI JARAMILLO
Representante Legal
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca16245407O
ISO 9001
Icontec
IQNet
Cadena s.a. Nit. 890.930.5340

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el suscrito Notario 32 del Círculo de Bogotá, compareció:

LOZANO OSTOS CAROLINA

identificado con: C.C. 39692985

y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia.

Bogotá D.C. 26/06/2015

a las *03:06:31 p.m.*

0xaxlx1zla9al9oz

JR

www.notariaenlinea.com

EBYWPKYAK0TRQISD

Firma

JOHN FREDY OTALORA GALEANO
NOTARIO 32 (E) BOGOTA D.C.

28 ABR 2015

El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría en la escritura publica del año

Aa028855437

2342

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6563

SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO : DIEZ (10) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).-

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO** ENCARGADO ES JOHN FREDY OTALORA GALEANO se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

compareció **MAURICIO ESTRADA GARCES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.631.847, en su condición de Gerente de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.192.711-6, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número uno (1) del dos (2) de enero de dos mil ocho (2008) de la Notaría Quince (15) de Medellín, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien manifestó:

Que confiere poder GENERAL al Señor **CARLOS ALBERTO PERRY WOBS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80090[illegible] de Bogotá, que ejerce el cargo en la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. de gerente comercial para los siguientes actos:

PRIMERO: Para que otorgue en nombre de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. las escrituras públicas de compraventa en los proyectos de construcción en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 1041JMIAO4XC9lla
Ca143659443
Ca163181336
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
2 8 MAR 2016
Notaria 32

los cuales **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** o cualquier otra FIDUCIARIA, actuando como Vocera de un fideicomiso, le otorgue poder especial a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.----------

SEGUNDO: Queda expresamente prohibido sustituir el presente poder.----------

TERCERO: Los actos de compraventa se podrán ejecutar hasta una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (800 S.M.M.V).

CUARTO: La ejecución del presente poder hace parte de las funciones que el Sr. CARLOS ALBERTO PERRY WOBST tiene en calidad de empleado de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. como gerente comercial según contrato laboral.----------

QUINTO: El apoderado queda facultado para aclarar, corregir o resciliar cualquiera de las escrituras de compraventa otorgadas.----------

SEXTO: igualmente el apoderado queda facultado para constituirse en deudor solidario con los compradores en nombre de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. por la obligación contraída en el pagare hasta presentar la primera copia con mérito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a **DAVIVIENDA** u cualquier otro banco en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de la Escritura de Compraventa.----------

SEPTIMO: El poder conferido solo se podrá otorgar para los actos específicos conferidos.----------

HASTA AQUI LA MINUTA.----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Articulo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el (la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad

MAR 2016

de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.----------

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCION 641 DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2.015 $ 49.000 ----

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa028855437, Aa028855438. ----------

MAURICIO ESTRADA CARGES
C.C. 71.631.547 de Medellín
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.

28 MAR 2016

COPIA AUTENTICADA

JOHN FREDY OTALORA GALEANO
NOTARIO 32 ENCARGADO DE BOGOTA, D. C.

Radico:
Digito: Angela V

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 1041ZAQ4KC9IaIM
28/03/2018 10453SS3YKC3XCaK
Ca143659442

COPIA

1° Revisione

6563

2342

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0477508434FCCE

3 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 10:05:3

R047750843 PAGINA: 1 de 3

* *

Ca16318A327

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 104114KC9IiaIMMA

Ca143859441

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS
N.I.T. : 900192711-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01762313 DEL 8 DE ENERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 7 NO 100 2[illegible] OFC 5031
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: [illegible]oracapital.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO 100 2[illegible] BOGOTA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : pablo[illegible]

CERTIFICA

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. [illegible] NOTARIA 15 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 9 DE ENERO DE 2008 INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01162313 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA [illegible] S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2011 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA [illegible] POR EL DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITO EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO [illegible]

Validez de Consulta del Folio Puntes

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2601	2009/06/04	NOTARIA 45	2009/07/03	01309748
9	2011/07/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/08/08	01507112
11	2012/07/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/08/17	01659339
13	2012/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/03	01686890
25	2015/07/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/01	02015277

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL ESPECIAL EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN; ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ESTRUCTURACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS PROFESIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; PLANEACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, FRACCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES; AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA; COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AGENCIAMIENTO O REPRESENTACIÓN DE PROVEEDORES DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO POR ACTIVA O PASIVA. LA SOCIEDAD PODRÁ EN RAZÓN DE SUS OPERACIONES COMERCIALES, COLOCAR EN PRENDA COMO AVALES Y/O GARANTÍA SUS ACTIVOS U OTORGAR RESPALDOS COMERCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS FAMILIARES O" DE TERCEROS A MENOS QUE LO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $7,747,[illegible]40[illegible]
NO. DE ACCIONES	: 7,747,[illegible]469.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $7,[illegible]
NO. DE ACCIONES	: 7,[illegible]
VALOR NOMINAL	: $1.00

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN SERA ELEGIDO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN ACUERDO CON LA PRESIDENCIA COLECTIVA. [illegible] GENERAL PODRA TENER UNO O MÁS SUPLENTES QUIENES TENDRAN [illegible] FUNCIONES. EN CASO DE FALTA TEMPORAL, EN CASO DE FALTA [illegible] INMEDIATAMENTE A NOMBRAR UN NUEVO

Notaría JOHN FREDY OTALORA GALEANO 32 REPUBLICA DE COLOMBIA TERCERO DE BOGOTA NOTARIO ESCRIBANO

10 DIC 2015

28 MAR 2016

Esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenido a la vista.

GERENTE GENERAL. LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MAS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES QUE ESTARÁN BAJO LAS ORDENES DEL GERENTE GENERAL

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ESTRADA GARCES MAURICIO	C.C. 0000000071631847

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685894 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL	
MEJIA TIRADO JULIAN ANDRES	C.C. 0000000009735507

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
ECHEVERRI JARAMILLO PABLO	C.C. 0000000071375076
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
ECHEVERRI JARAMILLO [illegible]	C.C. 0000000098541531

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: [illegible] LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR JUDICIAL [illegible] LA SOCIEDAD; PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR [illegible] ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD [illegible] COLECTIVA; ESTABLECER [illegible] EL ENTORNO ECO[illegible] ESTRATÉGICO Y [illegible] ACCIONISTAS DE [illegible] EXTRAORDINARIAS CADA [illegible] CUANDO SE LO SOLICITE EL/LOS [illegible] CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES [illegible] CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE [illegible] SOCIAL DE LA SOCIEDAD; PRESENTAR A [illegible] GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO [illegible] EL INFORME DE SU GESTIÓN; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES [illegible] ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; [illegible] PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD [illegible] O SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, [illegible] REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE [illegible] OTORGADOS; ASISTIR CUANDO SEA INVITADO A LA JUNTA DIRE[illegible]

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 10415189aIMIA44KC

Ca14365944

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28 MAR 2016

10 OCT 2015

TRATAR TODAS AQUELLOS ASPECTOS CONCERNIENTES CON LA ADMINISTRAC DE LA SOCIEDAD; REPORTAR EN FORMA ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA LC RESULTADOS DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, A LA JUNT DIRECTIVA CENTRAL Y A LA PRESIDENCIA COLECTIVA Y PRESENTARLE A ESTA ULTIMA ANUALMENTE, LOS PRESUPUESTOS DE INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN; REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO; ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES DE LA SOCIEDAD; SELECCIONAR Y NOMBRAR A DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD A SU CARGO CON EL VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA COLECTIVA Y DE SU JUNTA DIRECTIVA CENTRAL QUIEN DETERMINARA SUS REMUNERACIONES; LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL Y/O LA PRESIDENCIA COLECTIVA. REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: .EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS: I) CONSTITUIR GARANTÍAS DE LA SOCIEDAD POR OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS CAUCIONAR CON O LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS DE LA SOCIEDAD, DAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN HIPOTECA O PRENDA PARA RESPALDARLAS. A MENOS QUE LA PERSONA CUYAS OBLIGACIONES SE GARANTIZAN SEA UNA SOCIEDAD DE LA CUAL CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. SEA SOCIA O ACCIONISTA. PODRÁ ADEMÁS, POR EXCEPCIÓN, AVALAR LOS CRÉDITOS DE LOS SUBROGATORIOS DE LOS PROYECTOS QUE ELLA CONSTRUYA SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. II) SUSCRIBIR TÍTULOS-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA Y Á CONDICIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN. , III) CELEBRAR, ACTOS JURÍDICOS POR MAS DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DEL ACTO JURÍDICO, SO PENA, DE SER INOPONIBLES ESTOS ACTOS JURÍDICOS A LA SOCIEDAD. DE ESTA MANERA TODO ACTO JURÍDICO INFERIOR A LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, PODRÁ SER CELEBRADO LIBREMENTE, Y SIN NINGUNA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNOS O MÁS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES QUE ESTARÁN BAJO LAS ÓRDENES DEL GERENTE GENERAL. SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁN FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA GESTIONAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, INICIAR Y ATENDER ACTUACIONES, Y EN GENERAL PARA ACTUAR ANTE [illegible] LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUIENES CUMPLEN [illegible] FUNCIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LOS ENTES TERRITORIALES (DISTRITOS, MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, ÁREAS METROPOLITANAS) SECRETARÍAS DE [illegible] VINCULADOS DE LOS ANTERIORES, DEPARTAMENTOS DE PLANEACIÓN, CONTRALORÍAS, LA DIAN, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, ETC; ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS [illegible] O PROPIEDADES DONDE SE TENGA UNA POSICIÓN, [illegible] OBLIGACIÓN; PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN [illegible] ACTOS [illegible] PRELIMINARES, CONTESTAR INTERROGATORIOS, PARA [illegible] INVENTARIOS, [illegible] UNA CUANTÍA DE NOVENTA SALARIOS MÍNIMOS [illegible] (90 S.M.L.M.V.)

QUE [illegible] ESCRITURA PÚBLICA NO. 3347 DE LA NOTARÍA 32 DE BOGOTÁ D.C., [illegible] DE 2015 INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. [illegible] CONTRATO PABLO EMILIO [illegible] JARAMILLO [illegible] CIUDADANÍA NO. 71.725.078 DE MEDELLÍN EN SU CALIDAD [illegible] RECIBIDO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA [illegible] POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL [illegible] CARLOS ALBERTO PERRY WOBST IDENTIFICADO CON

10 DIC 2015
18 MAR 2016
COPIA AUTENTICADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 10414aIMIAU4KCKI

Ca143859439

CEDULA CIUDADANIA NO. 80.090.710 DE BOGOTA D.C. QUE EJERCE EL CARGO EN LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., DE GERENTE COMERCIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, EJERZA TAL MANDATO EN LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS CIVILES (SIC) MANDATO QUE TENDRÁ ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. ASISTA E INTERVENGA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA Y/O CENTROS DE CONCILIACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. SEGUNDO: PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE CORPORACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN TODA LAS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE YA SEA PARA INICIAR, O PARA SEGUIR TALES PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. TERCERO.- TODOS LOS ACTOS QUE SE ENUMERAN EN ESTE PODER LOS PODRÁ EJERCER HASTA UNA CUANTÍA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. CUARTO.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686881 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LONDOÑO TRUJILLO MABEL	C.C. 0000000051969451
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
FLOREZ JARAMILLO CAROLINA	C.C. 0000000036114460

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUE CERTIFICAN QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS. FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES [illegible] SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE [illegible]

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

[signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO 52 ENCARGADO
10 DIC 2015
Certifico que esta copia coincide con el original tenida a la vista.

28 MAR 2016
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE SE REFIERE LA 2342 COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 6563 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 A LA QUE SE ANEXA ESTE CERTIFICADO, SE ESTABLECIO QUE SU ORIGINAL NO PRESENTA NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN, POR LO QUE SE PRESUME VIGENTE EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 CON DESTINO AL INTERESADO

JOHN FREDY OYALORA GALEANO
NOTARIO (E) 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

28 MAR 2016

C.M.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10412MIDKC090alA 03/11/2015
Ca141405927

COPIA

Notaría 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

Ca163181323

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO DOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6563 DE FECHA 2015-12-10 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 06 HOJAS UTILES CON DESTINO A INTERESADO

BOGOTA D.C., FECHA: 2015-12-10

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

C.M.

28 MAR 2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca141405926

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca163181322

RELLENO ZONAS COMUNES

RELLENO ZONAS PRIVADAS

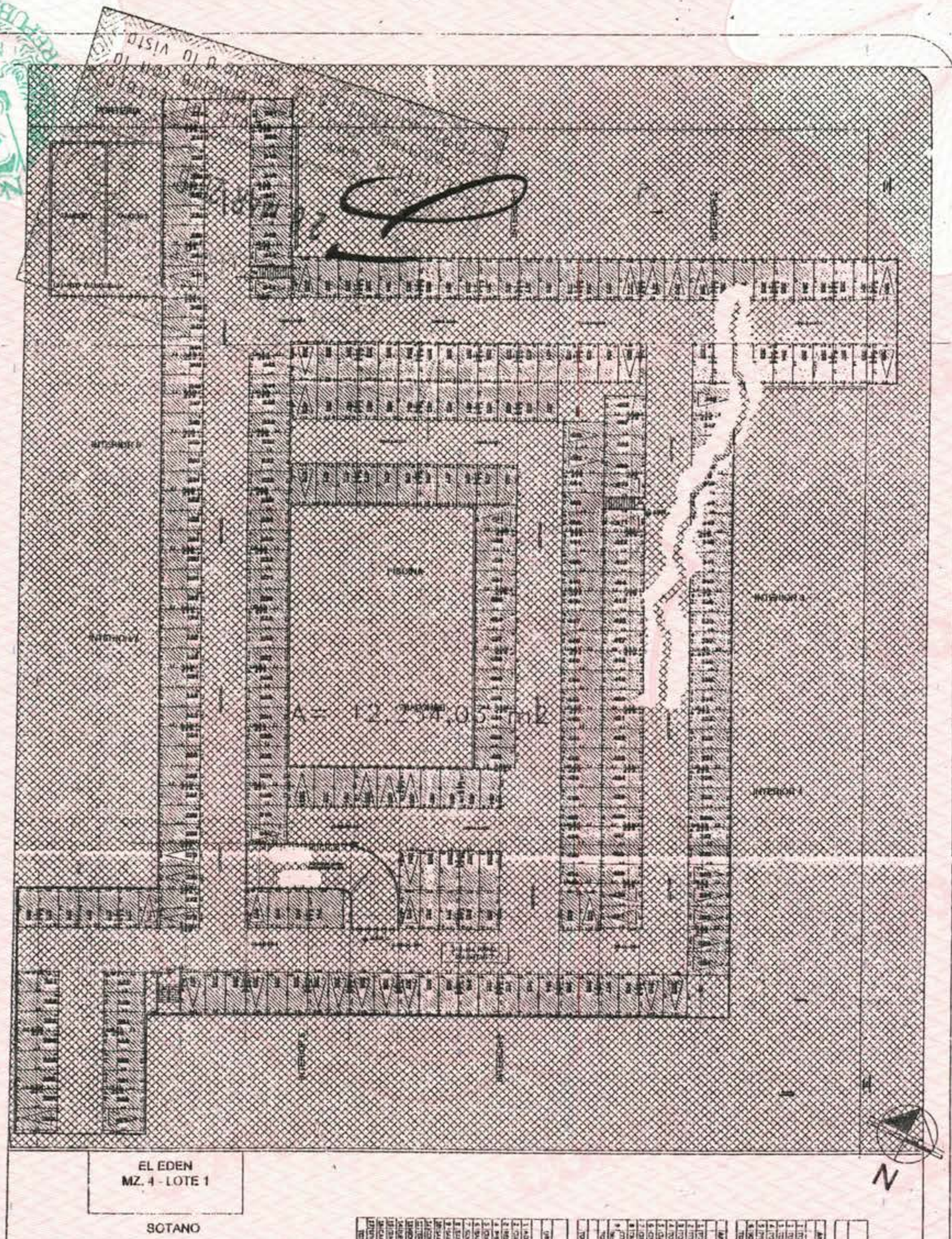

C.AMB. 7

2342

Curadora Urbana 4

LC 14-4-0180

RESUMEN PROPIEDAD HORIZONTAL

PLANO: PH

ARCHIVO:

FECHA: mayo 2014

ESCALA: 1:200

CONTIENE: PROPIEDAD HORIZONTAL URBANISMO NIVEL EL EDEN

MODIFICACIONES:

CONSTRUCTOR:

REVISÓ: ING. PABLO ECHE

DIBUJÓ: A. P. R.

DISEÑO: ARQ. ADRIANA

LOCALIZACIÓN: URB. EL EDEN MANZANA LOTE

EL

COPIA

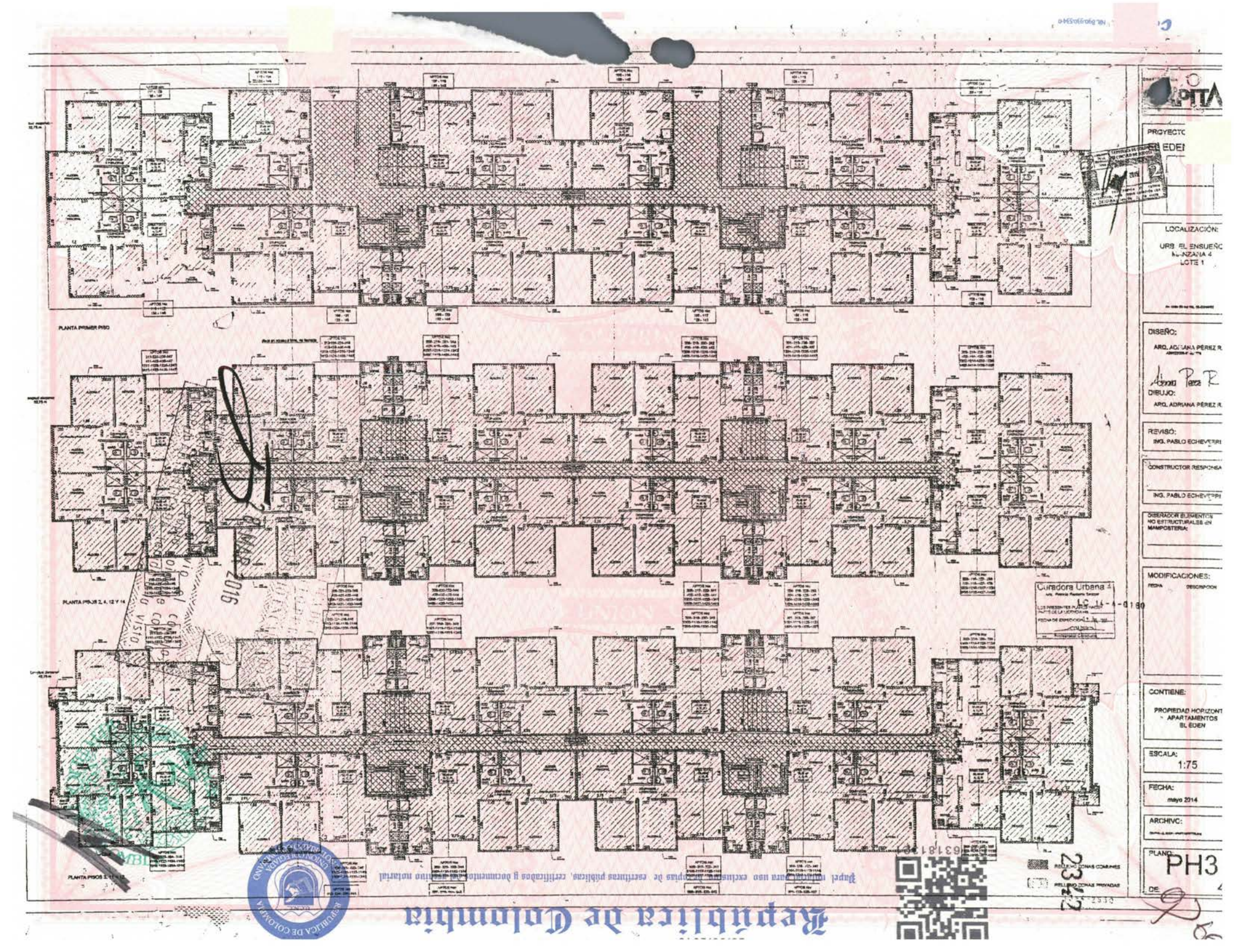
PLANTA PRIMER PISO
PLANTA PISOS 2, 4, 12 Y 14
PLANTA PISOS 3, 11 Y 13
PROYECTO
EDEI
LOCALIZACIÓN:
URB. EL ENSUEÑO
MANZANA 4
LOTE 1
DISEÑO:
ARQ. ADRIANA PÉREZ R.
DIBUJO:
ARQ. ADRIANA PÉREZ R.
REVISO:
ING. PABLO ECHEVERRI
CONSTRUCTOR RESPONSA
ING. PABLO ECHEVERRI
DISEÑADOR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES EN MAMPOSTERIA:
MODIFICACIONES:
FECHA
DESCRIPCION
CONTIENE:
PROPIEDAD HORIZONT
APARTAMENTOS
EL EDEN
ESCALA:
1:75
FECHA:
mayo 2014
ARCHIVO:
PLANO:
PH3
DE:
Curadora Urbana 1
RELLENO ZONAS COMUNES
RELLENO ZONAS PRIVADAS
República de Colombia

0935

COPIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca163181320

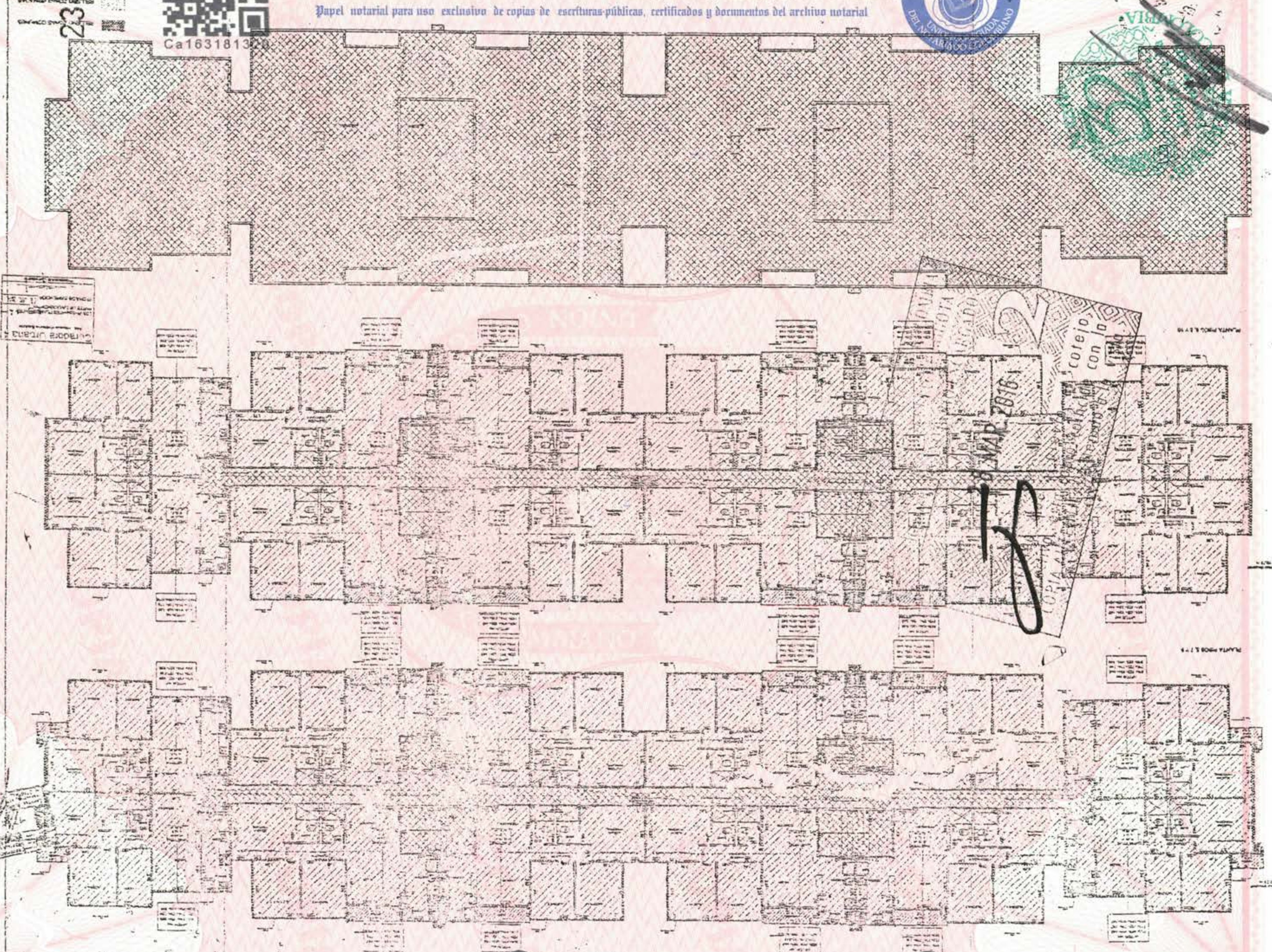

PROYECTO: EDEN

LOCALIZACIÓN: UPE EL ENSUEÑO MANZANA 4 LOTE 1

DISEÑO: ARQ. ADRIANA PEREZ R.

DIBUJO: ARQ. ADRIANA PEREZ R.

REVISÓ: ING. PABLO ECHEVERRI J.

CONSTRUCTORA RESPONSABLE

ING. PABLO ECHEVERRI J.

MODIFICACIONES: FECHA / DESCRIPCIÓN

0 1 80

CONTIENE: PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTOS CUBIERTAS EL EDEN

ESCALA: 1:75

FECHA: mayo 2014

ARCHIVO:

PLANO: PH4 DE 4

COPIA

República de Colombia

Nº 14378 2015

NOTARÍA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

2342

Escritura: 14.378.

CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO.

Fecha: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO: REVOCATORIA PODER ESPECIAL.

Escritura Pública que se revoca: Escritura No. 2.169 del 17 de marzo de 2010 de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá.

OTORGANTE:

De:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ. C.C. No. 79.862.299.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

ACTO:

PODER ESPECIAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ. C.C. No. 79.862.299.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de octubre, del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vecina y domiciliada en esta Ciudad, obrando en mi condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:----------

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) del diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010) otorgado en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C.----------

SEGUNDO.- REVOCATORIA. Que en el carácter antes indicado REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES, el poder conferido al Doctor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., otorgado mediante la escritura pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) del diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010) otorgado en la Notaria Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá. ----------

TERCERO.-Que confiere PODER ESPECIAL al Doctor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., para que a nombre y en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", realice los siguientes actos:----------

a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y para liberar o para cancelar las hipotecas constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en mayor extensión.

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y para liberar o para cancelar las hipotecas constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A..----------

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y todos los documentos necesarios para

perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio. ----------

d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en DAVIVIENDA. ----------

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. ----------

f.) para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al BANCO DAVIVIENDA para tramitar el permiso de ventas. ----------

g.) para que firme las ofertas vinculantes de créditos hipotecarios y leasing habitacional. ----------

CUARTO. - El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Regional Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.----------

---

Presente en este acto, el Doctor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ identificado con la Cédula número. 79.862.299 de Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

El Notario Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 19 de 2012.----------

---

NOTA 1.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que toda(s) la(s)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMBIO DE FIRMA
28 MAR 2015

información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asumé(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

---

NOTA 2. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que los Doctores MARIA MARGARITA GIL NIÑO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., y JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ tienen registradas sus firmas en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representan.----------

---

NOTA 3: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escritural se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

---

28 MAR 2016

COPIA AUTENTICADA. Tomada a la vista previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con lo

14378 2015

2342

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-114361 EXPEDIDA EN 16/Oct/2015 6:17 pm
ESCRITURA No 14378 LEGALIZADA 16/Oct/2015 RADICADO 201516281
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria De Poder-poder Especial

REVOCATORIA DE PODER	$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0411 de 2015)	$ 47,000.0
3 Hojas De La Matriz	$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 72,400.0
1 Diligencias	$ 2,000.0
6 Autenticaciones	$ 9,000.0
6 Fotocopias	$ 1,200.0
3 Certificados	$ 6,900.0
1 Firma Digital	$ 3,600.0
1 Transferencias Electronica	$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,050.0
Recaudos Superintendencia	$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas	$ 26,070.0
PODER ESPECIAL	$ 56,840.0
Derechos Notariales (Resolución 0411 de 2015)	$ 49,000.0
Impuesto A Las Ventas	$ 7,840.0
Total Gastos de la Factura	$ 212,060.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 43,630.0
Valor Total de la Factura	$ 255,690

Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa pesos

FORMAS DE PAGO
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Otorgante 1
Credito No 132 $ 255,690 , sin abonos , sldat 255,690

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 79862259 JOSE ANTONIO CAMARGO HERNANDEZ

Firma del Cliente Hector Parada Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 779 del C. de Co.)
Impreso por Computador

28 MAR 2016

Notaría 32 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Burbano

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

13 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:10:29

R045481296 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : Calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1116 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 577720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca1631813l6

2803/2018 10451KC33Ca09SV3

COPIA AUTENTICA

Notaría 32 de Bogotá D.C.
Abelardo Liévano Aguirre
REPÚBLICA DE COLOMBIA

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL; EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
000072	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000025	2008/03/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
955	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 816 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 00000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANTAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 00000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEGRAIL	C.C. 00000007971743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 00000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 00000000041103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

2 JUL 2015
28 MAR 2016
COPIA AUTENTICA

Cámara de Comercio de Bogotá

14378 01* 2015

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

13 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:10:29

R045401296 PAGINA: 2 de 3

* *

NOMBRE — IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES — C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO — C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES — C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA — C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE — C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN — C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA — C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO — C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO — C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO — C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO — C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS — C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROJAS RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

28 MAR 2016

Copia fotostática con la original que he tenido a la vista.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

10455CXOaSB3YKC3

2342

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA, S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 11244 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00414873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.462 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA, 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. FIGURE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS

CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOS [illegible] OBJETO DE GASTO HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A

28 MAR 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10454OaSY3YKC3XC
Ca163181314

LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES, REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

28 MAR 2016

COPIA AUTENTICADA ... esta copia coincide con lo ... previo el cotejo ... tenido a la vista

República de Colombia

14378 2015

Aa027214015

2342

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14.378.----
FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------
Aa027214013; Aa027214014; Aa027214015.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 98.000. (Decreto 0188 de 2013, Resolución 0641 de 2015).----------

Superintendencia: $ 4.850. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.850. ----------

IVA: $ 33.930. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

LA COMPARECIENTE

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

28 MAR 2016

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá.)
Firma autorizada fuera del despacho notarial, (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaría 29

ACEPTO,

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ
C.C. No. 79.862.299 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Calle 28 No. 13A - 15
TELÉFONO: 3300000 Ext 310429
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

28 MAR 2016

Previo el cotejo de este documento, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co
201516281 - Allx Hernández.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

2342

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 14378 DE OCTUBRE 16 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

21/10/2015

BOGOTA D.C.

28 MAR 2016

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

104523YKC3XCaOKS

Notaria 32

2342

CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA MATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATARIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A

28 MAR 2016

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE

Ca163181311

28/03/2016 10451KC3XCaoOSY3

Notaría 32 de Bogotá D.C. - República de Colombia

LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL [illegible] DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

MAR 2016

... previo el cotejo ... esta copia coincide con lo ... COPIA AUTENTICADA tenido a la vista.

República de Colombia

14378 2015

Aa027214015 2342

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14.378.----
FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------
Aa027214013; Aa027214014; Aa027214015.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 98.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).----------

Superintendencia: $ 4.850. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.850. ----------

IVA: $ 33.930. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

LA COMPARECIENTE

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá
(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá.)
Firma autorizada fuera del despacho notarial, (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

28 MAR 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Ca163181310

Ca131223481

Papel notarial para uso exclusivo de copias y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016 10455CXOaS33YKC3

Notaría 29

ACEPTO,

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ
C.C. No. 79.862.299 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Calle 28 No. 13A - 15
TELÉFONO: 3300000 Ext 310419
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

28 MAR 2016

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co
201516281 - Allx Hernández.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

2342

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 14378 DE OCTUBRE 16 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. 21/10/2015

28 MAR 2016

Se hace constar que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Notaría 32

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

89
106

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6891471253462446

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 10:02:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

2342

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A..; que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo: La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10453SS3YKC3XCa3
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA VEINTITRES
BOGOTÁ D.C.
ABOGADA
LUZ MARINA BARRIOS CUBILLOS
Copia coincide con el original tenido a la vista
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6891471253462446

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 10:02:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantia no exceda de $ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantia cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier titulo, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier titulo los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento publico de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl Garcia Ramirez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2010	CC - 38232605	Vicepresidente Jurídico - Secretario General
Wilson Matheus Gomez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

CERTIFICADO VALIDO EN EL PRESENTE FOLIO DE MEMBRETE
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APR 2015
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

88
1at
2342

Certificado Generado con el Pin No: 6891471253462446

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 10:02:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodriguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

28 MAR 2016
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Ca163181307
104523YKC3XCa3CS
28/03/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6891471253462446

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 10:02:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04686227742784

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:59

R046862277 PAGINA: 1 de 11

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 26A - 47 PISO 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : nietopa@bancoavvillas.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 N 26 A 47 PISO 24 (NUEVA NOMENCLATURA)

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : nietopa@bancoavvillas.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS:

BOGOTÁ D.C.	(102)
UBATE	(1)
COTA	(1)
ZIPAQUIRA	(1)
CHIA	(1)
SOACHA	(1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ENCARGADO
28 ABR 2016
Certifico que esta copia coincide con el original que he tenido a la vista
Notaría 32
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10451KC3XCa39SY3
Ca163181306

QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	29-IV-1.988	5A. BTA.	02-V -1.988-NO.294.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.011
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992 5 STAFE BTA		22- X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992 5 STAFE BTA		1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994 5 STAFE BTA		29-II-1.994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997 5 STAFE BTA		NO.578.781

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSC.
0000160	2000/01/	NOTARIA	2000/01/28	00
0000753	2000/03/1	NOTARIA		00
0002422	2000/07/1	NOTARIA		
0001687	2001/06/08	NOTARIA		
0003302	2001/08/31	NOTARIA 23	2001/0	
0004206	2001/10/19	NOTARIA 23	2001/11/07	00
0000912	2002/03/21	NOTARIA 23	2002/03/26	00820076
0001284	2002/04/23	NOTARIA 23	2002/04/25	00824121
0003237	2002/09/10	NOTARIA 23	2002/09/16	00844783

26 ABR 2002
Hasta los efectos que dentro del proceso de la referencia, se expida el presente ORIGINAL [illegible] esta copia coincida con el original tenido a la vista

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046862277742784

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:59

R046862277 PAGINA: 2 de 11

* *

0001862 2004/05/26 NOTARIA 23 2004/05/31 00936752
0001075 2005/04/01 NOTARIA 23 2005/04/21 00987099
0003588 2005/09/13 NOTARIA 23 2005/09/14 01011212
0004317 2005/10/28 NOTARIA 23 2005/10/31 01018955
0000657 2006/03/10 NOTARIA 18 2006/03/16 01044425
1031 2009/03/31 NOTARIA 23 2009/04/02 01287214
719 2015/04/10 NOTARIA 50 2015/04/14 01929645

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2071

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $90,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 900,000,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIVAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 110 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950893 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MELO ACOSTA JOSE [illegible]	C.C. 000000001936923
SEGUNDO RENGLON	
DE BRIGARD POMBO PEDRO IGNACIO	C.C. 000000019109666
TERCER RENGLON	
GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO	C.C. 000000002930063
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391033

28 ABR 2016

El Secretario certifica que, previo el cotejo, este documento es fiel y exacto copia del ORIGINAL tenido a la vista.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

10455CX3aSB3YKC3

dena S.A. NIT. 860.090.536-9

QUINTO RENGLON
COPETE SALDARRIAGA FERNANDO C.C. 000000017187250

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 110 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950893 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
RAMIREZ GALINDO GUSTAVO ANTONIO C.C. 000000080411911

SEGUNDO RENGLON
MARIÑO SAMPER ALBERTO C.C. 000000019240782

TERCER RENGLON
PABON PABON LUIS FERNANDO C.C. 000000019381997

CUARTO RENGLON
ALAJMO CARRISOZA PIETRO C.C. 000000017171433

QUINTO RENGLON
PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO C.C. 000000079141439

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE APRIL DE 2015, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01941264 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MANRECHA GARCIA GLORIA MARGARITA C.C. 000000039565176

REVISOR FISCAL SUPLENTE
BACHILLER MUÑOZ JENNY FABIOLA C.C. 000001071336592

QUE POR ACTA NO. 110 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01941263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA N.I.T. 000008600003454

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA -

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2015, BAJO EL NO. 01938631 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS A FAVOR DE ALIANZA FIDUCIARIA SE NOMBRA A ESTA COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO DE VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467221 DEL LIBRO IX, DE COMERCIO, HA CONFERIDO PODER GENERAL A LA SUCURSAL DE LA PARTE DE [illegible] PODRA OBRAR BAJO [illegible] VILLAS BANCO AV [illegible] SOCIEDADES PUBLICAS:

A TODA HORA Y A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

COPIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04686227742784

31 DE JULIO DE 2015   HORA 11:13:59

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NO. 01467221 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 25 DE FEBRERO DEL 2011.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00492391
DIRECCION : CR 6 NO. 9-02
TELEFONO : 518672359
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00596345
DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25 local 17
TELEFONO : 7450075
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00596346
DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104
TELEFONO : 7450092
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ... 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00601...
DIRECCION : AC 68 ...
TELEFONO : 7450072
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00601681
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153
TELEFONO : 7450073

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
104543aSY3YKC3XC
Ca116316M3N4

NOTARIA 52 CIRCULO DE BOGOTA
28 MAR 2016
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609178
DIRECCION : Carrera 24 No. 83-24
TELEFONO : 7450068
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609180
DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04
TELEFONO : 7450078
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609184
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-06
TELEFONO : 7450071
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609185
DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR
TELEFONO : 7450084
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609188
DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA
TELEFONO : 7450022
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609189
DIRECCION : CL 9 NO. 39-07
TELEFONO : 7450060
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609190
DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04
TELEFONO : 7450077
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609191
DIRECCION : AC 72 [illegible]
TELEFONO : 7450[illegible]
DOMICILIO : BOGOTA [illegible]

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA [illegible] BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609193
DIRECCION : AV 15 No. 106-24
TELEFONO : 7450036

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609194
DIRECCION : AV 19 NO. 151-10
TELEFONO : 7450040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609198
DIRECCION : CR 15 NO. 85-99
TELEFONO : 7450063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609200
DIRECCION : Calle 53 No. 23-35
TELEFONO : 7450009
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609203
DIRECCION : Calle 109 NO. 18B-11
TELEFONO : 7450086
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609204
DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81
TELEFONO : 7450083
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609205
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38
TELEFONO : 7450081
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609525
DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 INTERIOR
TELEFONO : 7450064
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

Ca16318130

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

10453SX3YKC3XCa3

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ESCRIBANO

28 ABR 2016

Notaría 32 de Bogotá D.C. Abel Antonio Estrella Ortiz

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANC
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609685
DIRECCION : Avenida 68 NO. 17A-55
TELEFONO : 7450076
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609667
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37
TELEFONO : 7450066
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00648617
DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA
TELEFONO : 8795177
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMMRCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00745077
DIRECCION : AV 2 NO. 6-44 La Calera
TELEFONO : 8601078
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00752675
DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10
TELEFONO : 7450085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168743
DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 24
TELEFONO : 7450002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA DECIMA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01168745
DIRECCION : Carrera 10 No. 14-60
TELEFONO : 7450003
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA [illegible] BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01168746
DIRECCION : Carrera [illegible]
TELEFONO : 7450004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA [illegible] COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168748
DIRECCION : Cra 13 No. 26A - 51
TELEFONO : 7450000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

COPIA

26 ABR 2016
Certifico que, previo cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tomado de la vista

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04686227742784

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:59

R046862277 PAGINA: 5 de 11

CaT63181302

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168754
DIRECCION : Carrera 7 No. 19-36
TELEFONO : 7450008
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168758
DIRECCION : Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4
TELEFONO : 7450007
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177052
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 35-44
TELEFONO : 7450046
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177056
DIRECCION : CL 166 NO. 40-52
TELEFONO : 7450047
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177060
DIRECCION : AV CLL 72 NO. 15-28
TELEFONO : 7450048
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177068
DIRECCION : AV CL 24 NO. [illegible]
TELEFONO : 7450051
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177072
DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58
TELEFONO : 7450052
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
104523YKC3XCa3KS
REPUBLICA DE COLOMBIA
DECANATO NACIONAL COLEGIADO COLOMBIANO
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
26 ABR 2016
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esto copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista
Notaría 32
Abogado
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177083
DIRECCION : Carrera 80 No. 46 - 05 SUR
TELEFONO : 7450054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177091
DIRECCION : CRA 27 NO. 1F-28
TELEFONO : 7450023
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177094
DIRECCION : Carrera 7 No. 14-08
TELEFONO : 7450011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177097
DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02
TELEFONO : 7450057
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177099
DIRECCION : CR 100 NO. 19-52
TELEFONO : 7450039
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177118
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10
TELEFONO : 7450041
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177127
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70
TELEFONO : 7450037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177130
DIRECCION : CR 11 NO. 130-04
TELEFONO : 7450035
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORTICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177133
DIRECCION : CL 72 No. 10-07
TELEFONO : 7450034
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177144

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
28 MAR 2018
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esto copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

DIRECCION : AV 24 No. 40 -73
TELEFONO : 7450032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177149
DIRECCION : CRA 24 No. 65-02
TELEFONO : 7450031
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177162
DIRECCION : CRA 28 No. 10-19
TELEFONO : 7450028
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177165
DIRECCION : CALLE 65 SUR NO. 78 L-81
TELEFONO : 7450027
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177172
DIRECCION : CR 7 NO. 73-17
TELEFONO : 7450026
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177175
DIRECCION : TV 94 NO. 82A-17
TELEFONO : 7450025
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO NORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177177
DIRECCION : CR 13 NO. 61-64
TELEFONO : 7450021
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177179
DIRECCION : CL 95 NO. 49-03
TELEFONO : 7450019

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

10451KC3XCa3OSY3

28 ABR 2016

Certifico que, previo el cotejo correspondiente, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaría 32 Bogotá

Abel Rodríguez De La Espriella Jurista

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177181
DIRECCION : CL 13 NO. 45-37
TELEFONO : 7450018
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01177188
DIRECCION : CR 13 NO. 49-24
TELEFONO : 7450016
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177250
DIRECCION : CR 7 NO. 119-04
TELEFONO : 7450017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177251
DIRECCION : AV 15 No. 118-20
TELEFONO : 7450015
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177252
DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8
TELEFONO : 7450014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177253
DIRECCION : Carrera 15 No. 75-66
TELEFONO : 7450013
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177296
DIRECCION : Calle 64 No. 5 - 63
TELEFONO : 7450012
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177297
DIRECCION : Carrera 15 No. [illegible]
TELEFONO : 7450010
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : [illegible] COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01181602
DIRECCION : Carrera 20 No. 15-41 SUR
TELEFONO : 7450005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL A V VILLAS
MATRICULA : 01230745
DIRECCION : AVENIDA 72 NO. 70F-04
TELEFONO : 7450074
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230748
DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33
TELEFONO : 7450070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230754
DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ
TELEFONO : 8553201
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230758
DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR
TELEFONO : 7450080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01490019
DIRECCION : CR 13 NO. 26A - 47 P 14
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01682569
DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL
TELEFONO : 7450656
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS VOLUNTARIOS
MATRICULA : 01693810
DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 08
TELEFONO : 7450002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaría 32

Copia coincide con el cotejo

28 ABR 2016

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714499
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2
TELEFONO : 7450668
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714510
DIRECCION : TV 99 NO. 70 A 89 LOCAL 102
TELEFONO : 7450666
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLAS DE GRANADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01764163
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39
TELEFONO : 7450670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01815945
DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101
TELEFONO : 7450675
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CASTILLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01841956
DIRECCION : CR 78 NO. 8 - 90
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
MATRICULA : 01848157
DIRECCION : CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV. CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01848159
DIRECCION : CR 7 NO. 71
TELEFONO : 7451351
DOMICILIO : BOGOTA

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01863592
DIRECCION : CR 27 NO. 13 63
TELEFONO : 7450382
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES CALLE 80 BANCO

COPIA

28 ABR 2016
ORIGINAL

COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01881973
DIRECCION : AV. CLL. 80 NO. 69-70 LC. 1A SEGUNDO PISO
TELEFONO : 7450394
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES TOBERIN
MATRICULA : 01881978
DIRECCION : CR 20 NO. 166 44
TELEFONO : 7450685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907751
DIRECCION : CRA 24 C NO. 48-94 SUR LC 1-139
TELEFONO : 7450685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907754
DIRECCION : CR 77 G NO. 60 45 SUR
TELEFONO : 7450687
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01921934
DIRECCION : CL 163 A NO. 8 G 08
TELEFONO : 7450681
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PRADO VERANIEGO BANCOCOMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01929071
DIRECCION : CR 51 A NO. 134 - 58
TELEFONO : 7450651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01940578
DIRECCION : CR 15 NO. 77 - 05/59
TELEFONO : 7450652

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10454AaSA3YK93XC
28 ABR 2016
Notaría 52 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Cuervo
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE MINUTO DE DIOS
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01979264
DIRECCION : CL 80 NO. 74 B 08
TELEFONO : 7450694
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARRERA 13 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01979266
DIRECCION : CL 16 NO. 12 84
TELEFONO : 7450695
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988256
DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR LOCAL 1 183
TELEFONO : 7450684
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988258
DIRECCION : CRA 92 NO. 60-90 SUR BOSA
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SAN MARTIN BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988261
DIRECCION : CR 7 NO. 31 58
TELEFONO : 7450604
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOTRANDES BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02005190
DIRECCION : CR 113 B NO. 69 L 39 LC 10
TELEFONO : 7450696
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBA CENTRO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02033369
DIRECCION : Avenida Calle 145 No. 91 - 19
TELEFONO : 7450698
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARLOS GALA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02033422
DIRECCION : AK 50 NO. 22 45 LC 115
TELEFONO : 7450653
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
28 ABR 2016
ESPECIAL
el ORIGINAL

2342

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PABLO VI BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02041224
DIRECCION : CR 53 NO. 57 08 BQ AI LC 1
TELEFONO : 7450410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUENTE LARGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02049292
DIRECCION : TV 60 NO. 104 94
TELEFONO : 7437416
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02057647
DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94 local 1813
TELEFONO : 7450420
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02102557
DIRECCION : CR 91 NO. 141 05 LC 102
TELEFONO : 7450426
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ZIPAQUIRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02165745
DIRECCION : Calle 4 No. 7 37141
TELEFONO : 8815661
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE VENTA DE LIBRANZAS CALLE 72 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02225635
DIRECCION : CL 72 NO. 10 03 LC 1 01
TELEFONO : 7442139
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CHIC BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

10453SS3YK93XCaA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA

28 ABR 2016

Se autoriza que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaría 32
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MATRICULA : 02226962
DIRECCION : CL 12 NO. 10 48
TELEFONO : 8616473
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLA DEL PARQUE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02226967
DIRECCION : CL 174 NO. 53 A 05
TELEFONO : 7436903
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE AUTOPISTA SUR VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02238544
DIRECCION : CR 54 NO. 45 A 19 SUR
TELEFONO : 7422351
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TITAN PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02246812
DIRECCION : AK 72 NO. 80 94
TELEFONO : 7422590
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE C C ROSETTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02266988
DIRECCION : CR 45 NO. 128 B 41 LC 5
TELEFONO : 7429518
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE METROPOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02279094
DIRECCION : CL 80 NO. 64 91
TELEFONO : 7428722
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AUTOPISTA CALLE 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02281989
DIRECCION : TV 23 NO. 98 73 LC 1
TELEFONO : 7434049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PROFAMILIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02281989
DIRECCION : CL 32 A NO. 13 A
TELEFONO : 7427795
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MIXTA SIBERIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02309330
DIRECCION : SEC COSTADO SUR CL 80 LC B 104 B 105

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
DESPACHO COMISORIO
28 ABR. 2010
Para diligencia previo el pago del arancel
Esta copia es tomada fielmente del original tenido a la vista

TELEFONO : 7430793
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C.C TREBOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02336413
DIRECCION : CL 50 SUR NO. 93 D 98 CC TREBOLIS
TELEFONO : 7431673
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02374669
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR LC 1122 1124
TELEFONO : 7421534
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CC. SANTAFE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02383961
DIRECCION : CL 185 NO. 45 06 LC 193 194
TELEFONO : 7433398
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C VIVA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02461301
DIRECCION : AV CENTENARIO NO. 106 104
TELEFONO : 7460871
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE LIBRANZAS CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02493608
DIRECCION : CR 10 NO. 27 51 LC 175
TELEFONO : 7472761
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA [illegible] BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02496022
DIRECCION : CR 7 NO. 15 25
TELEFONO : 8400396
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CORFERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498076

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
104523YK93XCaACS
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO ESCRITURADO
28 APR
Se declara que el presente cotejo previo el cotejo respectivo con el ORIGINAL tenido a la vista
Notaría 32 Abelardo Espriella Jurista
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION : DG 22 B NO. 42 B 41 LC 2
TELEFONO : 7469971
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION VIRREY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498080
DIRECCION : CL 90 NO. 18 53
TELEFONO : 7469962
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CALLE 127 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498092
DIRECCION : CL 127 NO. 7 23
TELEFONO : 7561606
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUNTO 72 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498097
DIRECCION : CL 72 A NO. 86 49 LC 10 411
TELEFONO : 7470388
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION CALLE 146 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498114
DIRECCION : AK 45 NO. 149 57 LC 103
TELEFONO : 7469935
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONNECTA PLAZA BANCO COMERCIAL Av VILLAS
MATRICULA : 02535279
DIRECCION : AC 26 NO. 92 32 LT 1 3 LC 04
TELEFONO : 7469083
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO PARA EL CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION [illegible] INFORMATIVOS:
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION CAPITAL : 24 DE JUNIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046862277742784

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:59

R046862277 PAGINA: 11 de 11

* *

Ca763184206

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE: INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 32 ENCARGADO
28 ABR 2016
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaría 32 de Bogotá D.C. Abelardo De La Espriella Cuberos
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10451K93XCaA9SY3

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

COPIA

2342

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA

50

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 18 No. 28A-51
PBX: 744 70 99 Fax: 237 42 41 Cel: 313 887 11 91
E-Mail: info@notaria50.co
www.notaria50.co

COPIA NUMERO: 1
DE LA ESCRITURA NUMERO: 1846

OTORGANTES:

GABRIEL URIBE ROLDÁN
NOTARIO CINCUENTA

Comuníquese directamente con nosotros
Secretaría General: 313 887 11 95 - 313 887 11 98

Ca163181295
28/03/2016 10455CXAaSB3YK93
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa025386855

№ 1846

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1846 ==========

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ==========

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: Treinta y Uno (31) de Julio del Dos Mil Quince (2015) ==========

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

EL PODERDANTE: ----------

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., ----------NIT. 860.035.827-5

EL APODERADO: ----------

OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES. ----------

C.C. No. 80.282.281 DE VILLETA----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Treinta y Un (31) dias del mes de Julio del Dos Mil Quince (2015) ==========

ante mí: GABRIEL URBE RÓLDAN ========== NOTARIO CINCUENTA (50) ========== DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció con minuta escrita: **CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'454.361 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Primer Suplente del Presidente obra en nombre y representación del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en adelante AV VILLAS, sociedad comercial, domiciliada en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conforme lo establecido por la Ley 546 de 1999, lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se aduna para su protocolización junto con el presente instrumento y debidamente facultado mediante Acta de Junta Directiva No. 922 de fecha trece (13) de julio de dos mil quince (2015), cuya parte pertinente también se protocoliza con el presente instrumento y dijo: Que en la calidad antes anotada confiere **PODER** amplio y suficiente al doctor **OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número

28 MAR 2016

COPIA AUTÉNTICA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2342

80.282.281 de Villeta (Cundinamarca) parà que: ----------

PRIMERO.- En nombre y representación de **AV VILLAS**, acepte y suscriba las escrituras de hipoteca que se constituyan a favor de **AV VILLAS** como garantía de cualquier clase de préstamos que éste otorgue; acepte y suscriba las escrituras por medio de las cuales se efectúan reservas de garantías hipotecarias, así como las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones de las mismas; y para realizar y suscribir liberaciones y cancelaciones de las mencionadas hipotecas. **PARÁGRAFO:** Las facultades a que se refiere esta cláusula serán ejercidas en estricta sujeción tanto a los términos y condiciones estipulados en las cartas de aprobación de los créditos, las cuales deberán protocolizarse con las escrituras, como a los reglamentos y a la normatividad vigente. ----------

SEGUNDO.- En nombre y representación de **AV VILLAS** suscriba cualquier tipo de contrato, contratos de promesa de compraventa, escrituras públicas de compraventa, contratos de daciones en pago o contratos de consignación para la venta de inmuebles, conforme a las instrucciones que por escrito señale la Presidencia. Tales instrucciones deberán hacer parte del documento, contrato o escritura o cualquier otro que suscriba en representación de **AV VILLAS**. Así mismo, queda facultado para recibir la totalidad del precio al momento de producirse la negociación. ----------

TERCERO.- Suscriba contratos de desembolsos, cupos de venta, o cualquier otro que tenga que ver con créditos otorgados a constructores, de acuerdo con las instrucciones que por escrito imparta la Vicepresidencia de Riesgo y dando estricto cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones exigidos en las cartas de aprobación de crédito y reglamentación vigente. ----------

PARÁGRAFO: El apoderado no podrá autorizar ninguna modificación de las condiciones a los créditos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva, la Presidencia, o la Vicepresidencia de Riesgo, tampoco podrá autorizar ninguna modificación a las instrucciones que se le hayan impartido por cuanto en todos estos casos las modificaciones solamente podrán ser autorizadas y aprobadas por escrito por la misma persona u órgano que las impartió, que hará parte del documento, contrato o escritura pública o cualquier otro que se suscriba en representación de **AV VILLAS.** ----------

Ca163181294
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10454AaSY3YK93XC
caderta S.A. NIT. 890.930.539-0

República de Colombia

№ 1846

Aa025386856

CUARTO.- En nombre y representación de **AV VILLAS** otorgue poderes especiales a abogados para que lo representen en los procesos judiciales en los que éste sea parte, ya sean civiles, comerciales, penales o administrativos. Dichos poderes deben otorgar al apoderado las siguientes facultades: recibir, desistir, reasumir, conciliar, transigir, sustituir y en general todas las facultades necesarias en la defensa de los intereses de **AV VILLAS**, excepto la de confesar. Tratándose de procesos ejecutivos en los que **AV VILLAS** actúe como demandante, se incluirá la facultad para solicitar la venta en pública subasta del inmueble y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes perseguidos en el proceso. ----------

QUINTO.- En nombre y representación de **AV VILLAS** solicite ante el (la) señora(a) Notario(a), la expedición de la Primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. ----------

SEXTO: OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES, queda ampliamente facultado para llevar a cabo el mandato conferido para los actos y/o contratos que se realicen a Nivel Nacional. ----------

SÉPTIMO.- En el momento en que el doctor **OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES**, deje de prestar sus servicios a **AV VILLAS**, este poder quedará sin valor ni efecto. ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal al compareciente lo firma en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. ----------

NOTA: El suscrito Notario dio a conocer al interesado el contenido del Parágrafo 2°. Del Artículo 89 del Decreto 19 del 10 de Enero de 2012 que es del siguiente tenor: "Cuando se trate de actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de inmueble, solo procederá el poder general por escritura pública o especial que contenga únicamente la identificación precisa del inmueble o inmuebles, su ubicación, dirección, número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral. Los poderes no requerirán linderos". De acuerdo a lo anterior el compareciente manifiesta que no tiene bienes inmuebles. ----------

========== HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ==========

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2342

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO., EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS), DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y/O POR EL TITULAR DEL DERECHO SEGÚN EL CASO, Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). ----------

========== **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** ==========

La escritura fue leída íntegramente por los comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto. La presente escritura se extiende en cuatro (4) hojas de papel notarial números Aa025386855, Aa025386856, Aa025386857. ====

Derechos Notariales: ---------- $ 849.000.oo ==========

IVA: ---------- $ 13.1206.oo ==========

Superintendencia de Notariado y Registro: --- $ 4.850.oo ==========

Fondo Especial para el Notariado: ---------- $ 4.850.oo ==========

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

10453SX3YK93XCaA

Ca163181293

Legis S.A. NIT. 860.510.530-0

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA

GABRIEL URIBE ROLDAN
19387160-0
Calle 18 # 28A - 51 Palorquemao Tel # 7447099--- Fax # 2374241
BARRIO CIUDAD SALITRE

FACTURA DE VENTA FES-18739 No. 1846
ESCRITURA No. 1846 LEGALIZADA 31/Jul/2015 EXPEDIDA EN 31/Jul/2015 5:24 pm
NATURALEZA DEL ACTO: Poder General, RADICADO 20150197-1

PODER GENERAL

Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 104,820
3 Hojas De La Matriz	$ 69,660
7 Hojas Copia Escritura (1 copias) (0 simples)	$ 9,380
1 Diligencias	$ 21,756
Recaudos Fondo De Notariado	$ 2,000
Recaudos Superintendencia	$ 4,850
Impuesto A Las Ventas	$ 4,850
Total Gastos de La Factura	$ 13,120
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 82,000
Valor Total de la Factura	$ 22,820
	$ 104,820

Ciento cuatro mil ochocientos veinte pesos

FORMAS DE PAGO
NIT 860035827-5 BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. - Poderdante
Credito No 224 $ 104,820
Sin Abonos

Firma del Cliente

DIANA BRAVO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

CLARA INES SANCHEZ
Secretaria Delegada

SUBTOTAL 104,820

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28 MAR 2016

previo el cotejo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

COPIA

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

PARTE PERTINENTE
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
JUNTA DIRECTIVA
ACTA No. 922

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00) a.m., previa convocatoria hecha por la Vicepresidencia Jurídica por instrucciones directas de la Presidencia mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros con cinco (5) días de antelación, se reunió de manera ordinaria la Junta Directiva del Banco AV Villas en el auditorio de la Dirección General.

Asistieron los Directores Principales doctores, Diego Rodríguez Piedrahita, quien la presidió, José Elías Melo Acosta, Fernando Copete Saldarriaga, Pedro Ignacio de Brigard Pombo y Jaime Gilberto Gómez Arango y los Directores Suplentes doctores, Alberto Mariño Samper, Pietro Alajmo Carrizosa, Luis Fernando Pabón Pabón, Gustavo Ramírez Galindo y Carlos Ernesto Pérez Buenaventura.

Igualmente, se encontraban presentes los Doctores Juan Camilo Angel Mejía, Presidente; Jorge Raúl García Ramírez, Vicepresidente de Riesgo, William Shelton Salazar, Vicepresidente Comercial Banca de Personas y María del Pilar Rocha Jaramillo, Vicepresidente Jurídico, quien actuó como secretaria.

Una vez verificado el quórum, la Junta Directiva aprobó unánimemente el siguiente orden del día:

1. Consideración y aprobación del acta número 921 correspondiente a la sesión del día 22 de Junio de 2015
2. Informes de Presidencia
3. Estudio de solicitudes de crédito
4. Varios

A continuación se procedió al desarrollo del orden del día, así:

.....

4 Varios

.....

28 MAR 2016

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

Nº 18246

Ca163181292

104523YK93XCaAKS 28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

962

№ 1846
2342

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

4.3 Otorgamiento de Poder

La Vicepresidencia Jurídica solicitó a la Junta Directiva autorización para el otorgamiento de poder al doctor OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES, identificado con C.C. 80.282.281 de Villeta (Cundinamarca), Abogado de la Dirección Nacional de Garantías, a quien se faculta para aceptar y suscribir las escrituras de hipoteca, las liberaciones, ampliaciones, cancelaciones y aclaraciones de las mismas; para que suscriba los contratos relacionados con inmuebles recibidos en dación en pago, tales como promesas y compraventas; para que suscriba los contratos relacionados con créditos a constructores; para que otorgue poderes especiales a abogados para que representen a la entidad en los procesos judiciales en que sea parte. Todas estas funciones podrán ser ejercidas a Nivel Nacional.

Atendiendo las explicaciones precedentes, la Junta Directiva votó y aprobó por unanimidad el otorgamiento del poder sometido a su consideración en las condiciones informadas por la Vicepresidencia Jurídica.

.....

No habiendo más puntos que tratar y siendo las 10:30 a.m. se dio por terminada la sesión.

DIEGO RODRIGUEZ PIEDRAHITA
Presidente (Fdo.)

MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO
Secretaria (Fdo.)

La presente es fiel copia tomada del texto, a los treinta (30) días del mes de Julio de 2015.

MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO
Secretaria

28 MAR 2016

Ca163181291

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 32 de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Folio 1846

Certificado Generado con el Pin No: 9213691684531745

Generado el 01 de julio de 2015 a las 11:03:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo: La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que

EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA
Secretaría Delegada
IMPRIMIR
Previo el cotejo, esta copia coincide con lo AUTENTICADA tenido a la vista.
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Cadena s.a.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2342

Certificado Generado con el Pin No: 92136916845317 45

Generado el 01 de julio de 2015 a las 11:03:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de $ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier titulo, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier titulo los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento publico de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos. s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52232695	Vicepresidente Jurídico - Secretario General
Wilson Matheus Goméz Fecha de inicio del cargo: 07/03/2014	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

CERTIFICADO VÁLIDO EN ORIGINAL

28 MAR 2015

COPIA AUTENTICADA previo el cotejo con el documento original que fue tenido a la vista.

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca163181290
10455CXAaS33YK93
28/03/2016
República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9213691684531745

1846

Generado el 01 de julio de 2015 a las 11:03:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodriguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 25[illegible]1162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/08/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CLARA LUZ DIAZ SANCHEZ NOTARIA Secretaria Delegada
28 MAR 2016
Se advierte que el presente copia coincide con lo visto y tenido a la vista
COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

90 126

2342

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9213691684531745

Generado el 01 de julio de 2015 a las 11:03:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10454SaSA3YK93XC

28 MAR 2016

Certifico que, previo el cotejo, el respectivo, esta copia coincide con lo COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

MINHACIENDA

República de Colombia

No. 1846

Aa025386857

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1846

DE FECHA Treinta y Uno (31) de Julio del Dos mil Quince (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO

C.C. No. 19'454.361 de Bogotá D.C.

Actividad Económica: Actividad Bancaria

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Ins. Admón. 07/07 Supernotariado)

Dirección: Carrera 13 No. 26A-47.

Teléfono : 241 9600

En nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,

Firma Tomada fuera del Despacho (Art. 12 Dec. 2148/1983)

CLARA H. DIAZ SANCHEZ
NOTARIA 50
Secretaria Delegada

EL NOTARIO CINCUENTA

28 MAR 2016

COPIA AUTENTICADA fielmente tomada del original que tuve a la vista

GABRIEL URIBE ROLDAN

NOTARIA 50
BOGOTA D.C.
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

99 110
2342

Nancy S/1974/2015

ES PRIMERA (1ª.) y fiel copia (fotocopia) de la Escritura Pública No. **1846** de fecha 31 de JULIO del año 2015, tomada de su original que se expide en 7 hojas

Con destino a: **INTERESADO**

(Articulo 85 Decreto Ley 960, de 1970, Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983).

BOGOTA, D.C. 4 DE AGOSTO DE 2015

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA

CLARA H. DIAZ SANCHEZ
SECRETARIA DELEGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA CINCUENTA
28 MAR 2016
Certifico que previo el cotejo, lo efectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenido a la vista.

Ca163181288
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10453SS3YK93XCaS
Notaría 50

Miercoles Junio 10 de 2015 12:14:20 PM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

2342

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Ca16318128

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: AC 68 SUR 69 30 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : 00241638220000000 , Código de Sector : 0024163822000000000 , Chip : AAA0246SRWW , Matriz : 0024163874000000000 de la ZONA SUR , Localidad : CIUDAD BOLIVAR , Barrio : EL ENSUEÑO, Fecha incorporación : 24-04-2015 , Fecha de actualización : 29-05-2015, vigencia formación : 2000. Procesos de actualización : 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz.
FIDUCIARIA BOGOTA S.A	NI	8600358977	100.000	982	13/11/2014	46

Circulo : 1 SANTA FE DE BOGOTA Matricula : 050C406778 Propiedad PARTICULAR

Información Económica

Destino: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO Estrato: 0 Coeficiente P.H:

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)		Valor Avaluo	Vig.
12,234.03	00	$	4,404,231,000	2015

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011, IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 10 del mes de Junio de 2015

USO EXCLUSIVO UAECD

Elaboró Código 3176437

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

No SC-20130005010 A / No SC-20130005010 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311 Conmutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Copia notarial para uso exclusivo de copias de archivos públicos, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
104523YK93XCaSGS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2014-58026
2342

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las normas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACION DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	Identificación	Número
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.	NIT	900192
2. Representante legal de la persona jurídica	3. Registro para la enajenación de inmuebles	
PABLO ECHEVERRI JARAMILLO	2008020	
4. Dirección para notificación	5. Correo electrónico para notificación	6. Teléfono
CARRERA 67 Nº 100-20 OF 503	pablo@constructoracapital.com	6418

INFORMACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda	Etapa(s), fase(s), torre(s), manzana(s), etc	
EL EDEN	ETAPA UNICA	
9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas en	
672 APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio [illegible] smmlv 672 VIS Viviendas de Interés Social, precio [illegible] smmlv	VIP 2, Precio [illegible] smmlv Viviendas con precio [illegible] smmlv
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad - UPZ	
AC 68 S 51-30	Ciudad Bolívar - UPZ 65 ARBORIZADORA	
13. Estrato	14. Número de pisos	15. Número de garajes: Sencillos / Dobles
3	14	506 Sencillos / Cubiertos 4
16. Licencia de urbanización número	Fecha de ejecutoria	Ejecutoria 4
RES Nº 14-4-0784	16-may-2014	
17. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	Ejecutoria 4
LC-14-4-0180	25-ago-2014	
18. Área del lote (ubicada para esta radicación (m²)	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 46.983,95	20. Área a construir para esta radicación (m²) 46.983,95
12.231,76		
21. Chip(s)	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)	
SIN INFORMACION	50S-40661938	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa		% de avance físico de las obras de mitigación
NO tiene Amenaza	NO requiere obras de mitigación	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos		
3%	$ 671.764.000	
25. Está sometido a Propiedad Horizontal?	Escritura número / Fecha / Notaría	
SI	0	
26. Tiene Gravamen hipotecario?	Escritura número / Fecha / Notaría	
En trámite		
27. Existe Patrimonio Autónomo fiduciario?	Entidad fiduciaria	Escritura número / Fecha / Notaría
SI	FIDUCIARIA BOGOTA	
28. Existe Fiducia de administración de recursos?	Contrato / Fecha / Vigencia / Prórroga	
NO	42574 / 14-mar-2014 / 14-ene-2016	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Copia del folio del titular del dominio del terreno donde se adelantara el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

PABLO ECHEVERRI JARAMILLO
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 4000201402 5 8

FECHA 02 SET. 2014

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 23 SET 2014

Nombre y firma del funcionario que radicó los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10451K93XCaS9SY3

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.

ARQ. OLGA LUCIA LOPEZ MEDINA - Curadora Urbana (P)

Licencia de Construcción N° LC 14-4-0180

No DE RADICACIÓN	PAGINA
13-4-2560	1
FECHA DE RADICACIÓN: 31-JUL-13	
CATEGORIA: 4	

FECHA EXPEDICION: 22 JUL 2014 | FECHA EJECUTORIA: 25 AGO 2014

DIRECCIONES: AC 68 S 51 30 (ACTUAL) , AC 68 S 69 20 (ACTUAL) , AC 68 S 69 48 (ACTUAL) , AC 68 S 69 82 (ACTUAL)

CURADORA URBANA (P) # 4 DE BOGOTA, D.C. OLGA LUCIA LOPEZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, APROBACION PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO AREAS PH, CERRAMIENTO PARA CINCO (5) EDIFICACIONES, CUATRO (4) TORRES DE OCHO (8) INTERIORES EN CATORCE (14) PISOS, PARA 672 UNIDADES DE VIVIENDA V.I.S. ESPACIO PARA BASURAS, COMUNAL DISPONIBLE, CUARTO DE INSTRUMENTACION SISMICA Y SUBESTACION EN UN (1) PISO ADOSADAS A LAS TORRES, UNA (1) EDIFICACION AISLADA EN UN (1) PISO PARA PORTERIA Y ADMINISTRACION Y UNA (1) EDIFICACION AISLADA EN UN (1) PISO PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y UN SOTANO, CUENTA CON 505 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, 45 ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES INCLUIDOS 6 (PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) Y 78 BICICLETEROS EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): AC 68 S 51 30 (ACTUAL) , AC 68 S 69 20 (ACTUAL) , AC 68 S 69 48 (ACTUAL) , AC 68 S 69 82 (ACTUAL) , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050S40205186, 050S40205190, 050S40205198, 050S40205199, LOTE 1 MANZANA 4 URBANIZACION EL ENSUEÑO, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, TITULAR(ES): MARSHA GUTT DE BERG IDENTIFICADO CON CC 20257023, LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN IDENTIFICADO CON CC 20250117, RICARDO MISHAAN GUTT IDENTIFICADO CON CC 19386963, SALOMON ANDRES MISHAAN GUTT IDENTIFICADO CON CC 19238786, ALBERTO MISHAAN GUTT IDENTIFICADO CON CC 19385101, SUSAN MISHAAN GUTT IDENTIFICADO CON CC 41628074, SOCIEDAD E INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSON LTDA. IDENTIFICADO CON NIT. 8600038529 9, DANIEL JAIME GUTT IDENTIFICADO CON CC 19440649 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONSTRUCTOR RESPONSABLE, ECHEVERRI ARAMILLO PABLO CEDULA 71375078 MATRICULA 0520212054 (DE ANT) CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 241 de 2005	a. UPZ No:66 Arborizadora	b. SN: 4	c. Usos: I	d. Edific.: A
1.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA		RES 14-4-0784 14/05/2014
1.4 MICRO ZONIFICACIÓN	12 ALUVIAL 60			

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA/TIPO	UN	ESTACION P.Res	ESTACION V-Pub	ESTACION Bic.	2.5 SECTOR DEMANDA	2.6 USOS ESPECIFICOS	2.8 ESTR.
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	672	505	45	78	0	Vivienda Multifamiliar (VIS)	EST-2

2.7 SIST. CONSTRUCTIVO: AGRUPACION

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: EL EDEN

3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²)

LOTE	12,231.76
SOTANO	5,859.80
SEMISOTANO	0.00
PRIMER PISO	3,696.11
PISOS RESTANTES	37,428.96
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	46,983.96
LIBRE PRIMER PISO	8,533.65

3.4 AREAS CONSTRUIDAS

	O. Nuevs	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	46,983.96	0.00	0.00	46,983.96	0.00	0.00	0.00	46,983.96
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	46,983.96	0.00	0.00	46,983.96	0.00	0.00	0.00	46,983.96

GESTION ANTERIOR:	0.00	MT-LINEALES DE CERRAMIENTO:	440.95
TOTAL CONSTRUIDO:	46,983.96	N/A:	00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES				14
b. ALTURA EN MTS	32.2	Y	5.5	Y 3
c. SOTANOS				1
d. SEMISOTANO				NO
e. No. EDIFICIOS				5
f. ETAPAS CONSTRUCCION				1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.				NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA				NO
i. INDICE DE OCUPACION				0.17
j. INDICE DE CONSTRUCCION				1.67

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

# TIPOLOGIA	AISLADA	
AISLAMIENTOS	**MTS**	**NIVEL**
a. LATERAL	N/A	N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	16.3 Y 17.5	(*) Apl. predios esquin.
f. ENTRES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

ANTEJARDIN:
7 Mts. POR: VIA LOCAL 2 Y 3
3 Mts. POR: VIA LOCAL 2

CERRAMIENTO:
NO
Mts: 440.95 ALTURA: 1.8 Mts.

VOLADIZO:
0.31 Mts. POR: VIA LOCAL 2
N/A

RETROCESOS:
N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	M2	M3
ZONAS RECREATIVAS	126.54	6324.57
SERVICIOS COMUNALES	49	2392.37
ESTACION ADICIONALE	N/A	N/A

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PLACA ALIGERADA DE CIMENTACION Y PILOTES

TIPO ESTRUCTURA: MUROS DE CONCRETO Y MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL DMO EDIF. PORT. CONC DMO SAL COM PLATAFORMAS

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO

METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: ANALISIS DINAMICO ELASTICO NSR10

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos	1	Memoria Cálculos Estructurales	4	Planos Estructurales	11
Planos Elem. No Estructurales	5	Estudio de Suelos	1	Planos Arquitectónicos	14
Planos Propiedad Horizontal	4	Propiedad Horizontal	1		

6. CONDICIONES Y PRECISIONES

EL PREDIO SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE DESARROLLO, AREA DE ACTIVIDAD URBANA INTEGRAL, ZONA MULTIPLE, CUENTA CON RESOLUCION DE URBANISMO N°RES 14-4-0784 DEL 14 DE MAYO DE 2014.

ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A.9, TITULOS J, K DE LA NSR10. EL PROYECTO REQUIERE SUPERVISIÓN TECNICA SEGUN TITULO I DE LA NSR10 Y DECRETO 1469/2010, MICROZONIFICACION SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. EL CONSTRUCTOR DEBERA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGÚN DECRETO 1469/2010 Y TITULO H NSR10.

REQUIERE INSTRUMENTACION SISMICA SEGUN A.11 NSR10.

COLOCAR ROCIADORES SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS TITULOS J, K DEL REGLAMENTO NSR10.

EL PRESENTE TRAMITE CUENTA CON RESOLUCION DE AMPLIACION DEL TERMINO No.14-4-0649 del 26 DE MAYO DE 2014.

REPOSA EN EL EXPEDIENTE OFICIO DE RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 86708 DE AGOSTO 30 DE 2013, ARTS. 13 Y 14.4.

DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL RETIE.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 602 Y 603 DE 2007 -CARTILLA DE ANDENES-.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Firma Curadora Urbana (P) N° 4	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurídico	Vo Bo
	ADOLFO GOMEZ RIOS M. P. N° A2508198-79651819	JOSE JOAQUIN ALVAREZ M. P. N° 25202-25165	CLAUDIA ARDILA MORALES T. P. N° 36455 CSJ	Catherine Cely Corredor T.P. A2515200446451637 COORDINADOR

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

1029 24

Ca163181285

República de Colombia
28/03/2016
10455CXSaSB3YK93
Papel material para uso exclusivo de copias de archivos públicos, certificados y documentos del archivo notarial.
Notaría 38
REPUBLICA DE COLOMBIA

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARQ. OLGA LUCIA LOPEZ MEDINA - Curadora Urbana (P)

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
13-4-2580	2

Licencia de Construcción LC 14-4-0180

FECHA EXPEDICION:	FECHA EJECUTORIA:	FECHA DE RADICACIÓN
22 JUL 2014	25 AGO 2014	31-JUL-13

DIRECCIONES: AC 66 S 51 30 (ACTUAL) , AC 66 S 69 20 (ACTUAL) , AC 66 S 69 48 (ACTUAL) , AC 66 S 69 82 (ACTUAL)

INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
3764010056823	16-jul-14	$0	Delineación

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 (Artículo 39, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010).

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 39, Numeral 9, del Decreto 1469 de 2010), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (Artículo 39, Numeral 10, Decreto 1469 de 2010). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

U4

1548

2342

RES. 14-4-0784 14 MAY 2014

Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287 RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/40/02, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 400-21 y AK 51 N° 69D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No.4 DE BOGOTA, D.C.
ARQ. PATRICIA RENTERIA SALAZAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 123, 209 y 210 de la Constitución Política, las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 300 de Agosto 21 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No.13-4-2287 del 20 de Noviembre de 2013, el señor DANIEL HAIME GUTT identificado con Cedula de Ciudadanía No.19'440.040, obrando como apoderado de los señores Ricardo Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.300.003, Alberto Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.305.101, Salomón Andrés Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía 19.295.780, Susan Mishaan Gutt identificada con cédula de ciudadanía No.41.626.074, Lilian Victoria Gutt de Mishaan identificada con cédula de ciudadanía No.20.250.117, Matilde Gutt de Berg identificada con cédula de ciudadanía No. 20.257.023, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No.899.999.230-7, representada legalmente por el Señor Roberto Vargas Pérez, identificado con cedula de Ciudadanía No 19.352.736 y de representante legal de las sociedades Inversiones Inmobiliarias VENDOME LTDA con N.I.T.860.090.273-6 y la Sociedad de Inversiones Industriales y Comerciales CARSONIA LTDA, con N.I.T. No.800.003.052-9; propietarios de los predios que se localizan en la Urbanización EL ENSUEÑO, Etapas A, B y C las cuales forman parte del Desarrollo EL ENSUEÑO UNIDAD DE ACTUACION Y/O GESTION 1, de conformidad con la información inserta en los Certificados de Tradición y Libertad No. 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40205186, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772, solicitó ante la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C., la aprobación del Proyecto Urbanístico general EL ENSUEÑO UNIDAD DE ACTUACION Y/O GESTION 1 y la expedición de la correspondiente Licencia de Urbanismo para el Desarrollo denominado EL ENSUEÑO de las Etapas A, B y C.

Que los planos No.26 clasificación del uso del suelo y No. 27 "Usos del suelo urbano y de expansión" del Decreto Distrital 190 de 2004 y los planos de los sectores normativos del Decreto Distrital 241 de 2005 (UPZ No.65 Arborizadora) y el Decreto Distrital 151 de 2006 (UPZ No. 70 Jerusalén), delimitaron un sector al sur de la Avenida Jorge Gaitán Cortes al lado oriental y occidental de la Avenida Ciudad de Villavicencio con el tratamiento de consolidación urbanística y área de actividad residencial con zonas delimitadas con comercio servicios.

Que el Artículo 349, parágrafo 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que "los predios con frente a los ejes señalados en el cuadro anexo No.3 del Decreto 619 de 200, se consideran bajo la categoría de Área Urbana Integral zona Múltiple en un área máxima de (5) hectáreas".

Que los restantes predios localizados al norte de la Avenida Jorge Gaitán Cortes al lado oriental de la Avenida Ciudad de Villavicencio, seguirán siendo localizados en la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ No. 65 Arborizadora, con asignación de tratamiento de Desarrollo en Área de Actividad Urbana Integral, zona Múltiple.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016 10454SaSY3YK93XC
Ca163181284
Jerta S.A. Nit. 8909035949

RES 14-4-0784 14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Heinlarth Saldarriaga

REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCIÓN:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20A-10/12, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que mediante Decreto N°505 de fecha 29 de Diciembre de 2009, se adoptó el Plan Parcial denominado "EL ENSUEÑO", ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que conforme lo dellulo en el Artículo 13 del Decreto No. 505 de fecha 29 de Diciembre de 2009, se ajusta la totalidad del área del ámbito del Plan Parcial EL ENSUEÑO, como Área de Actividad Urbana Integral, zona Múltiple.

Que el ámbito geográfico en el cual se encuentran los predios cuentan con un área neta urbanizable superior a diez (10) hectáreas, por lo cual se adoptó el Plan Parcial EL ENSUEÑO mediante Decreto No.505 de fecha 29 de Diciembre de 2009, como requisito previo para el trámite de la licencia de urbanización ante los Curadores Urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 32 del Decreto 190 de 2004, Literal b del Artículo 6 del Decreto Distrital 327 de 2004 y Literal b del Artículo 2 del Decreto Distrital 438 de 2006;

Que el Plan Parcial denominado EL ENSUEÑO, adoptado mediante el Decreto No.505 del 29 de diciembre de 2009, establece (4) cuatro unidades de actuación dentro del citado Plan Parcial, donde, según el Artículo 21, cada Unidad de Actuación y/o Sector será objeto de un proyecto urbanístico independiente para su desarrollo.

Que según se indica en el Decreto 505 del 29 de diciembre de 2009, la Unidad de Actuación 1 – UAU 1, cuenta con área bruta de 210.504,70 m2; siendo ajustada dicha área a 208.351,30 m2, con base en los planos topográficos incorporados ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40205190, 50S-40205199, 50S-40205186, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772.

Que mediante oficio N°2-2014-00043 de fecha 1 de Febrero de 2014, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, autorizó ajustes menores de las Áreas por predios de los diseños definitivos en la licencia de urbanización para se deberán mantener las características de localización y geometría las cesiones locales; adicionalmente, mediante oficio No 2-2014-12771, de fecha 26 de Marzo de 2014, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, se indica que no da lugar a una modificación del plan parcial debido al ajuste cartográfico de acuerdo con la incorporación cartográfica, a si mismo se constató que con el ajuste de áreas, no se modifica el reparto de cargas y beneficios, toda vez que los aprovechamientos están en función del suelo útil urbanizado y en este caso no se aumenta el área construida.

Que los predios que conforman el Proyecto general Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1 del Desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, cuentan con oficios No. 2013EE38632, 2013EE38636, 2013EE38637, 2013EE38631 y 2013EE38630 de fecha 5 de Julio de 2013; 2013EE51590 y 2013EE51550 de fecha 11 de Octubre de 2013, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la incorporación de los Planos Topográficos pertenecientes a la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, al cual se ajusta el Proyecto Urbanístico en lo que respecta a áreas, linderos, vías y afectaciones.

1548

2342

RES 14-1-0784

11 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Renteria Salazar

RESOLUCION

RESOLUCIÓN No. 14-1-0784

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 09-20/10/02, AC 68 SUR N° 91-30, AC 68 SUR N° 54-02, CL 69C SUR N° 10D-27 y AK 81 D N° 80D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que el Artículo 5 del Decreto 695 del 29 de Diciembre de 2009, indica que los componentes de la estructura ecológica principal que tienen relación con el plan parcial y específicamente con la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 –UAU 1 se encuentran identificadas en el plano No.1 "Estructura urbana del plan parcial EL ENSUEÑO".

Cita en el mencionado Decreto 595 de 2009, en el Artículo 6 se determinan las vías de la malla vial arterial, intermedia y local que tienen relación con el plan parcial y específicamente con la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 –UAU 1 se encuentran identificadas en el plano No.1 "Estructura urbana del plan parcial EL ENSUEÑO".

Que en el Artículo citado en el considerando anterior, igualmente se establece que *"los accesos vehiculares a los predios privados deben garantizar la continuidad del nivel del andén y serán tratados como zona dura de uso público. No podrán plantearse accesos vehiculares desde la malla vial arterial principal o desde áreas de parques, con excepción del Lote 1 de la Manzana 2, el cual no cuenta con frente a vías locales. Los accesos debe adecuarse a las normas sobre acceso y circulación de personas con limitaciones físicas en especial a las normas de accesibilidad establecidas por la Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, y por el Decreto Distrital 470 de 2007."*

Que en el Parágrafo 2 del mismo Artículo se indica que *"las vías deberán sujetarse a los requerimientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, el Decreto Distrital 190 de 2004 y las disposiciones viales específicas contenidas en el Decreto Distrital 323 de 1992".*

Que los predios que conforman el Desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, cuentan con oficio No. SM-20032-09 de fecha 18 de Mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Movilidad, según el cual "se garantiza técnicamente que la demanda esperada será atendida por la malla vial adyacente sin generar impacto negativo sobre la misma, se considera viable condicionado la operación del proyecto en términos de tránsito y transporte, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, especialmente en el Decreto 596 de 2007, Artículo 101 de la Ley 796 del 6 de Agosto de 2002 para este tipo de establecimientos"; así mismo establece las condiciones para la operación a futuro del proyecto y los compromisos de este.

Que el predio en el cual se adelantará el Desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se encuentra en zona de riesgo BAJO por fenómenos de remoción en masa y por inundación, de conformidad con la zonificación contenida en los mapas No. 3 y 4 que hacen parte integral del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el proyecto para la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, cuenta con Concepto No. CR6533 del 4 de Agosto de 2009 en el cual ratificó el concepto Técnico No. CT-4365 de 2009, emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, mediante el cual solicita indica que no es necesario complementar estudios específicos de riesgo de inundación por desbordamiento.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10453SX3YK93XCaS

RES 14-4-0704

14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Carlos Bernardo Salazar

REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 6B SUR N° 89-20/48/52, AC 6B SUR N° 51-30, AC 6A SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 38D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que dentro de las obligaciones generales del urbanizador, contenidas en el literal a, del Artículo 30 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, está: *"Adoptar un plan director sobre el globo de terreno compuesto por el parque zonal generado en el presente plan parcial identificados en el plano como zona verde 1, 1A, 2, 3, 4 y 8, con los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual deberá diseñarse y radicarse en la Secretaría Distrital de Planeación antes de solicitar la licencia de urbanismo. El área deberá ser entregada mediante escritura pública al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004".*

Que dando cumplimiento a la obligación citada anteriormente, los interesados aportaron oficio No.2013-210-015871-2 de fecha 23 de Agosto de 2013 radicada ante el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en el cual solicitan concepto técnico favorable de diseño de los parques correspondiente a la Urbanización EL ENSUEÑO.

Que el Artículo 25 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, adoptó la carga general exigible para la unidad de actuación y/o gestión No. 1 - Etapas A, B y C, se pagarán con destinación específica al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- para cubrir parte de los costos de diseño y construcción del puente peatonal sobre la Avenida Ciudad de Villavicencio a la altura de la calle 67 sur, hoy transversal 70C.

Que los predios cuentan con Acta número uno de Compromiso de fecha 9 de Agosto de 2013, suscrita entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el titular de los predios conforman el Desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 25 del Decreto Distrital 595 de 2009, en lo que respecta a la carga general exigible para la Unidad de Actuación y/o Gestión No.1 - Etapas B y C.

Que en el Artículo 13 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, para la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 –UAU 1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO; se establecen los usos principales y complementarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el cuadro anexo N° 2 del Decreto Distrital 190 de 2004; así mismo indica que los usos que no se encuentren asignados, están prohibidos, además cuando se desarrollen usos complementarios en la manzana 3, se deberá cumplir con el porcentaje mínimo de área útil para vivienda de interés social, y en particular el uso adicional de vivienda deberá cumplir con el estándar mínimo de 42 m2 de zona verde por habitante.

Que según el Artículo 28 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009 para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se destinará el área útil de las manzanas 6, 7 y (4.750,47 m2) de la manzana 8 para la construcción de vivienda de interés social asequible; y contempla un área útil de vivienda VIS adicional a la mínima exigible, con el fin de recibir el traslado de otras zonas de la ciudad, en la manzana 4 y el área restante de manzana 8.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004, los proyectos que sean objeto del proceso por urbanización deberán prever con destino a la conformación de los sistemas generales, las áreas de cesión pública para parques y equipamientos, correspondientes como mínimo al 25% del Área Neta Urbanizable.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5712 - 236 5299 • Fax: 530 1503
Email:servicioalcliente@curaduriaurbana4pra.com.co • www.curaduriaurbana4pra.com • Bogotá D.C. - Colombia

1523

1598

2342

RES 14-4-0784

14 MAY 2014

RESOLUCION:

REFERENCIA: 13-4-2297

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 64-30, AC 68 SUR N° 64-62, CL 69C SUR N° 68D-21 y AK 61 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que según el plano que se adopta con la presente Resolución para la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 – UAU 1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO, el Area Neta Urbanizable de la UAU-1 es de 200.013,10 m2, el área total de cesión para parques es de 34.540,46 m2 y el área total de cesión para equipamientos es de 16.380,57 m2, para un total de cesión para parques y equipamientos de 50.921,03 m2, equivalente al 25,91%.

Que el Artículo 8 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, indica que *"Las áreas de cesión destinadas a equipamiento comunal público, localizadas en la manzanas MZ 3 (Lote 1) y MZ 10 (Lote 1) señaladas en el plano anexo No.1 "Estructura del Plan Parcial ", deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004, en materia de índices de ocupación, construcción y volumetría".*

Que del mismo el Artículo 9 del mencionado Decreto establece que *"Las cesiones para parques del presente plan parcial son las señaladas en el cuadro de áreas del artículo 4, y definidas en el plano anexo No. 1 "Estructura del Plan Parcial", el cual hace parte integral de este decreto, siendo necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos:*

1. La totalidad de áreas destinadas a parques deberán ser diseñadas, construidas y dotadas por parte del urbanizador responsable.
2. El parque zonal generado por el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde (ZV) 1, 1A, 2, 3, 4 y 8), deberá contar con un plan director que contendrá como mínimo, los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004.
3. Los parques vecinales generados por el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde (ZV) 5, 6 y 7), deberán dar cumplimiento a las especificaciones mínimas establecidas por el artículo 259 del Decreto Distrital 190 de 2004.
Parágrafo. El Plan Director y los diseños de los parques vecinales deberán contar con un concepto favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente. En todo caso, estos deberán garantizar como mínimo, un 80% del área de la zona de cesión en superficies blandas, y realizar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano acorde con lo dictado en el Manual de Arborización de Bogotá, Resolución 4090 de 2007".

Que el Artículo 14 del decreto Distrital 327 de 2004, en lo que se refiere a las restricciones de localización, no permite la localización de las cesiones públicas para parques y equipamientos en predios inundables, en zonas de alto riesgo no mitigable, o en predios donde la pendiente del área a ceder sea superior al 25%.

Que según el Artículo 11 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, para la Unidad de Actuación y/o Gestión Urbanística 1 - UAU-1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO, le corresponde 2.660 unidades de vivienda; en caso de plantear en las Unidades de Actuación Urbanística y/o Unidades de Gestión del plan parcial, el uso de vivienda como complementario en áreas útiles con otros usos principales, a partir de 3.492 viviendas en el ámbito del plan parcial, se deberá generar una zona verde adicional y/o pago al fondo compensatorio del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD de acuerdo con el Artículo 17, numeral 3, inciso b) I y II del Decreto Distrital 190 de 2004.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
104523YK93XCaSKS
Ca16318128

RES 14 - 4 - 0784 14 MAY 2014

REFERENCIA: 13-4-2297

RESOLUCION

Curadora Urbana 4
Pedro Bonilla Salazar

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 89-20/40/42, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-24 y AC 51 N° 69D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con el reparto de cargas y beneficios establecidos en el Artículo 27 del Decreto Distrital 505 de fecha 29 de diciembre de 2009, la Unidad de Actuación y/o Gestión Urbanística 1 - UAU-1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO, será receptora de las compensaciones de las Unidades de Actuación y/o Gestión No. 2 y 3.

Que la presente solicitud del Proyecto Urbanístico del Desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C y la Licencia de Urbanización para las ETAPAS A, B y C, ha sido tramitada de conformidad con la normativa urbanística aplicable contenida en las Leyes 388 de 1997, 810 y 812 de 2001, el Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto Distrital 598 de 2009 y Decreto Distrital 327 de 2004.

Que para efectos de la disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios a que se refiere el Numeral 13 del Artículo 23 del Decreto Nacional 1469 de 2010, los interesados presentaron copias de los oficios No. 34300-2013-0953 de fecha 9 de Septiembre de 2013, 34300-2013-1193 y 34300-2013-1194 de fecha 1 de Noviembre de 2013, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.A.A.B. E.S.P.; No.00131306 de fecha 25 de Julio de 2013, expedido por CODENSA S.A. E.S.P., No. 10150223-322-2008 de fecha 27 de Mayo de 2009, expedido por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

Que en el Artículo 7 del Decreto 598 de 2009 se establece que para la expedición de las licencias urbanísticas que se otorguen con base en el plan parcial, se deben tener en cuenta los requerimientos establecidos en los oficios de las empresas prestadoras de servicios públicos, en especial se indica que "El urbanizador deberá firmar un convenio de colaboración comercial y técnica con Gas Natural, en el cual se compromete a ejecutar las obras civiles para la instalación de redes exteriores, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial". Adicionalmente, CODENSA S.A. E.S.P., en su oficio 00131306 de fecha 25 de Julio de 2013, indica que "Si el predio llega a estar afectado por una línea de transmisión de energía a 115 Kv, deberá respetar una franja de alejamiento de 10 metros a lado y lado del eje de la línea, área sobre la cual no se permite desarrollar ninguna construcción, ni sembrar árboles de gran altura (...)".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 para el desarrollo en referencia, la Curadora Urbana No 4 de Bogotá D.C. comunicó del presente trámite a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de Licencia, mediante oficios entregados por correo certificado del 5 de marzo de 2014, enviados a las direcciones indicadas por los interesados en el formulario de solicitud. Adicionalmente, considerando que algunas de las comunicaciones fueron devueltas, se solicitó la publicación de la solicitud en el diario El Nuevo Siglo el 17 de marzo y 24 de abril de 2014, sin presentarse hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento alguno al respecto.

Que en el Artículo 46 del Decreto Distrital 327 de Octubre 11 de 2004 se establece: (...) *"Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2003 y las normas que lo reglamenten".*

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO - PBX: 616 5712 - 236 6299 - Fax: 530 7810
Email:servicioalcliente@curaduriaurbana4pbx.com - www.curaduriaurbana4pbx.com - Bogotá D.C. - Colombia

RES 14-4-0784

14 MAY 2014

Curadora Urbana 4
Patricia Renteria Salazar

RESOLUCION:

REFERENCIA: 13-4-2207

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen las normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/49/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-82, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que la Circular No.001 de Noviembre 25 de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP determina: "(...) *para las zonas sometidas al tratamiento urbanístico de desarrollo, los curadores urbanos deberán verificar la exigibilidad de la participación en plusvalía con ocasión de la expedición de la licencia de urbanización, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del estudio que determine la liquidación del efecto plusvalía*".

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 31 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009 correspondiente a la adopción del Plan Parcial "EL ENSUEÑO", No configura hechos generadores de plusvalía.

Que en el Artículo 12 del Decreto Distrital 595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, dentro del área de influencia directa del plan Parcial denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, no se encontraron elementos ambientales significativos. Sin embargo, el diseño urbanístico deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de áreas protegidas y de la estructura ecológica principal contemplados en el Artículo 80 del Decreto Distrital 190 de 2004 y enunciados por la señalada Secretaría dentro del oficio N°2009EE25119 del 9 de Junio de 2009.

Que en respuesta a la solicitud presentada por este Despacho, para la asignación de la nomenclatura que corresponde al Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, le asignó a dichos planos los números CU4-CU152/4-00 Y CU4-CU152/4-01.

Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Instrumento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en los Decretos Distritales 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., 327 de 2004 y Decreto 595 de 2009, correspondientes al desarrollo por urbanización, por lo que este Despacho lo considera procedente.

En virtud de todo lo expuesto, la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C., Arq. PATRICIA RENTERIA SALAZAR,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar el Proyecto Urbanístico general del desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C y conceder la Licencia de Urbanismo al proyecto EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C para los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/49/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-82, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante disposición expresa contenida en el siguiente Artículo de la presente Resolución.

Ca163181281

28/03/2014 10451K93XCaSOSY3

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

RES 14-4-0701

14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Pilar Montaña Salazar

REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCION

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/49/37, AC 68 SUR N° 54-30, AC 68 SUR N° 54-02, CL 59C SUR N° 490-21 y AK 54 N° 68H-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

ARTICULO 2. Adoptar como Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, los identificados con los No. CU4-CB15 /4-00 Y CU4-CU15/24-01, en dos (2) originales, uno de los cuales reposará en este Despacho y otro que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente a la cartografía oficial de esa Secretaría, en la plancha L-14 y L-15 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTICULO 3. DE LAS LICENCIA QUE SE CONCEDE. Conceder a los señores Ricardo Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.388.963, Alberto Mishaán Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.101, Salomón Andrés Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía 19.235.788, Susan Mishaan Gutt identificada con cédula de ciudadanía No.41.626.074, Lillan Victoria Gutt de Mishaan identificada con cédula de ciudadanía No.20.250.117, Marsha Gutt de Berg identificada con cédula de ciudadanía No. 20.257.023, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No.899.999.230-7, representada legalmente por el Señor Roberto Vergara Pórtela, identificado con cédula de Ciudadanía No.19.353.736 y a las sociedades Inversiones Inmobiliarias VENDOME LTDA con N.I.T.860.000.273-6 e Inversiones Industriales y Comerciales CARSONIA LTDA, con N.I.T. No.860.063.852-8 representadas legalmente por el señor DANIEL HAIME GUTT identificado con Cedula de Ciudadanía No.19'440.649, propietarios del predio con las nomenclatura señalado en el Artículo ° del presente Acto, que se localizan en la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C de conformidad con la información inscrita en los Certificados de Tradición y Libertad No. 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40205196, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772 y la expedición de la Licencia de Urbanismo del Desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C.

La presente Licencia de Urbanización se expide de acuerdo con el Plano Urbanístico y la demás documentación aportada la cual forma parte integral de la solicitud, todo la cual fue presentado ante la Curaduría Urbana No4 bajo la referencia No.13-4-2207.

ARTICULO 4. TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION. El término de vigencia de la Licencia de Urbanización que se otorga con la presente Resolución, será de Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el Urbanizador ó Constructor Responsable, certifiquen la iniciación de la obra.

ARTICULO 5. DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE URBANIZACION. Establecer como titulares de la Licencia y Urbanizadores Responsables del desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, a los señores Ricardo Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.388.963, Alberto Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.101, Salomón Andrés Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía 19.235.788, Susan Mishaan Gutt identificada con cédula de ciudadanía No.41.626.074, Lillan Victoria Gutt de Mishaan identificada con cédula de ciudadanía No.20.250.117, Marsha Gutt

1548

2342

RES 16-1-0784

14 MAY 2014

RESOLUCION.

Curaduría Urbana 4
Patricia Bonilla Salazar

Ca163181280

REFERENCIA: 16-1-0287

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

10455CXSaS33YK93

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/40/62, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 490-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

de Daly identificada con cédula de ciudadanía No. 20.257.023, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No.899.999.230-7, representado legalmente por el Señor Roberto Vergara Pórtela, identificado con cédula de Ciudadanía No.19.353.736 y a las sociedades inversiones Inmobiliarias VENDOME LTDA con N.I.T.860.060.273-6 e Inversiones Industriales y Comerciales CARSONIA LTDA, con N.I.T. No.860.063.852-9 representadas legalmente por el señor DANIEL HAIME GUTT identificado con Cedula de Ciudadanía No.19'440.940; y como Constructor Responsable de la ejecución de las obras de Urbanismo, al Ingeniero PABLO ECHEVERRI JARAMILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71375070 y portador de la Tarjeta Profesional No. 052021205-54 ANT, según información contenida en el formulario de solicitud de Licencia.

ARTICULO 6. La ejecución de las obras de Urbanismo y Saneamiento correspondientes al desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, deberá hacerse dentro del plazo establecido en el Artículo 4 de la presente Resolución y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos.
- Presentación de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos, ante las entidades que corresponda.
- Solicitud de aprobación del diseño de las vías a construir, de conformidad con el oficio No.SGT-0002-0014 de Enero 15 de 2002, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Antes del inicio de las obras correspondientes al desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, el Urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el nombramiento de los Interventores a que hubiera lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado; el Interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe verificar que antes del inicio de las obras, el Urbanizador los replantee por coordenadas.

ARTICULO 7. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

7.1. INFORMACION DEL PREDIO.

- Nombre de la urbanización: EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C
- Dirección AC 68 SUR N° 69-20/40/62, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 490-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR
- Área Bruta: 208.356,30 m2.
- Área Neta Urbanizable: 200.913,18 m2.
- Matrículas Inmobiliarias No. 50S-40205190, 50S-40205196, 50S-40205199, 50S-40205166, 50S-40535771, 50S-40535770 y 50S-40535772.

RES 14-4-0704

14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Pedro de Heredia Arquitectos

REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 69 SUR N° 89-30/40/42, AC 68 SUR N° 51-30, AC 66 SUR N° 51-07, CL 69C SUR N° 89D-21 y AK 51 N° 69D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

7.2. DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y SANEAMIENTO.

Terreno que cobija: El Área Neta Urbanizable del desarrollo denominado URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C.

7.3. DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACION DE LOS MISMOS:

- EAAB E.S.P: Oficios No. 34300-2013-0953 de fecha 9 de Septiembre de 2013, 34300-2013-1193 y 34300-2013-1194 de fecha 1 de Noviembre de 2013.
- CODENSA S.A. E.S.P.: Oficio No. 00131366 de fecha 25 de Julio de 2013.
- GAS NATURAL S.A. E.S.P.: Oficio No 10160222-322-2009 de fecha 27 de Mayo de 2009.

ARTICULO 8. - DE LAS AREAS GENERAL DE LA URBANIZACIÓN.

8.1. AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE.

• Cesión Obligatoria Parque:	32.725,53 m2
• Cesión Obligatoria Equipamiento Comunal:	5.091,52 m2
• Cesión Adicional Parque:	1.014,03 m2
• Cesión Adicional Equipamiento Comunal:	248,05 m2
• Cesión Vías Vehiculares:	20.104,51 m2
• Control Ambiental:	6.372,60 m2

Total cesiones al Distrito sobre A.N.U.: 65.479,14 m2.

El detalle de estas áreas está contenido en los Planos No CU4-CD152/1-00 Y CU4-CD152/1-01 que se adopta mediante la presente Resolución.

El diseño de los parques recreativo previsto al interior del desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, deberá ser coordinado con el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 268 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

El diseño que se adopte para el parque de uso público del desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

8.2 AREA UTIL DEL PROYECTO.

- Area Útil: 111.635,04 m2

1548

2342

RES 14-4-0784

14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

RESOLUCION:

REFERENCIA: 14-4-0207

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen las normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 60 SUR Nº 69-20A/32, AC 60 SUR Nº 51-30, AC 60 SUR Nº 51-02, Cra. 69C SUR Nº 400-21 y AK 51 Nº 000-74 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.3 CUADRO DE AREAS POR ETAPAS.

9.3.1 ETAPA A.
- Área Neta Urbanizable: 97.192,51 m2.
- Área de Cesión Parque: 21.264,07 m2.
- Área de Cesión Equipamiento Comunal: 3.300,57 m2.
- Cesión Vías Vehiculares: 13.188,84 m2.
- Control Ambiental: 5.233,96 m2.
- Área Útil: 54.124,79 m2.

9.3.2 ETAPA B.
- Área Neta Urbanizable: 60.691,54 m2.
- Área de Cesión Parque: 3.004,19 m2.
- Área Cesión Equipamiento: 13.000,00 m2.
- Cesión Vías Vehiculares: 7.293,89 m2.
- Control Ambiental: 3.148,74 m2.
- Área Útil: 34.156,72 m2.

9.3.3 ETAPA C.
- Área Neta Urbanizable: 42.227,11 m2.
- Área de Cesión Parque: 10.271,50 m2.
- Área Cesión Equipamiento: 0,00 m2.
- Cesión Vías Vehiculares: 6.701,90 m2.
- Control Ambiental: 0,00 m2.
- Área Útil: 23.253,53 m2.

ARTICULO 9°. NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS. Se establecen para el desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 696 de 2009 y 327 de 2004 y aquellas que lo complementan, así:

9.1. ZONIFICACION E IDENTIFICACION.

9.1.1. Zonificación Urbanística.

- Tratamiento: Desarrollo
- Área de Actividad: Urbana Integral con Zona Múltiple

9.1.2. Zonificación por fenómenos de remoción en masa e Inundación.

- Según el Plano No.3 de Amenaza por Inundación, que hace parte integrante del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el predio NO se encuentra en zona de amenaza por inundación.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10454CaSA3YK93XC
Ca163181279

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 del desarrollo denominado EL ENSUEÑO Y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR Nº 19-26-16/24, AC 70 SUR Nº 54-30, AC 68 SUR Nº 81-02, CL 69C SUR Nº 49D-21 y AK 51 Nº 68D-72 SUR, localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

- Según el Plano No 4 de Amenaza por Remoción en Masa que hace parte integrante del citado Decreto, el predio NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.
- Según los Planos No 5 y No 6 el predio no se encuentra en zonas de tratamiento especial por amenaza ni en zonas de riesgo no mitigable.

9.1.3. Estrato socio-económico provisional. Dos (2).

Que según información suministrada por el interesado el estrato provisional que le corresponde es Dos (2). Una vez se adelante la construcción de los proyectos arquitectónicos, se aplicará por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, la metodología de estratificación urbana de Bogotá D.C. y se le asignará el estrato definitivo.

9.2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

9.2.1. Localización de la zona de cesión para parque recreativo.

El área de cesión al Distrito Capital destinada para parque recreativo y equipamientos comunales, generada por el proceso de Urbanización del desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se encuentra delimitada, deslindada, amojonada y acotada, según Planos No. CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB162/4-01 y una vez ejecutado el proyecto, construida, dotada y entregada al Distrito Capital por el Urbanizador Responsable, formará parte del Sistema de Espacio Público construido en la ciudad.

Conforme lo definido en el numeral 2 del Artículo 9 del Decreto 555 de 2009, por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "EL ENSUEÑO", El parque zonal generado e identificado como zona verde (ZV) 1, 1*, 2, 3, 4 y 5, deberá contar con un Plan Director que contendrá como mínimo, los aspectos determinados en el Artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004

9.2.2: Normas para los parques al Distrito Capital.

La responsabilidad del diseño, construcción y dotación de esta zona de cesión será exclusivamente del Urbanizador Responsable. En cumplimiento de lo anterior, el diseño del área correspondiente a los parques recreativos de la urbanización URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, deberá ser coordinado de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que determine el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y las obras deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 258, 259 y 260 del citado Decreto, en los cuales se determinan entre otras:

- Índice de Ocupación: El 100% del área total del Parque previsto se podrá utilizar para la recreación pasiva, adecuada como área verde o área dura arborizada. No obstante lo anterior, en el proyecto específico del parque se podrá plantear la combinación de actividades con los siguientes índices de Ocupación: 70% para áreas verdes o plazoletas arborizadas

1548

2342

RES 14-4-0784 14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Renteria Salazar

RESOLUCION:

RADICACIÓN 13-4-2207

Por la cual se aprueba el Proyecto Cabanal Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado El. ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-36, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

en las cuales se incluye la zona para juegos de niños, y hasta el 30% del área del parque se podrá destinar a recreación activa o zona deportiva al aire libre.

- Edificaciones: No se permite ningún tipo de edificación, ni de instalaciones deportivas cubiertas, ni la construcción de servicios complementarios al interior del parque.

- Cerramientos: No se permiten cerramientos o controles en el parque.

Nota: El diseño que se adopte para los parques recreativos de uso público de la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

D.2.3. Normas para los equipamientos de cesión al Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 595 de 2009, por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "EL ENSUEÑO", las áreas destinadas a equipamiento Comunal Público, localizadas en las manzanas MZ 3 (Lote 1) y MZ 10 (Lote 1) señaladas en el plano anexo No.1 "Estructura del Plan Parcial ", deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004, en materia de Indices de ocupación, construcción y volumetría, , en los cuales se determinan entre otros:

- Usos. Los usos que se planteen dentro de las zonas de cesión pública destinada a equipamiento comunal público, dependerá de las áreas de dicha cesión y de los Planes Maestros de Equipamientos que definan las entidades correspondientes en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.
- Indices de Ocupación y Construcción. Las edificaciones que se adelanten en las áreas destinadas para equipamiento comunal público, deberán cumplir con los siguientes Indices:
  Indice de Ocupación: 0.50
  Indice de Construcción: 1.40
- Restricciones de Localización. No se permite la localización de las cesiones públicas para parques y equipamientos en predios inundables, en zonas de alto riesgo no mitigable, o en predios donde la pendiente del área a ceder sea superior al 25%, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto Distrital 327 de 2004.

9.3. SISTEMA VIAL.

Las vías de la Malla Vial Local que hacen parte del Proyecto Urbanístico aprobado, corresponden a las señaladas en el Plano de la Urbanización URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, distinguido con los Planos Nos. CU4-CB15214-00 Y CU4-CB15214-01, que se aprueban y adoptan mediante la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los oficios No. 2013EE30632, 2013EE30636, 2013EE30637, 2013EE30631 y 2013EE30630 de fecha 5 de Julio de 2013; 2013EE51590 y 2013EE51550 de fecha 11 de Octubre de 2013, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la actualización de los Planos Topográficos del Predio y con el Plano No.1 "Estructura Urbana del plan Parcial EL ENSUEÑO" del Decreto Distrital 595 de 2009.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10453SS3YK93XCaC
Ca163181278

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287 RESOLUCION: 14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Pública Bogotá Colombia

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/62, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AC 71 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. De conformidad con el oficio SM-20632-09 del 18 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, es pertinente tener en cuenta las siguientes condicionantes y compromisos para la operación del proyecto:

a. Condiciones para la operación a futuro del proyecto:

- Para el Plan Parcial El Ensueño, hasta el año 2020 la intersección de la Avenida Villavicencio por la Avenida Jorge Gaitán Cortés puede atender la demanda generada por todos los usos excepto la manzana 1 correspondiente a comercio metropolitano.
- A partir de esta fecha y con el fin de proveer condiciones estables para la movilidad del área de influencia del plan parcial, se requiere la implementación y operación del paso vehicular elevado de la Avenida Villavicencio sobre la Avenida Jorge Gaitán Cortés, con glorieta a nivel para solucionar los giros izquierdos.
- En el mismo sentido y en el evento en que se implemente el uso comercio metropolitano antes del año 2020, se requiere la implementación y operación del paso vehicular elevado de la Avenida Villavicencio sobre la Avenida Jorge Gaitán Cortés, con glorieta a nivel para solucionar los giros izquierdos.

b. Condiciones del Proyecto:

- Dentro de la infraestructura requerida para la operación del plan parcial, el promotor deberá diseñar y tramitar las aprobaciones ante las entidades competentes e implementar, lo siguiente:
- Continuidad del antiguo camino Melesen (Carrera 67), vía clasificada como tipo V-4 de acuerdo al POT, la cual deberá conectar la Avenida Villavicencio con la Avenida Gaitán Cortés.
- Cesión del área necesaria para la construcción de un carril adicional en los costados sur y oeste de la manzana en la que se ubicará el centro comercial de escala metropolitano.
- Puente peatonal sobre la Avenida Villavicencio a la altura de la calle 67 sur.
- Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los estudios detallados del plan de implantación, se podrán estudiar alternativas para el desarrollo gradual de la intersección entre las avenidas Jorge Gaitán Cortés y Villavicencio, de acuerdo con la funcionalidad requerida por el uso a implantar y conforme a las obligaciones en suelo y/o del valor en pesos de las obras de infraestructura vial que se deriven del sistema de reparto de cargas y beneficios del presente decreto, con el visto bueno de la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano.

9.4. NORMAS URBANÍSTICAS.

9.4.1. Usos.

Manzana:	Área de Actividad	Uso principal	Uso Complementario
Manzana M2-1	Área urbana integral zona múltiple	Comercio metropolitano	Vivienda, comercio zonal y vecinal, servicios y dotacionales de escala vecinal, zonal y urbana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.

CARRERA 18 No. 79 - 26 EL LAGO - PBX: 618 5712 - 236 5290 • Fax: 618 1861
Email:servicioalcliente@curaduriaurbana4pbx.com • www.curaduriaurbana4pbx.com • Bogotá D.C - Colombia

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 83 SUR N° 69-20/40/82, AC 68 SUR N° 61-30, AC 68 SUR N° 61-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Manzana MZ.2	Area urbana integral zona múltiple	Comercio zonal	Dotacional de escala vecinal, zonal, urbana y metropolitana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.
Manzana MZ.3 Lotes 1 y 2	Area urbana integral zona múltiple	Dotacional de escala zonal y vecinal.	Dotacional de escala urbana y metropolitana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No 2 y en el artículo 203 del Decreto Distrital 190 de 2004.
Manzanas MZ.4, MZ.5, MZ.6 y MZ.7	Area urbana integral zona múltiple	Vivienda VIS	Comercio, servicios y dotacionales de escala urbana, zonal y vecinal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.
Manzana MZ.10	Area urbana integral zona múltiple	Dotacional de escala zonal y vecinal	Dotacional equipamiento colectivo cultural y educativo de escala urbana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 y en el artículo 203 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Los usos que no se encuentren asignados en el Decreto 555 de 20029 y en la presente Resolución, están prohibidos.

Cuando se desarrollen usos complementarios en la manzana 3, se deberá cumplir con el porcentaje máximo de área útil para Vivienda de Interés Social, y en particular el uso adicional de vivienda deberá cumplir con el calendar máximo de 4m2 de zona verde por habitante.

9.4.1. Tipo de desarrollo urbanístico propuesto: Por Sistema de Agrupación.

9.4.2. Previsión de suelo para vivienda de Interés (VIS). De conformidad con lo indicado por los interesados, se destina el Area Útil de las Manzanas MZ.4 (lote 1), MZ.5 (lote 1), MZ.6 (lote 1) y MZ.7 (lote 1 y lote 2) de Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, correspondiente a 44.051,33 m2.

El Plan Parcial "El Ensueño" contempla un área útil de vivienda VIS adicional a la mínima exigible, con el fin de recibir el traslado de otras zonas de la Ciudad, en la manzana 4 y el área restante de manzana 6

9.4.4. Área Mínima de Vivienda.

El Area Mínima de Vivienda, será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 m2.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
104523YK93XCaCCS
Ca163181277
ETB S.A. Nit. 899.809.994-6

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 89-20/30/62, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 430-21 y AK 51 N° 851-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5 Otras Normas Volumétricas.

Las disposiciones que se establecen a continuación, rijen para el Proyecto que se desarrolle en los lotes útiles que conforman la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C (U.A. 1).

9.4.5.1. Altura Permitida.

Para las edificaciones que se desarrollen en el lote útil propuesto, la altura será la resultado de la correcta aplicación de los índices de Ocupación y Construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004.

Manejo de alturas:

- Altura libre entre placas de piso: Mínimo 2,20 m.
- La altura máxima entre acabados superiores de placa de cubierta no puede sobrepasar 3,00 m. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3,00 m. o fracción superior a 1,50 m.
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio y servicios, se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, área de maniobra y circulación de vehículos, contara con un mínimo de 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.

9.4.5.2. Determinación de la edificabilidad

- Conforme lo indicado en el Artículo 23 del Decreto Distrital 595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, los beneficios Urbanísticos autorizados para la Unidad de Actuación y/o Gestión urbanística son los siguientes:

	VARIABLE	AUTORIZACION MAXIMO
COMERCIO METROPOLITANO MZ 1	Indice de Ocupación	0,45 / A.N.U.
	Indice de Construcción	0,60 / A.N.U.
	Densidad	No aplica
	Altura	Resultante
COMERCIO ZONAL MZ 2	Indice de Ocupación	0,45 / A.N.U.
	Indice de Construcción	0,60 / A.N.U.
	Densidad	No aplica
	Altura	Resultante
DOTACIONAL MZ 3 (Escala Zonal y Vecinal)	Indice de Ocupación	0,45 / A.N.U.
	Indice de Construcción	0,90 / A.N.U.
	Densidad	No aplica
	Altura	Resultante

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 10 No. 70 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5212 - 236 6208 • Fax: 5 60 1563
Email:servicioalcliente@curaduriaurbana4pbx.com • www.curaduriaurbana4pbx.com • Bogotá D.C. - Colombia

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 89-20/48/52, AC 68 SUR N° 84-30, AC 69 SUR N° 84-02, LC 69C SUR N° 49D-21 y AK 91 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

VIVIENDA TIPO VIS MZ 4, 5, 6 y 7	Índice de Ocupación	0,28 / A.N.U.
	Índice de Construcción	1,52 / A.N.U.
	Densidad	Resultante
	Área	Resultante

- El Índice de Ocupación se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.
- Un máximo del 5% del Área Útil del Proyecto, no se contabilizará dentro del Índice de Ocupación cuando éste se utilice en equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en dos (2) pisos.
- El Índice de Construcción se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.
- El potencial de edificabilidad para el área útil de la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se rige por lo establecido en el "*Cuadro de áreas útiles e índices*", contenido en los Planos Nos. CU4-CU15274-00 Y CU4-CU15274-01, que se aprueba mediante la presente Resolución.
- Para efectos del cálculo del Índice de Construcción, se descontarán del Área Total Construida y Cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

9.4.5.3. Sótanos, Semisótanos, Rampas y Escaleras.

9.4.5.3.1. Sótanos.

Se permiten sótanos en las siguientes condiciones:

- Manejo de sótanos.

  Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25 m. sobre el nivel de terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel de terreno.

  Para sótanos hacia el antejardín se exige retroceso mínimo de 3,00 m. respecto de la línea de demarcación del predio.

9.4.5.3.2. Semisótanos.

- Manejo de Semisótanos.

  Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

  Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1,50 m. sobre el nivel de terreno.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10451K93XCaC9SY3

28/03/2018

Ca16318127b

RESOLUCIÓN

REFERENCIA: 13-4-2207

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR Nº 69-20/30/32, AC 68 SUR Nº 51-30, AC 68 SUR Nº 54-02, CL 69C SUR Nº 49D-21 y AK 51 Nº 68C-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.3.3. Usos Permitidos en Sótanos y Semisótanos.

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación; en semisótanos se permitirá con fachada dirigida al exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de ropas.

9.4.5.3.4. Manejo de Rampas y Escaleras.

No se permiten en el área del antejardín exigido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, las rampas de acceso a personas con limitaciones físicas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre la materia.

9.4.5.4. Aislamientos.

Se exigen aislamientos entre edificaciones y contra predios vecinos, los cuales se definen con base en la altura propuesta y se aplicarán a partir del nivel de terreno, de acuerdo con la siguiente tabla:

USOS	NUMERO DE PISOS	AISLAMIENTOS MINIMOS	
		ENTRE EDIFICACIONES (en metros)	CONTRA PREDIOS VECINOS (en metros)
Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS o VIP	1 a 3	6,00	3,00
Vivienda no VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal	1 a 3	6,00	3,00
	4 a 5	7,00	4,00
	6 a 7	8,00	6,00
	8 a 17	½ de la altura total	1/3 de la altura total
	18 o más		
Comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana. Industria	1 a 3	12m	10,00
	4 a 6	12m	10,00
	7 o más	1/2 de la altura total	1/3 de la altura total

REFERENCIA: 13-4-0287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, en colindancia con predios urbanísticos y arquitectónicos, se dan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios, localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 66 SUR N° 81-38, AC 66 SUR N° 81-82, CL 69C SUR N° 490-21 y AK 81 N° 69D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Para la aplicación de la tabla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de 3 m., se asumen 3 m. de altura por cada piso.
- Cuando en un mismo proyecto se combinen espacialmente distintos usos, aplicará el aislamiento mayor.
- Para edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias de cada una.
- Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel del terreno, a excepción de los casos en que se presenten culatas en las edificaciones vecinas colindantes, para lo cual se procederá según lo indicado en el Parágrafo 3, del Artículo 24 del Decreto Distrital 327 de 2004.

Para calificaciones que contemplan aislamientos contra predio vecino superiores a 4,00 m., se permite la superposición de elementos tales como balcones, cubiertas, buitrones, puntos fijos, jardineras u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0,50 m., siempre y cuando éstos no superen el 25% del plano de la fachada correspondiente.

9.4.5.5. Voladizos.

Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines; la citada proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

- Sobre vías menores a 10 m.: 0,60 m.
- Sobre vías de 10 hasta 15 m.: 0,80 m.
- Sobre vías mayores a 22 m.: 1,50 m.
- Sobre el área de cesión para parque recreativo no se permiten voladizos.
- Para el planteamiento de voladizos se deberá garantizar que se cumpla con las distancias mínimas de seguridad, en sentido horizontal y vertical, establecidos para el aislamiento de edificaciones contra redes de energía eléctrica, según norma RETIE.

9.4.5.6. Antejardines y Retrocesos.

9.4.5.6.1. Antejardines.

Para el lote único que conforma la urbanización, se exige sobre las vías locales vehiculares, a nivel del terreno, de acuerdo con la altura propuesta, con las siguientes dimensiones mínimas, en metros.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

10455CXCaSB3YK93

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 83 SUR N° 69-20/48/82, AC 86 SUR N° 81-30, AC 88 SUR N° 81-02, CL 89C SUR N° 490-21 y AK 81 N° 890-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

USOS	NÚMERO DE PISOS	ANTEJARDÍN MÍNIMO (En metros)
Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS o VIP	1 a 3	0,00
Vivienda No VIS o VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal	1 a 3	3,00
	4 a 5	4,00
	6 a 7	5,00
	8 a 17	7,00
	18 o más	10,00
Comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana. Industria	1 a 3	8,00
	4 a 6	10,00
	7 o más	12,00

Los antejardines se rigen por lo establecido en el Artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el Artículo 20 del Decreto Distrital 327 de 2004 y las siguientes condiciones:

- No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas.
- En las áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser empradizado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.
- En las áreas con uso de comercio y servicios, el antejardín deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y contar con un diseño unificado. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

9.4.5.6.2. Retrocesos.

Cuando se plantean senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colindan con zona de cesión pública destinada a parque, éstos deberán tener como mínimo 3,00 m. de ancho.

Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener 2,00 m. de ancho.

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 90 SUR N° 89-20/48/82, AC 90 SUR N° 81-30, AC 90 SUR N° 81-02, CL 89C SUR N° 469-21 y AK 51 N° 89B-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

II.4.6.6. Cerramientos.

Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto Distrital 590 del 20 de Diciembre de 2005:

Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, el cual se hará con las siguientes especificaciones:

a) Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial hasta 1.20 metros de altura, en materiales que garanticen el 30% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0.40 metros.

b) En predios con uso comercial y de servicios no se permite el cerramiento de antejardines.

c) Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura de 2,50 metros a partir del terreno o del nivel superior de la placa del semisótano.

d) Los cerramientos de carácter temporal se permitirán para cerrar predios sin urbanizar y se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, en materiales livianos no definitivos y tendrán una altura máxima de 2,50 metros, y se permitirán en los siguientes casos: para cerrar predios sin urbanizar y para cerrar áreas de reserva y/o afectación vial.

e) Con la licencia de urbanización y/o construcción se entenderán autorizados los cerramientos temporales.

f) No se permiten cerramientos de zonas de cesión pública de ningún tipo, ni de vías públicas ubicadas al interior del presente plan parcial.

II.4.6.7.1. Cerramientos de Carácter Temporal.

Los cerramientos de carácter temporal se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos, tendrán una altura máxima de 2,50 mt. y se permiten para cercar el predio sin urbanizar.

PARAGRAFO: Con la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución, se entienden autorizados los cerramientos temporales durante la ejecución de las obras.

II.4.6.8. Construcciones Provisionales.

De conformidad con el Artículo 31 del Decreto Distrital 327 de 2004 y el Parágrafo 3, Artículo 7 del Decreto Nacional 1469 de 2010, se permite la construcción de la Sala de Ventas en el área de cesión pública para parque de la Urbanización denominada EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C. Estas construcciones deben ser retiradas una vez finalizadas las obras de Urbanismo y del parque, el cual debe ser entregado al Distrito Capital, libre de construcciones.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 4, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado: EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 50-20/48/62, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 48D-21 y AC 67 N° 50D-22 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.9. Estacionamientos.

Según lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Distrital 505 de 2003, la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes, se determina teniendo en cuenta que el predio se encuentra en la Zona de Demanda "D" (Demanda Baja) de estacionamientos y su exigencia será la siguiente:

9.4.5.9.1. Para uso de vivienda unifamiliar, bifamiliar y vivienda compartida VIS-VIP y/o NO VIS-VIP:

Privado: Un (1) cupo por cada ocho (8) viviendas
Visitantes: Un (1) cupo por cada dieciocho (18) viviendas.

9.4.5.9.2. Para uso de vivienda multifamiliar VIS-VIP y/o NO VIS VIP:

Privado: Un (1) cupo por cada seis (6) viviendas*
Visitantes: Un (1) cupo por cada quince (15) viviendas*

* Ver Nota 1 del Cuadro Anexo N° 4 Exigencia General de Estacionamientos por Uso, Decreto 190 de 2004 –Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Para usos complementarios y restringidos la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes, debe resolverse al interior del lote correspondiente y su determinación de acuerdo al uso propuesto y según lo establecido en el Cuadro Anexo No.4 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas, espacios que se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Por cada treinta (30) cupos exigidos en cualquier uso, se deberá plantear un (1) cupo para personas con movilidad reducida, con dimensiones mínimas de 4,50 m por 3,80 m, adicionalmente en todo sitio donde existan estacionamientos habilitados para visitantes, se dispondrá de cupos de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con dimensiones internacionales, en ningún caso inferior al 2% de los exigidos; nunca podrá haber menos de un espacio habilitado debidamente señalizado con el símbolo gráfico de discapacidad.

9.4.5.10. Equipamiento Comunal.

El equipamiento comunal privado está conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

Fecha en la que se aprueba el Proyecto Comunal Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y edificatorias, así bien las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 88 SUR Nº 89-20/48/52, AC 89 SUR Nº 51-39, AC 65 SUR Nº 51 03, CL 33C SUR Nº 49D-21 y AK 51 Nº 88D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Todo proyecto de vivienda con cinco (5) o más unidades, comercial o de servicios o dotacional con más de 600 m2 que comporte áreas comunes, deberá prever las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:

9.4.5.10.1. Para el uso de Vivienda de Interés Social:

a. Para proyectos V.I.S. subsidiables: seis (6) m² por cada unidad vivienda, aplicable a las primeras 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable y ocho con cincuenta (8,50) m² por cada unidad de vivienda aplicable al número de viviendas que se consigan por encima de 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable.

b. Para proyectos no V.I.S.: quince (15) m² por cada 60 m² de construcción.

c. Para proyectos con usos diferentes a vivienda: diez (10) m² por cada ciento veinte (120) m² de construcción en el uso.

d. En los proyectos con uso dotacional educativo no se requiere equipamiento comunal privado.

Además de las áreas especificamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales, los senderos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

No serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de bombas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y shafters. Tampoco lo serán los corredores y demás zonas de circulación cubierta necesarias para acceder a las unidades privadas.

9.4.5.10.2. Destinación y localización del equipamiento comunal privado:

DESTINACION	PORCENTAJE MINIMO
1) Zonas verdes recreativas	40%
2) Senderos comunales	15%
3)Estacionamientos adicionales para visitantes	El porcentaje restante o el incremento de los porcentajes señalados anteriormente.

El equipamiento comunal privado debe ubicarse contiguo a otras áreas comunes y contar con acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50% como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se dan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/32, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D 72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.11. Normas de Accesibilidad al Espacio Público y a los Edificios, de las Personas con Movilidad Reducida.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución No.1959 de 2013 - Cartilla del Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Decreto 602 de 2007 - Cartilla de Andenes y en el Decreto 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano.

9.4.5.12. Normas Generales para el Espacio Público.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución No 1959 de 2013 - Cartilla del Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Decreto 602 de 2007 - Cartilla de Andenes, y en el Decreto 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano.

9.4.5.12.1. Diseño y Construcción de Andenes.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 602 y 603 de 2007, las andenes y espacios públicos de circulación peatonal objeto del proceso de Urbanización, se sujetarán a las siguientes reglas, en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

- Deberán ser construidos atendiendo los lineamientos de la "*Cartillas de Andenes*"
- Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones, ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de personas con alguna limitación, de conformidad con las normas vigentes. Los accesos vehiculares en ningún caso implicarán cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal.
- Las rampas de acceso a garajes, tendrán una longitud máxima de 3,00 m de forma paralela al andén. Las rampas de acceso a garajes contiguos, tendrán una separación mínima de 0,20 m.
- En andenes con anchos inferiores a 1,40 m, la rampa de acceso a garaje se conformará por una superficie alabeada, cuya pendiente no exceda el 15%, garantizando así la circulación peatonal continua.
- No debe haber elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano, atendiendo la normatividad vigente en la materia.
- Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo.

La intervención del espacio público de propiedad del Distrito Capital, requerirá Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, expedida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.

CARRERA 18 No. 70 – 25 EL LAGO - PBX: 618 5712 - 236 6238 - Fax: 530 1563
Email:servicioalcliente@curaduriaurbana4pa.com - www.curaduriaurbana4pa.com - Bogotá D.C. - Colombia

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/02, AC 68 SUR N° 68-53, AC 68 SUR N° 61-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 61 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

0.4.5.13. Otras Normas.

El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del Constructor, no obstante los Proyectos Arquitectónicos que se diseñen al interior de la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C deben dar cumplimiento a las siguientes normas:

- Sismo resistencia. Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y por el Decreto Nacional 019 de 2012, y los decretos reglamentarios Decreto Nacional 926 de 2010 NSR-10, Decreto Nacional 2525 de 2010, Decreto Nacional 092 de 2011, Decreto Nacional 340 de 2012.
- Microzonificación sísmica. Decreto Distrital 523 de 2010.
- Buzones e infrantes. Decreto Distrital 573 de 2010 y Decreto Distrital 428 de 2011.
- Almacenamiento de Basuras. Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotadas de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel distrital y nacional, y según las características que determine(n) la(s) entidad(es) encargada(s) de la administración del servicio público de Aseo en el Distrito Capital. Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005 y Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 1140 de 2003.
- Código de la Construcción. Acuerdo Distrital 20 de 1996 en sus artículos vigentes modificados por el Decreto Distrital 74 de 2001 y complementado y modificado por el Decreto Distrital 523 de 2010.
- Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios. El diseño y construcción de las instalaciones internas (servicios sanitarios, seguridad y confort, así como los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, Gas y Aseo), son responsabilidad exclusiva del Constructor, por lo tanto deberá garantizar en el predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos J y K de la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1229 de 2008 y por el Decreto Nacional 1469 de 2010; Decreto 926 de 2010 NSR 710, Decreto 2525 de 2010 y Decreto 092 de 2011 y 340 de 2012.
- Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción. Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 86 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Resolución 2397 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y demás normas concordantes.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de los Curadores Urbanos, en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde se establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión. Resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía modificada por las Resoluciones 180498 y 181419 de 2005, y la Resolución 180466 de 2007 y las normas que los modifiquen o complementen expedidas por el citado Ministerio.
- Licencias de excavación para intervenir con obras de infraestructura de Servicio Públicos y Telecomunicaciones, el Espacio Público de Bogotá D.C. Resolución 890 de 2011 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

104523YK93XCaCkS

Ca163181272

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN 4, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 69 SUR N° 69-20/49-02, AC 69 SUR N° 51-30, AC 69 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 420-21 y AK 51 N° 69D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

- Escrituración y entrega de áreas de cesión al Distrito: Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 161 de 1999 modificado por el Decreto Distrital 502 de 2003, Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y Decreto Nacional 1469 de 2010.
- Promoción y comercialización del Proyecto. Para estos efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, por el cual se compilan y actualizan disposiciones relacionadas con captación de recursos para el desarrollo de planes y programas de vivienda, adelantados por Organizaciones Populares de Vivienda y se establecen porcentajes de obra para la radicación de documentos y condiciones, para el manejo y comercialización de proyectos inmobiliarios a través de entidades fiduciarias.

9.4.5.14. Remisión a otras Normas Comunes Reglamentarias.

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente Resolución, se deben tener en cuenta las siguientes normas generales:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C: Decreto Distrital 190 de 2004 y aquellas que lo modifiquen o complementen.
- Estacionamientos y condiciones de diseño: Decreto Distrital 167 de 2004 y Decreto Distrital 1109 de 2000.
- Normas urbanísticas generales y específicas, Tratamiento de Desarrollo: Decreto Distrital 505 de 2009 por el cual se adopta el Plan Parcial denominados "EL ENSUEÑO", Decreto Distrital 327 de 2004 complementado por el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Normas aplicables al espacio público: Decretos Distritales 602 y 603 de 2007, Decreto Distrital 345 de 2003, Decreto Distrital 170 de 1999 y Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Entrega de Zonas de Cesión al Distrito Capital: Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 161 de 1999 modificado por el Decreto Distrital 502 de 2003, Artículo 125 y Numeral 10 del Artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTICULO 10. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS A LA LICENCIA.

10.1. PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

Conforme lo definido en el Artículo 31 del decreto Distrital 505 de 2009, el plan parcial denominado "EL ENSUEÑO", NO configura hecho generador de plusvalía, así mismo teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente Licencia NO se encuentra inscrito en los Certificados de Libertad y Tradición de los predios, en el que se constate que en ninguna de las anotaciones figura la inscripción que se refiere a la obligación del propietario o poseedor de realizar el pago por participación en la plusvalía y en atención a lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto Nacional 019 de 2012, se encuentra procedente la expedición de la presente Licencia.

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 26 PISO 2 - PBX: 616 5712 - 218 5299 - Fax: 630 1403
E-mail: curad4bta@curaduriadelatribuna4pra.com - www.curaduriadelatribuna4pra.com - Bogotá D.C. - Colombia

Por la cual se expide el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/40/92, AC 69 SUR N° 51-38, AC 70 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 69D-21 y AK 51 N° 69D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y DEL TITULAR DE LA LICENCIA. Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la Licencia, del Urbanizador Responsable del desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, las cuales se deben cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente las requeridas para la realización y culminación del proceso de desarrollo por Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 del Decreto 327 de 2004 y Artículos 39, 57, 58 y 59 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Decreto Distrital 595 de 2009, se establecen las siguientes obligaciones:

a) Efectuar las cesiones obligatorias para parques, equipamiento comunal, vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, el Decreto 595 de 2009 y demás normas sobre la materia.
Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en el artículo 275 y 478 (Numeral 10 del Decreto Distrital 190 de 2004.

b) Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD.

c) Adelantar un plan diretor sobre el globo de terreno compuesto por el parque zonal generado en el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde 1, 1A, 2, 3, 4 y 5, con los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual deberá diseñarse y radicarse en la Secretaría Distrital de Planeación antes de solicitar la licencia de urbanismo. El área deberá ser entregada mediante escritura pública al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

d) Ceder el suelo y construir las vías locales de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y las normas del Decreto Distrital 602 de 2007, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.

e) Ceder el suelo y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.

f) Ejecutar las obras garantizando la estabilidad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C.

RES 14-4-0784

RESOLUCIÓN 14 MAY 2010

Curaduría Urbana 4
Pablo Rondón Gutiérrez

REFERENCIA: LC-4-2007

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del inmueble denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/45/83, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-62, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

g) Mantener en la obra, la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

h) Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida y soluciones de evacuación en caso de emergencia.

I) Implementar las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA que trata el artículo 12 del Decreto 595 de 2009 y las recomendaciones generales de la SDA.

J) Implementar los procedimientos necesarios para mitigar los impactos que las obras generen.

k) Cumplir con las obligaciones para Vivienda de Interés Social (VIS) o de Interés Prioritario (VIP), de conformidad con lo previsto en el Decreto 595 de 2009.

l) Cumplir con las recomendaciones generales establecidas por el Dirección de Prevención y Atención de Emergencias del IDIGER mediante concepto CIE-6533 del 4 de agosto de 2009, radicado con No. 1-2009-33564 del 5 de agosto de 2009.

m) Cumplir con las exigencias establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, con las condiciones que determine el IDU.

n) Cumplir con las condiciones y compromisos establecidos por el oficio SM 20632 del del 18 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

o) Cumplir con lo dispuesto en el oficio IDU-075538 DTP-225 del 5 de noviembre de 2009.

p) Gestionar ante la entidad correspondiente, la viabilidad para la recolección y disposición final de residuos sólidos.

PARAGRAFO: El Titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con ocasión de la ejecución de las obras.

La inobservancia de las obligaciones mencionadas en el presente Numeral, constituye incumplimiento de la Licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 810 de 2003.

La presente Licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera, conforme a lo previsto por el Decreto Nacional No.1220 de Abril 21 de 2005.

1543

2342

RES. 14-4-0784 14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Pablo Fontanilla Calderón

RESOLUCION:

REFERENCIA: 13-4-2287

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador de los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/40/82, AC 68 SUR N° 51-00, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

ARTICULO 12. ENTREGA MATERIAL DE LAS AREAS DE CESION. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 1469 de 2.010, el Titular de la Licencia y Urbanizador Responsable deberá tener en cuenta lo siguiente.

- La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del Urbanizador sobre tales zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad distrital competente.
- La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público y se levantará un Acta de la inspección suscrita por el Urbanizador y el funcionario que represente a la entidad municipal o distrital competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el Urbanizador y/o el Titular de la Licencia, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su prórroga, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.
- El Acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Urbanizador, establecidas en la respectiva Licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el Acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al Urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, plazo que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la Licencia, caso en el cual, en la misma Acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión.

- El desatado la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el Artículo 14 de la presente Resolución y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para que inicie las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

PARAGRAFO: En las urbanizaciones por etapas, la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del Urbanizador, se hará de manera proporcional al avance del Proyecto Urbanístico. Las Curadurías establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del Urbanizador.

ARTICULO 13°: Para todos los fines legales, las obligaciones del Titular de la Licencia y del Urbanizador y Constructor Responsables, enumeradas en la presente Resolución, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la misma:

- La totalidad de los antecedentes de aprobación del Proyecto Urbanístico, Licencia de Urbanización, radicada bajo referencia No. 13-4-2287.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10455CXCa633YK93
Ca163181270

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCIÓN 14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Curadora Gestora Catastral

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN 4, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se dicta las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR Nº 69-20/48/82, AC 68 SUR Nº 51-30, AC 68 SUR Nº 51-02, CL 59C SUR Nº 49D-21 y AK 51 Nº 150-71 SUR, localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

- Los Planos del Proyecto Urbanístico de la urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, aprobados bajo los números de archivo CU4-CR11624-00 Y CU4-CR11624-01, y el medio magnético correspondiente a su archivo digital, radicados con referencia No. 11-4-1078.
- Los Planos Topográficos de los predios identificados con el No 0024103004, 0024103003, 0024103002, 0024103001, 0024103005, 0024120711, 0024120008.
- Los oficios de referencia No. 2013EE30632, 2013EE30636, 2013EE30617, 2013EE30631 y 2013EE30630 de fecha 5 de Julio de 2013; 2013EE51590 y 2013EE51650 de fecha 11 de Octubre de 2013, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la incorporación de los Planos Topográficos pertenecientes a la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C.
- Los oficios sobre disponibilidad de servicios públicos de los predios: EAAB E.S.P. Oficios No. 34300-2013-0953 de fecha 9 de Septiembre de 2013, 34300-2013-1193 y 34300-2013-1191 de fecha 1 de Noviembre de 2013; CODENSA S.A. E.S.P. Oficio No. 0013160 de fecha 25 de Julio de 2013, GAS NATURAL S.A. E.S.P. Oficio No 1016-222-372-2009 de fecha 27 de Mayo de 2009.
- Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y las cartas de compromisos respectivas, los diseños de vías y andenes del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la nomenclatura que adopte la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.
- Los Planos que contengan el diseño del parque de cesión gratuita al Distrito, elaborados en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Los conceptos técnicos No. CT-4365 de 2006 y CR-6533 del 4 de Agosto de 2009, expedido por la Dirección de Atención de Emergencias - FOPAE.
- El oficio No. 2009EE2511901 del 8 de Junio de 2009, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Urbanístico que se aprueba y de la Licencia de Urbanización que se concede para el desarrollo referido mediante la presente Resolución, para el Desarrollo tantas veces citado.

ARTICULO 14. CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con la dispuesto en las normas vigentes.
- Toda Licencia de Urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que deban ser a cargo del Propietario y Urbanizador. Así mismo, se entiende condicionada a que el Urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la Licencia, conforme a los reglamentos que en explican para tal efecto.
- Si los plazos se vencieran sin que se hubieran cancelado las obligaciones y/o constituido las garantías de que trata el inciso anterior, la condición se considerará fallida y operará la

CARRERA 15 No. 79 - 25 CL LAGO • PBX. 616 5712 - 236 6200 • Fax 530 1241
E-mail:servicioalcliente@curaduriaurbana4bta.com • www.curaduriaurbana4bta.com - Bogotá D.C. - Colombia

1548

RES 14-4-0784

Curaduría Urbana 4
14 MAY 2014 Patricia Renteria Salazar

2342

RESOLUCION

REFERENCIA LC 13-4-287

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR Nº 99-20/33/82, AC 66 SUR Nº 61-30, AC 68 SUR Nº 61-02, CL 69C SUR Nº 49D-21 y AK 61 Nº 66D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

pérdida de fuerza ejecutoria de la Licencia. En ese caso, si el solicitante inicio en adelantar el proceso de desarrollo, deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la Licencia de Urbanización, sin que sea posible tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

- En ningún caso, el sindico cuando el interesado o Urbanizador invoque o acredite la calidad de organización popular de vivienda, podrá exculparse a ninguna entidad o persona natural o jurídica del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente Resolución y en particular en este Artículo, toda vez que lo establecido en este Acto Administrativo, tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segregaran y produzcan, como resultado del proceso de Urbanización.

ARTICULO 15. LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR.

- El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en el Plano Oficial de la Urbanización.
- Una vez registrada la Escritura de Constitución de la Urbanización ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, adquieren el derecho a iniciar las ventas del Proyecto respectivo, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el Artículo 120 de la Ley 388 de 1997.
- El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal, conforme a las normas sobre la materia.
- El derecho a solicitar y gestionar Licencias de Construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de los que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
- Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 16. Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Curaduría Urbana No.4 de Bogotá D.C. y el de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles a este.

ARQ. PATRICIA RENTERIA SALAZAR
Curadora Urbana Nº 4 de Bogotá, D.C.

Aprobó: Arq. Claudia Avella
Coordinadora Área Jurídica

Aprobó: Arq. Carlos Augusto Alzate
Coordinador de Legalización

Aprobó: Arq. Catherine Caly Coronado
Coordinadora de Urbanismo y Proyectos Especiales

Elaboró: Arq. Adolfo Galvez Pico
Arquitecto de Urbanismo y Proyectos Especiales

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 MAY 2014

FECHA DE ENTREGA: 16 MAY 2014

FECHA DE EJECUTORIA:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
104549aSA3YK93XC
Ca163181269

COPIA

Curaduría Urbana 4 Compromalida con un Modelo Arbitrario amigable para Bogotá D.C.
CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO - PBX: 610 5742 - 530 5598 - Fax: 530 1663
Email: curaduriaurbana4@curaduriaurbana4pra.com - www.curaduriaurbana4pra.com - Bogotá D.C. - Colombia

1548

2342

Curaduría Urbana 4
Patricia Remedio Salazar

RES 14-4-0974

RESOLUCIÓN No. FECHA 11 JUL 2014

Por la cual se aclara el cuadro de áreas por Manzanas aprobado mediante la Resolución No. RES 14-4-0704 por medio de la cual se aprobó el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concedió Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 04-20/40/62, AC 68 SUR N° 51-30, AC 69 SUR N° 51-03, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 69D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No 4 (P) DE BOGOTA, D.C.
ARQ. OLGA LUCIA LOPEZ MEDINA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 121, 209 y 210 de la Constitución Política, las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 254 de 2014,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. RES 14-4-0704 del 14 de Mayo de 2014, expedida por la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C. Arquitecta Patricia Remedio Salazar, se aprobó el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concedió Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador Responsable y se aprobaron los planos Urbanísticos CU4 CU1527/1-01 y CU4 CU1527/4-01.

Que mediante comunicado No. 000458 del 07 de Julio de 2014 el señor JORGE LUIS GOMEZ GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No.19.299.003, obrando como apoderado de los señores Ricardo Misham Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.360.033, Alberto Misham Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.101, Salomón Andrés Misham Gutt identificado con cédula de ciudadanía 19.295.706, Susan Misham Gutt identificada con cédula de ciudadanía No.41.920.074, Lilian Victoria Gutt de Misham identificada con cédula de ciudadanía No.20.259.117, Margin Gutt de Berg identificada con cédula de ciudadanía No. 20.257.923, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No 899.999.230-7, representada legalmente por el Señor Roberto Vergara Pérleta, identificado con cédula de Ciudadanía No.19.353.736 y de las sociedades Inversiones Inmobiliarias VENDOME LTDA con N.I.T.860.080.273-6 y la Sociedad de Inversiones Industriales y Comerciales CARSONIA LTDA, con N.I.T. No.860.063.852-0, propietarios de los predios que se localizan en la Urbanización EL ENSUEÑO, Etapas A, B y C las cuales forman parte del Desarrollo EL ENSUEÑO UNIDAD DE ACTUACION Y/O GESTION 1, solicitó ante este despacho la corrección del cuadro de áreas por Manzanas del plano urbanístico CU4 CU1527/4-00 aprobado mediante Resolución No. RES 14-4-0704 del 14 de Mayo de 2014.

Que el numeral 11 del Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra el principio de eficacia en la actuación administrativa en los siguientes términos: *"...En virtud del principio de eficacia, las*

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10453SS3YK93XCa9
Ca163181268

RES 14-4-0974

RESOLUCIÓN No. [illegible] FECHA 11 JUL 2016

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

"Por la cual se aclara el cuadro de áreas por Manzanas aprobado mediante la Resolución No. RES 14-4-0784 por medio de la cual se aprobó el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concedió Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-78/80/82, AC 68 SUR N° 51-30, AK 51 C N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-27 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C."

autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa..."

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que *"...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."*

En virtud de todo lo expuesto, La Curadora Urbana No.4 (P) de Bogotá D.C., Arq. OLGA LUCIA LOPEZ MEDINA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el cuadro de Áreas por Manzanas del plano urbanístico CUH CH 152/4 00, el cual quedará así:

CUADRO DE AREAS POR MANZANA					
MANZANA	CANT	AREA NETA URBANIZABLE	M2 X MANZANA	No. VIVIENDAS	AREA (M2)
ETAPA A					
MANZANA 1	1	08.015,91	COMERCIO METROPOLITANO		54.124,79
LOTE 1	1		54.124,79		54.124,79
ETAPA B					
MANZANA 2		20.080,46	COMERCIO ZONAL		11.090,72
LOTE 1	1		11.090,72	0	11.090,72
MANZANA 4		22.150,80			12.231,76
LOTE 1	1		12.231,76	726	12.231,76
MANZANA 6		15.612,45			8.560,04
LOTE 1	1		8.560,04	508	8.560,04
MANZANA 7		4.107,94			2.360,20
LOTE 1	1		DOTACIONAL VECINDAD		2.360,20
TOTAL ETAPA B	4	61.952,65		1.350	31.159,72
ETAPA C					
MANZANA 5		24.294,04			13.381,18
LOTE 1	1		13.381,18	805	13.381,18
MANZANA 7	1	17.959,35		541	9.849,35
LOTE 1	1	8.506,71	3.682,71	216	3.682,71
LOTE 2	1	11.390,22	6.207,64	377	6.207,64
TOTAL ETAPA C	3	42.110,39		1.098	23.263,21

Parágrafo: Incluir en el plano urbanístico CUH CH152/4 00 la nota que establezca la corrección mencionada.

2 De 3

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

1548

RES 14-4-0974

CU4
Curaduría Urbana 4
Patricia Ramírez Salazar

2342

RESOLUCIÓN No. FECHA 11 JUL 2014

"Por la cual se aclara el cuadro de áreas por Manzanas aprobado mediante la Resolución No. RES 14-4-0964 por medio de la cual se aprobó el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concedió Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20A/B/C, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-01, CL 69C SUR N° 68D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantienen los demás aspectos consignados en el plano urbanístico CU4 CU 15324-00, así como la información del Plano CU4 CU15324-01.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. OLGA LUCIA LOPEZ MEDINA
Curadora Urbana N° 4 (E) de Bogotá, D.C.

Arquitecta Ana María Claudia Ardila
Coordinadora Área Jurídica

Arquitecto Adolfo Gómez Ríos
Arquitecto de Urbanismo y Proyectos Especiales

Arquitecta Catherine Cely Cifuentes
Coordinadora de Urbanismo y Proyectos Especiales

FECHA DE EXPEDICIÓN : 11 JUL 2014

FECHA DE ENTREGA : 08 SEP 2014

FECHA DE EJECUTORIA : 11 JUL 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CARRERA 111 No. 79 - 25 (LA 45) - PBX: 616 0712 - 256 5296 - Fax: 630 1561
Email: servicioalciudadano@curaduriacuatro.gov.co - www.curaduriacuatro.gov.co - Bogotá D.C. - Colombia

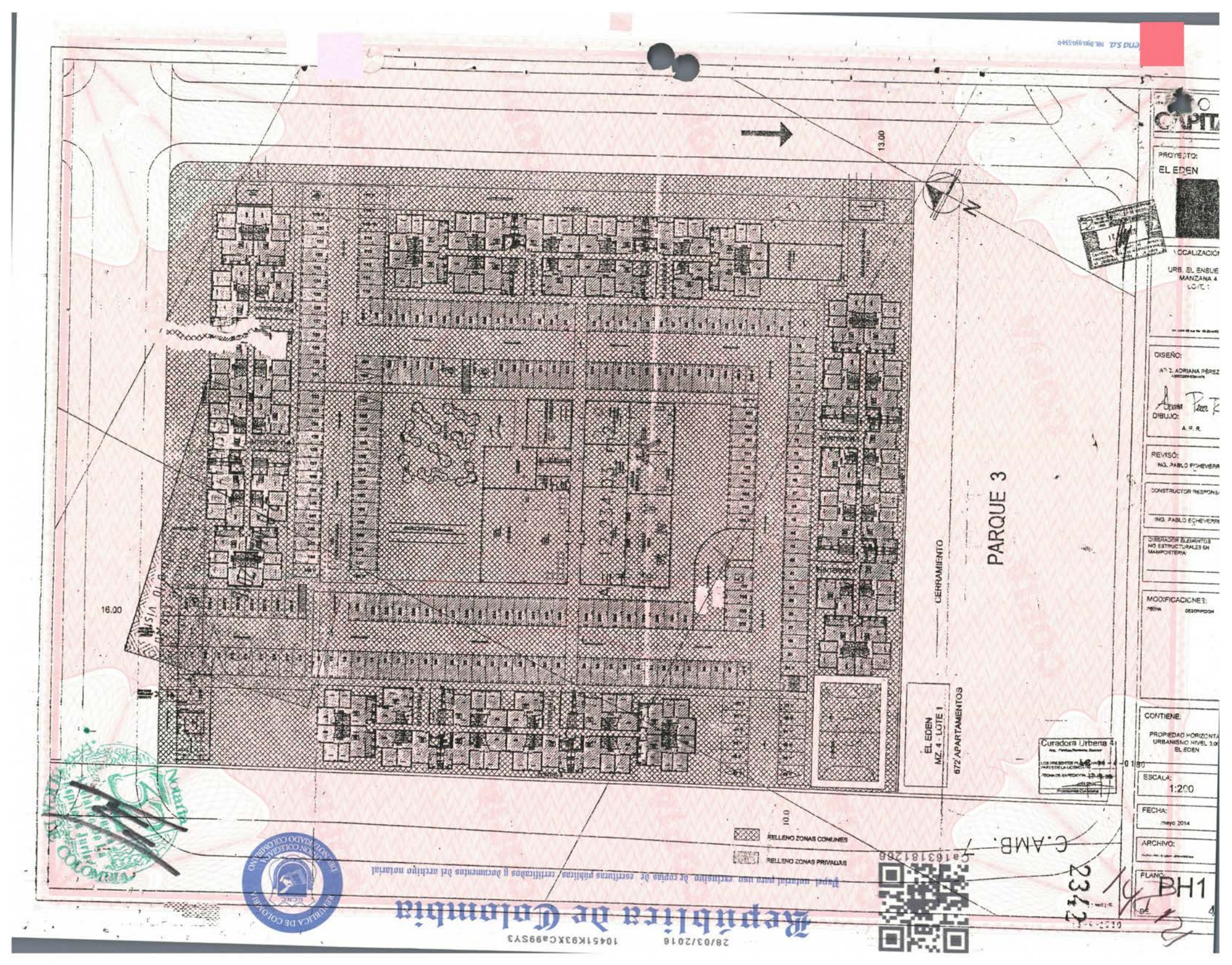
PROYECTO:
EL EDEN
DISEÑO:
DIBUJO:
REVISÓ:
ING. PABLO ECHEVERRI
CONSTRUCTOR RESPONS
ING. PABLO ECHEVERRI
MODIFICACIONES:
CONTIENE:
PROPIEDAD HORIZONTA
URBANISMO NIVEL 3.0
EL EDEN
ESCALA:
1:200
FECHA:
mayo 2014
ARCHIVO:
PLANO:
PH1
PARQUE 3
CERRAMIENTO
EL EDEN
MZ. 4 - LOTE I
672 APARTAMENTOS
RELLENO ZONAS COMUNES
RELLENO ZONAS PRIVADAS
13.00
16.00
10.0
N
Curadora Urbana 4
C.AMB.
República de Colombia

COPIA

122
149

Notaría 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2342 DE FECHA 2016-04-28 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 114 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Y ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1970.
BOGOTA D.C., FECHA: 2016-05-25

Notaría 32

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

Banco AV Villas
0313602977

C.M.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10455C3Ya9BKCK93
28/03/2016
Ca165954245
Bogotá D.C. Notaría Juris COLOMBIA

COPIA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ıpreso el 07 de Junio de 2016 a las 04:17:40 p.m
› tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

s siguientes matriculas:

ro Matricula: 40695057

ONA SUR No. Catastro:
TAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

TO 422 TORRE 2 PARQUE RESID. EL EDEN P.H

16 Radicacion: 2016-36530
)4-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 3,870,000.00
I POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
No. 1,

ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
8600343137
/OCERA DEL PATRIMONIO
/ISO PATRIMONIO AUTONOMO EL
X

016 Radicacion: 2016-36530
3-04-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 78,700,000.00
NTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

. ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
O VOCERA DEL PATRIMONIO
)MISO PATRIMONIO AUTONOMO EL
1024471646 X
1033735803 X

-2016 Radicacion: 2016-36530
28-04-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO 41.000.000 (GRAVAMENES)

EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
1024471646 X
1033735803 X
S S.A. 8600358275

)6-2016 Radicacion: 2016-36530

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspirate en la equidad.
8. Ciñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

Congreso Internacional del Notariado Latino.
México, Octubre 1965

Notaria 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200044723E6B2

7 de enero de 2020 Hora 09:49:34

AA20004472 Página: 1 de 18

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
N.I.T. : 860035827-5
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00307129 del 9 de octubre de 1987

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 14,028,422,499,268

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 13 26A - 47 PISO 1
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Dirección Comercial: CRA 13 N 26 A 47 PISO 24 (NUEVA NOMENCLATURA)

Validez desconocida
Constanza
del Pilar
Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

CERTIFICA:

Agencias:

Bogotá D.C.	(109)
Ubaté	(1)
Cota	(1)
Zipaquirá	(1)
Chía	(2)
Soacha	(2)
Tocancipá	(1)

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá D.C. Del 28 de enero de 2000, inscrita el 28 de enero de 2000 bajo el número 713868 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS por el de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1284 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2002, inscrita el 25 de abril de 2002 bajo el No. 824121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS o AV VILLAS, por el de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 26 de marzo de 2002 bajo el número 820076 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS por el de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS o AV VILLAS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2000, inscrita el 28 de enero de 2000 bajo el número 713868 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA absorbiéndola, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-X-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798

2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA	02-V -1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.578.786

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000160	2000/01/28	Notaría 23	2000/01/28	00713868
0000753	2000/03/13	Notaría 23	2000/03/16	00720544
0002422	2000/07/24	Notaría 23	2000/07/25	00738067
0001887	2001/06/08	Notaría 23	2001/06/11	00781026
0003362	2001/08/31	Notaría 23	2001/09/17	00794390
0004206	2001/10/19	Notaría 23	2001/11/07	00801447
0000912	2002/03/21	Notaría 23	2002/03/26	00820076
0001284	2002/04/23	Notaría 23	2002/04/25	00824121
0003237	2002/09/10	Notaría 23	2002/09/16	00844783
0001862	2004/05/26	Notaría 23	2004/05/31	00936752
0001075	2005/04/01	Notaría 23	2005/04/21	00987099
0003588	2005/09/13	Notaría 23	2005/09/14	01011212
0004317	2005/10/28	Notaría 23	2005/10/31	01018955
0000657	2006/03/10	Notaría 18	2006/03/16	01044425
1091	2009/03/31	Notaría 23	2009/04/02	01287214
779	2015/04/10	Notaría 50	2015/04/14	01929645
2651	2015/11/04	Notaría 50	2015/11/12	02035909
2495	2016/10/28	Notaría 50	2016/11/01	02153964
1321	2018/04/25	Notaría 50	2018/05/03	02336377
2284	2018/07/16	Notaría 50	2018/07/19	02358830

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 24 de octubre de 2071.

CERTIFICA:

Objeto Social: El Banco en desarrollo de su objeto social podrá celebrar o ejecutar todas las operaciones legalmente permitidas a los establecimientos bancarios de carácter comercial, con sujeción a los requisitos y limitaciones de la ley colombiana.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $90,000,000,000.00
No. de acciones	: 900,000,000.00
Valor nominal	: $100.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $22,473,128,300.00
No. de acciones	: 224,731,283.00
Valor nominal	: $100.00

** Capital Pagado **

Valor	: $22,473,128,300.00
No. de acciones	: 224,731,283.00
Valor nominal	: $100.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 803 del 8 de mayo de 2017, inscrito el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00161052 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de San Juan de Pasto (Nariño), comunicó que en el proceso verbal 2016-00482, de: Hilda Corina Rivas de Fernández, contra: BANCO COMERCIAL AV VILLAS Y SEGUROS DE VIDA ALFA, decreta la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 118 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el número 02472091 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Perez Buenaventura Carlos Ernesto	C.C. 000000079141430
SEGUNDO RENGLON	
De Brigard Pombo Pedro Ignacio	C.C. 000000019109665
TERCER RENGLON	
Noreña Ocampo Bernardo	C.C. 000000079151361
CUARTO RENGLON	
Copete Saldarriaga Fernando	C.C. 000000017187290
QUINTO RENGLON	
Rodriguez Jose Wilson	C.C. 000000019328142

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 118 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el número 02472091 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Pabon Pabon Luis Fernando	C.C. 000000019381997
SEGUNDO RENGLON	
Casabianca Escallon Pablo	C.C. 000000079154468
TERCER RENGLON	
Mariño Samper Alberto	C.C. 000000019240702
CUARTO RENGLON	
Gomez Arango Jaime Gilberto	C.C. 000000002937063
QUINTO RENGLON	
Ramirez Galindo Gustavo Antonio	C.C. 000000080411801

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 118 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 24 de mayo de 2019 bajo el número 02469698 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600000849

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505512 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Hernandez Arenas Leidy Fernanda	C.C. 000001018423661

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 13 de diciembre de 2019 bajo el número 02532709 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Cruz Beltran Flor Marina	C.C. 000001012391245

CERTIFICA:

Permiso de Funcionamiento: Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1.992 protocolizada en la E.P. No. 7.815, inscrita el 22 de octubre de 1.992 bajo el No.383.221 del libro IX, de la Superintendencia Bancaria mediante la cual renueva la autorización para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 05 de mayo de 2015, inscrito el 12 de mayo de 2015, bajo el No. 01938631 del libro IX, en virtud de la cesión de activos, pasivos y contratos a favor de alianza fiduciaria se nombra a esta como representante de los accionistas con dividendo preferencial y sin derecho de voto de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. de Representante Legal del 25 de febrero de 2011, inscrito el 4 de abril de 2011 bajo el número 01467221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- A TODA HORA S A
Domicilio: Bogotá D.C.

Certifica:

Que por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998, inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661816 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Que por Documento Privado no. sin num de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419544 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Sarmiento Angulo Luis Carlos
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

CERTIFICA:

Aclaración Situación de Control
Se aclara la situación de control inscrita el día 04 de abril de 2011, bajo el No. 01467221 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 25 de febrero del 2011.

CERTIFICA:

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419544 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz, configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO &. CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.;

ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. En liquidación. (subordinadas).

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:
****

Nombre de la agencia: OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00492391
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV. LAS PALMAS NO. 7 - 41 / 7 - 45 / 7 - 47 LOCALES 101 Y 102
Teléfono: 8672359
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00596345
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 22 B NO. 68C-25 local 17
Teléfono: 7450075
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00596346
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 122 NO. 15-55 LC 104
Teléfono: 7450092
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL METROPOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00601680
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV. CARRERA 68 No. 75A - 50 LOCALES 209 Y 210
Teléfono: 7450072
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00601681
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 111 C NO. 86-74 LC 153

Teléfono: 7450073
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609178
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera 24 No. 83-24
Teléfono: 7450068
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609180
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 52 BIS NO. 71C-04
Teléfono: 7450078
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609184
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 65 NO 11-90 LOCAL 1-30 CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL
Teléfono: 7450071
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609188
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA
Teléfono: 7450022
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA TRINIDAD GALAN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609189
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: carrera 56 No. 4G - 77
Teléfono: 7450061
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609190
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 77 A NO. 64H-04
Teléfono: 7450077
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609191
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 NO. 68H-04
Teléfono: 7450033
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609193
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 15 No. 106-24
Teléfono: 7450030
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609194
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 151-10

Teléfono: 7450040
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609198
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 # 86 A - 41
Teléfono: 7450063
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA GALERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609200
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Calle 53 No. 23-35
Teléfono: 7450009
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609203
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Calle 109 NO. 18B-11
Teléfono: 7450086
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609204
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 48 SUR NO. 50-81
Teléfono: 7450083

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609205
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 35 SUR NO. 78A-38
Teléfono: 7450081
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA VIAGGIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609525
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 61 NO. 7 18
Teléfono: 7450064
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609665
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Avenida 68 NO. 17A-55
Teléfono: 7450076
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00609667
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 NO. 11A-37
Teléfono: 7450066
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00648617
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 1-89 CAJICA
Teléfono: 8795177

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00745077
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 2 NO. 6-44 La Calera
Teléfono: 8601078
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 00752675
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 116 NO. 53A-10
Teléfono: 7450085
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01168743
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera 10 No. 18 - 24
Teléfono: 7450002
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA SAN MARCOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01168746
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 13 NO. 40 B 74 LOCALES 3 Y 4
Teléfono: 7450004
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA PRINCIPAL BOGOTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01168748
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Cra 13 No. 26A - 51
Teléfono: 7450000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01168754
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera 7 No. 19-36
Teléfono: 7450008
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01168758
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4
Teléfono: 7450007
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177052
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 SUR NO. 35-44
Teléfono: 7450046
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177056
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 166 NO. 40-52
Teléfono: 7450047

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177060
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CLL 72 NO. 75-28
Teléfono: 7450048
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177072
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV SUBA NO. 115-58
Teléfono: 7450052
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177083
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera 80 No. 46 - 05 SUR
Teléfono: 7450054
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177094
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera 7 No. 14-08
Teléfono: 7450011
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177097
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 53 NO. 102A-02
Teléfono: 7450057
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177099
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 100 NO. 19-52
Teléfono: 7450039
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177118
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 24C N° 48-94 SUR LC 2-136 / 2-137 Y 2-138 CENTRO COMERCIA
Teléfono: 7450041
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177127
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 82 NO. 10-70
Teléfono: 7450037
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177136
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 140-04 Esquina
Teléfono: 7450035

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177140
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 No. 10-61
Teléfono: 7450034
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177144
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 24 No. 40 -7 3
Teléfono: 7450032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177149
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 24 No. 65-02
Teléfono: 7450031
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177162
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 28 No. 10-19
Teléfono: 7450028

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177165
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 65 SUR NO. 78 L-81
Teléfono: 7450027
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177172
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 73-17
Teléfono: 7450026
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177175
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 94 NO. 82A-17
Teléfono: 7450025
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177177
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 No. 61-50
Teléfono: 7450021
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177179
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 95 NO. 49-03
Teléfono: 7450019
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177181
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 45-37
Teléfono: 7450018
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
Matrícula: 01177188
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 49-24
Teléfono: 7450016
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177250
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AVENIDA CARRERA 7 NO. 118 30 LOCAL L - 1
Teléfono: 7450017
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177251
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 15 Nª 118 - 16 LOCAL 2
Teléfono: 7450015
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177252
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8
Teléfono: 7450014
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177253
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera 15 No. 75-66
Teléfono: 7450013
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01177257
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera 15 No. 91-10
Teléfono: 7450010
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01181802
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera 20 No. 15-41 SUR
Teléfono: 7450005
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA SUBA ACUARELA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01230748
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AVENIDA CALLE 145 NO 92-30
Teléfono: 7450070
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
Matrícula: 01230754
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 8-02 ESQ
Teléfono: 8553201
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
Matrícula: 01230758
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 21-52 SUR
Teléfono: 7450080
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01490019
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 26A - 47 P 14
Teléfono: 2419600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01682569
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL
Teléfono: 7450656
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01714499
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2
Teléfono: 7450668
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01714510
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 99 NO. 70 A 89 LOCAL 102
Teléfono: 7450666
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01815945
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101
Teléfono: 7450675
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
Matrícula: 01848157
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114
Teléfono: 7450677
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV. CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01848159
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 7 NO. 71 76
Teléfono: 7451251
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01863593
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 27 NO. 13 63
Teléfono: 7450382
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01907754
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 77 G NO. 60 45 SUR
Teléfono: 7450687
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01921934
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 163 A NO. 8 G 08
Teléfono: 7450681
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01988256

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 27 NO. 38 A 83 SUR LOCAL 1 183
Teléfono: 7450684
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 01988258
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 92 NO. 60-90 SUR BOSA
Teléfono: 2419600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOTRANDES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02005190
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TRANSVERSAL 113 F NO 64 A - 12 LOCAL 12
Teléfono: 7450696
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA BANCO COMERCIAL AV VIILAS
Matrícula: 02033369
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AVENIDA CALLE 145 NO. 91-19 / 92-89 LOCALES 4-105 Y 4-106
Teléfono: 7450698
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CIPRES PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02033422
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 50 NO. 22 45 LC 115
Teléfono: 7450653
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS PABLO VI BANCO COMERCIAL AV. VILLAS
Matrícula: 02041224
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 53 NO. 57 08 BQ A1 LC 1
Teléfono: 7450410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02102557
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 91 NO. 141 05 LC 102
Teléfono: 7450426
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CHIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02226962
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 NO. 10 48
Teléfono: 8616473
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA TITAN PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02246812
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 72 NO. 80 94
Teléfono: 7422590
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE C C ROSETTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02266988
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 45 NO. 128 B 41 LC 5
Teléfono: 7429518
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA AUTOPISTA CALLE 98 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02281988
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 23 NO. 97 73 LC 1
Teléfono: 7434099
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PROFAMILIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02281989
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 32 A NO. 13 A 27 LC 6
Teléfono: 7427724
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA MIXTA SIBERIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02309330
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: SEC COSTADO SUR CL 80 LC B 104 B 105
Teléfono: 7430793
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA C.C TREBOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02336413
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 50 SUR NO. 93 D 98 CC TREBOLIS
Teléfono: 7431673

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA C C PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02374669
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 71 D NO. 26 94 SUR LC 1122 1124
Teléfono: 7421534
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CC. SANTAFE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02383961
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 185 NO. 45 06 LC 193 194
Teléfono: 7433398
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA C C VIVA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02461301
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CENTENARIO NO. 106 104
Teléfono: 7460871
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02498022
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 15 25

Teléfono: 8400396
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CORFERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02498076
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 22 B NO. 42 B 41 LC 2
Teléfono: 7469971
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION VIRREY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02498080
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 90 NO. 18 53
Teléfono: 7469962
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION CALLE 146 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02498114
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 45 NO. 149 57 LC 103
Teléfono: 7469935
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CONNECTA PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02535279
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 NO. 92 32 LT 1 3 LC 04
Teléfono: 7469083
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02600712

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 20 NO. 82 52 LC 1 63
Teléfono: 7440013
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL PORTAL 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02637594
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 80 NO. 100 52 NIVEL 1 LOCALES 54 55 56
Teléfono: 7563320
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS CASTILLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02639907
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 78 NO. 8 90
Teléfono: 7450676
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO CHIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02680368
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PRADILLA 900 ESTE LC 1104 CENTRO CHIA
Teléfono: 8844387
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO

COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02680376
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 71 D NO. 6 94 SUR LC 1813
Teléfono: 7450695
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS CARRERA 13 CENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02680382
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 16 NO. 12 84
Teléfono: 7450695
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA CAFAM FLORESTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02699332
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 68 NO. 90 88 LC 1 - 014 A
Teléfono: 7427924
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALN@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS MINUTO DE DIOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02699355
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 80 NO. 74 B 08
Teléfono: 7450694
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA ZIPAQUIRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02736838
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 3 65
Teléfono: 8810887
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02736880
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 54 NO. 45 A 19 21 SUR
Teléfono: 7422351
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02740693
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 26 NO. 57 41 T 7 T 8 LOCALES 101 Y 102
Teléfono: 3904203
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS CENTRO INTERNACIONAL BANCO AV VILLAS
Matrícula: 02752136
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 27 51 LC 175
Teléfono: 7462761
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS CALLE 106 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02784660
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 106 NO. 23 61 LC 104
Teléfono: 7452792
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS VILLAS DE GRANADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02824683
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 112 A NO. 79 B 39
Teléfono: 7450670
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA COLINA CAMPESTRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02831856
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 58 NO. 137 A 58
Teléfono: 7566921
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS TOCANCIPA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02836177
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 7 20
Teléfono: 8698713
Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Email: NOTIFICACIONESCOMERCIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL SANTAFE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02874803
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 185 NO. 45 03 LC N1 184 N1 185
Teléfono: 7565192
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02888769
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 86 NO. 42 B 51 SUR LC 1-57
Teléfono: 3906557
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02888772
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 NO. 60 47 LC 1 46
Teléfono: 7421650
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS ARRECIFE CALLE 26 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02888917
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 NO. 69 D 91 LC 104
Teléfono: 7442635
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02888932
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 ESTE NO. 31 40 LC 2 211
Teléfono: 8400254
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA AUTOPISTA 116 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula: 02988301
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 45 NO. 114 90 LC 1
Teléfono: 7439616
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 02988305
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 19 A NO. 72 57 LC C 120
Teléfono: 7431118
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA PLAZA CLARO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 03015960
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 68 A NO. 24 B 10 LC 1 26
Teléfono: 7429163
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA ENSUEÑO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 03116929
Renovación de la Matrícula: 23 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 51 NO. 59 C SUR 93 LC 141
Teléfono: 7449475
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

****

Nombre de la agencia: OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula: 03185625
Renovación de la Matrícula: 30 de octubre de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 B NO. 71 F 30
Teléfono: 2419600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAVVILLAS.COM.CO

****

142

Cámara de Comercio de Bogotá

* *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de diciembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,100

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1688538341508473

Generado el 07 de enero de 2020 a las 10:25:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1760 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 168853834150847 3

Generado el 07 de enero de 2020 a las 10:25:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f)Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes muebles por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones y recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

144

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1688538341508473

Generado el 07 de enero de 2020 a las 10:25:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44[illegible]518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2017000156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 168853834150847 3

Generado el 07 de enero de 2020 a las 10:25:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740[illegible]	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - [illegible]470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

145

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1688538341508473

Generado el 07 de enero de 2020 a las 10:25:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pi No: 200207550428053862 **Nro Matrícula: 50S-40695057**

Pagina 1

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 09:11:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE ASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOG ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-06-2015 CACIÓN: 2015-41496 CON: ESCRITURA DE: 13-05-2015
CODIGO CATASTRAL: **AAA02** DCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACT**

DESCRIPCION: CABID EROS RESID. EL EDEN P.H CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 45.34 M2 AREA TOTAL 50.0 M2 CON COEFICIENTE DE
APTO 422 TORRE 2 F DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1589 DE FECHA 12-05-2015 E NOTARIA TREINTA Y DOS DE
0.126% CUYOS LIN 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)
BOGOTA D. C. (A
COMPLEMENTA A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN
FIDUCIARIA B QUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL MISHAAN GUTT SALOMON
FIDUBOGOT ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, MISHAAN GUTT SUSAN, SOCIEDAD DE INVERSIONES
COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 982 DEL 07-11-14 NOTARIA 46 DE
REGISTRO AL FOLIO 050-40672273. ESTOS ENGLOBARON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO
AC 661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y OTRO, GUTT DE MISHAAN LILIAN
BOGO T SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 13-03-13 NOTARIA 46 DE SANTAFE
AL F STA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA ABARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-
Y 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.,
58 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190 AD DE INVERSIONES
ALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL
NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE MISHAAN MARSHA ADQUIRIO POR
A A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL
050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR
PRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) TV 70 67B 80 SUR TO 2 AP 422 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 70 67B-80 SUR APTO 422 TORRE 2 PARQUE RESID. EL EDEN P.H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
S - 40672273

$2600.000.000

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-19717
Doc: ESCRITURA 172 del 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA **(Acto)**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular RIMONIO AUTONOMO EL EDEN-
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMIN X
FIDUBOGOTA NIT830.055.897-7 **600343137**
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-05-2015 Radicación: 2015-41496
Doc: ESCRITURA 1589 del 12-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Radicac -6980 Fecha: 05-12-2016
ERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
ERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40695057

Certificado generado con el Pin No: 200207550428053862

Pagina 4

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 09:11:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-51412 **FECHA: 07-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

CERTIFICADO DE TRADICIO

MATRICULA INMOB

Certificado generado con el Pin No: 2002075504280538

Pagina 2

Impreso el 7

"ESTE CERTIFIC

148

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E. S. D.

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con C.C. # 51.602.619 de Bogotá y portadora de la T.P. de Abogado # 34.457 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, establecimiento de Ahorro y crédito legalmente constituido, identificado con Nit 860.035.827–5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual acredito con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y en ejercicio del poder otorgado por la doctora **MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ,** mayor, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. 80.049.046 expedida en Bogotá, D.C , quien actúa en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** con toda atención me dirijo al señor Juez para solicitarle lo siguiente: a) Me sea reconocida personería jurídica para actuar; b) en ejercicio del poder que se me ha conferido, presento demanda en contra de **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS ,** personas mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números **1.033.735.803 Y 1.024.471.646,** para que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA,** conforme a las disposiciones especiales **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL,** establecidas en el artículo **468 del C.G.P,** se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo:

PRETENSIONES

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de los demandados **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS,** por las sumas de dinero que a continuación relaciono:

1. CAPITAL CUOTAS VENCIDAS PAGARE No. 2084185.: La suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE, ($153.308,00 MCTE)** por concepto del capital de **UNA (1)** cuota vencida y no pagada, las cual a continuación procedo a discriminar, así:

#	CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL
1	42	11/01/2020	$ 153.308,00	$ 36.246.829,00
			$ 153.308,00	

1.1. INTERESES DE MORA Por intereses moratorios liquidados a la tasa del **20.25%** efectivo anual, sobre el saldo de capital de cada cuota enunciada en el numeral inmediatamente anterior, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado

1.2 SALDO INSOLUTO PAGARE No. 2084185.: La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($36.246.829,00 MCTE),** por concepto del saldo insoluto del capital.

1.3 INTERESES DE MORA. Se paguen a mi representada intereses de mora a la tasa del **20.25% anual efectivo anual,** sin que excedan él limite máximo autorizado por la Ley, liquidados sobre la cantidad anteriormente citada, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

SEGUNDO: Se decrete que con el producto de la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que más adelante se describe y como acreedor de mejor derecho, se pague al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS,** las sumas de dinero mencionadas anteriormente.

TERCERO: Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO. El **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** concedió a los señores **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS**, un crédito por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($41.000.000,00 MCTE).**

SEGUNDO. No hay lugar a reliquidación en esta obligación, ya que la obligación fue adquirida con posterioridad a la vigencia de la ley 546 de 1.999.

TERCERO. El día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016),** los demandados suscribieron el pagaré número **2084185.** a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

CUARTO. Los citados señores se obligaron a pagar el capital mutuado en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales sucesivas.

QUINTO. Expresamente se declara que se realizaron pagos parciales al crédito **2084185.**, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo total de capital por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($36.400.137,00 MCTE).**

SEXTO. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré **2084185.** desde el día **DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

SÉPTIMO. USO DE LA CLAUSULA ACELERATORIA. De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 431 del C.G.P. se informa al despacho que se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del DIA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

OCTAVO. Como consta en la Escritura Pública No **2342 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016)** de la Notaría **TREINTA Y DOS (32)** del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., cuya primera copia debidamente registrada acompaño a este libelo, **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS,** constituyerón hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor del hoy **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**. para garantizar el cumplimiento de cualquier obligación que los HIPOTECANTES por cualquier motivo tuviere o llegare a tener a favor del Banco, ya sea por préstamos, capital intereses, reajuste monetario, gastos judiciales o extrajudiciales, honorarios judiciales, el pago de cualquier tipo de póliza de seguro de cumplimiento, vida incendio, terremoto o por cualquier otra causa en que LOS HIPOTECANTES queden obligados por cualquier concepto y a cualquier título o calidad para con el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** según reza la cláusula **Cuarta** del citado instrumento público.

NOVENO. De conformidad con el Certificado de Tradición y libertad correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **50S-40695057.** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, fue registrada la escritura pública **2342 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016)** de la Notaría **TREINTA Y DOS (32)** del Círculo Notarial de Bogotá D.C., instrumento éste contentivo de la garantía hipotecaria, igualmente, en el certificado aparece que los actuales propietarios del inmueble son **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS.**

DECIMO. Como se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, prestan mérito ejecutivo para el cobro judicial, encontrándose por tanto legitimado en la causa la parte demandante para iniciar esta acción.

MEDIDAS CAUTELARES

Para asegurar el resultado de las PRETENSIONES solicito se decrete el embargo y secuestro del inmueble aquí perseguido distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40695057** y que a continuación se determina, lo cual deberá decretarse en el auto de mandamiento de pago de esta demanda, y comunicarse al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

150

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO

Se trata del siguiente inmueble: **APARTAMENTO # 422, TORRE # 2, QUE HACE PARTE DEL PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 70 # 67 B - 80 SUR, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.,** cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura número **2342 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016),** de la notaria **TREINTA Y DOS (32)** del círculo de Bogotá, la cual se anexa como prueba.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

- Original del pagaré No. **2084185.**

- Primera copia de la Escritura Pública No. **2342 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016)** de la notaria **TREINTA Y DOS (32)** del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor del hoy **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40695057.,** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco las siguientes:

Me fundamento en los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C; 74 , 82, 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., y concordantes y los Decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circular N. 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 794 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTIA

En razón de la cuantía, la cual estimo en más de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($39.635.022,00 MCTE)** del domicilio del demandado y del lugar donde está ubicado el inmueble perseguido, es Usted competente para conocer de este proceso.

TRAMITE PROCESAL

Corresponde darle el trámite de un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL,** regulado por el Libro tercero, sección segunda, título Único, Capítulo VI, del Código General del Proceso, **Art. 468 del C.G.P.** y demás normas concordantes.

ANEXOS

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionado con la existencia y representación legal de la parte actora.

- Poder legalmente otorgado.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

DARLEY MENDEZ SALCEDO: Se le puede notificar en las siguientes direcciones **EN LA TRANSVERSAL 70 # 67 B - 80 SUR, TORRE # 2, APARTAMENTO 402, PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN** de la ciudad de Bogotá.

- **Correo del demandado:** mendezdarley@gmail.com

LORENA RODAS VARGAS: Se le puede notificar en las siguientes direcciones **EN LA TRANSVERSAL 70 # 67 B - 80 SUR, TORRE # 2, APARTAMENTO 402, PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN** de la ciudad de Bogotá.

- **Correo del demandado:** 1024471646lorend@gmail.com

PARTE DEMANDANTE: **LA DEMANDANTE, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, se le puede notificar:

- Dirección Oficina: Cra 13 # 26 A -47 Piso 1, Bogotá D. C.
- Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, *hombre, mayor residente y domiciliado en Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadana numero* **80.049.046** *expedida en* **Bogotá** quien actúa en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** según certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se le puede notificarse le puede notificar en:

- Dirección correspondencia: Carrera 10 N° 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en Bogotá D. C.
- Correo Electrónico notificacionesjudiciales@banc_oavvillas.com.co

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en:

- Dirección Oficina: Carrera 7 # 32 – 29, Oficina 1001, Bogotá D. C.
- Correo Electrónico: piedadvelasco@velascoasociados.com.co
- PBX: 7446230

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, presento copia de esta demanda para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado correspondiente.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la Ley.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mujer, mayor, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito autorizar expresamente a mis dependientes judiciales **YURI VIVIANA USAQUÉN MARCELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.780.928** de Bogotá, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.083.559.996** de Ciénaga, Magdalena, **KAROL MAYERLI RODRIGUEZ MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.001.315.991** de Bogotá, **JIMMY ALEXANDER NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **80.072.842** expedida en Bogotá, **JAVIER ANDRES USAQUEN MARCELO** identificado con cedula de ciudadanía numero **1.013.644.808** expedida en Bogotá, para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 de Bogotá
T.P. 34.457 del C.S.J.

152

0Radicado bajo el No 110014003035 - **2020** - 0063

Tomo I, y se anexa acta de reparto (X) poder (X)

( ) Letra (s) de cambio No (s). .....
(X) Pagaré (s) No (s). .....
( ) Cheque (s) No (s). .....
( ) Contrato (s) No (s). .....
( ) Factura (s) No (s). .....
(X) Escritura (s) No (s). .....
( ) Certificación de administración No (s).....
(X) Certificado de existencia y Representación. Legal.
(X) Certificado de la superintendencia financiera.
(X) Certificado de libertad y tradición.
( ) Certificado tradición vehículo.
( ) Medidas cautelares.
( ) Historia clínica.
( ) Registro (s) civil (es) de.....
( ) Derecho (s) de petición.
( ) Cedula de ciudadanía.
( ) IPAT.
(X) Discos compactos.
(X) Archivo.
(X) Traslado.
( ) Otro (s) .....
.....
.....

El proceso consta de (1) cuaderno (s), con (150) y ( ) folios.

KAREN TORRES OTAVO
ASISTENTE JUDICIAL

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación, rendido por el Asistente Judicial.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria.

FECHA DE RADICACIÓN 10-02-2020

FECHA DESPACHO AL 20-02-2020

153

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

PROCESO No. 2020-00083

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el art. artículo 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **BANCO AV VILLAS S.A.,** contra **DARLEY MENDEZ SALCEDO** y **LORENA RODAS VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE Nº 2084185

1. Por la suma de **$36.246.829,oo** M/cte., por concepto de capital insoluto en pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y el capital acelerado, desde el día de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Liquidados tales intereses a la tasa del **20.25%** efectivo anual, sin que en todo caso sobrepase el límite fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por el monto de **$153.308,oo** m/cte., correspondiente a cuota en mora causadas el día 11 de enero de 2020.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y el capital acelerado, desde el 12 de enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Liquidados tales intereses a la tasa del **20.25%** efectivo anual, sin que en todo caso sobrepase el límite fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los artículos 431 y 467 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 *ibidem.*

Decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40695057 Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha 14 de febrero de 2020.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LC

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

Hoy 20 FEB 2020

se elaboró Oficio N 0621 RIP.

Recibido 10 MAR 2020

Javier Oscajem
1017644808

154

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Febrero 20 de 2020

OFICIO No. 0621

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) No 11001400303520200008300 de BANCO AV VILLAS S.A., identificado con NIT. No 860.035.827-5 contra DARLEY MENDEZ SALCEDO y LORENA RODAS VARGAS.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha febrero trece de dos mil veinte, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con matricula inmobiliaria No 50S-40695057, denunciado como de propiedad del demandado(a)(s), DARLEY MENDEZ SALCEDO, identificado con C.C. No 1.033.735.803 y LORENA RODAS VARGAS, identificado(a) con C.C. No 1.024.471.646 -

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésa oficina (Art. 593 del C.G.P.). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1° inciso 1° del C.P.C.

Atentamente,

Laura V Urrego C
1013644808
10 MAR 2020

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

155

Señor
SECRETARIO JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

REF: CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
DEMANDADO(A)(S): **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS**
RADICACIÓN: **2020-0083**

Respetuosamente informo al despacho conforme al artículo 291 del C.G.P, las direcciones, para la notificación del Mandamiento de Pago, al (a la)(a los) demandado(a)(s) **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS** a la(s) dirección(es) que figura(n) en la demanda, esta(s) es(son):

- TRANSVERSAL 70 # 67 B -80 SUR, TORRE 2, APARTAMENTO 422, PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN., BOGOTA, D.C.

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P. 34.457 C.S.J.

484

98739 2-MAR-'20 15:29
JUZGADO 35 CIVIL MPAL

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

- 3 MAR. 2020

Al despacho del Señor J
Con el anterior
Con el anter
Venció en
Allegado
Termino
Una vez
Con Poliza
Requerir
De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

156

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00083 00

Para efectos de notificar a la parte demandada en el presente asunto, téngase en cuenta la dirección manifestada por la parte actora en escrito que antecede.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 35 de fecha 04 de marzo de 2020.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

157

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS
RADICACIÓN: 2020-0083

Adjunto a la presente la(s) certificación(es) de entrega positiva del(de los) CITATORIO(S) al(a la)(a los) demandado(a)(s) **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS.**

De acuerdo con lo anterior, informo al despacho el envió del **AVISO DE NOTIFICACIÓN**, conforme lo ordena artículo 292 del C.G.P.

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 de Bogotá
T.P 34.457 C/S.J.

484

158

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.316425

1

Juez 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 03 de Marzo de 2020 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 03 de Marzo de 2020 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 04 de Marzo de 2020 **a las** 16:00 **horas**.

Destinatario del Documento : LORENA RODAS VARGAS
Dirección Aportada: TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 402 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO EL EDEN PARQUE RESIDENCIAL
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) **No.** 2020-0083
Demandante(s): BANCO AV VILLAS SA
Demandado(s): DARLEY MENDEZ SALCEDO - LORENA RODAS VARGAS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 05 días del mes de Marzo del 2020 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Teléfax: 281 17 03 - 334 79 22
NIT. 800222928-6

Licencia Ministerio TIC 001295
del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0241

GUIA BOG-NE No. 316425
www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	03/03/2020	DESTINATARIO	NOMBRE	LORENA RODAS VARGAS
	NOMBRE	35 CIVIL MUNICIPAL		DIRECCION	TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 402 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D,C
	CIUDAD	BOGOTA		Recibido a satisfacción	

El Edén Parque Residencial — 0 3 MAR 2020

Articulo	291	Proceso N.	2020-0083					
Anexos								
Fecha Autos		Asesor		Carolina	C.I.	0 3 MAR 2020	Telef.	
Enviado Por	PV		Valor	9500	Fecha	-4 MAR 2020	Hora	Notificador

No existe dirección
Dirección incompleta
Traslado destinatario
Destinatario desconocido
No labora en la empresa
La empresa se trasladó
Se rehusaron

4:00pm

El contenido de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

159

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33, EDIFIO HERNANDO MORALES., PISO 10
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

Señora
LORENA RODAS VARGAS
TRANSVERSAL 70 # 67 B -80 SUR, TORRE 2, APARTAMENTO 402
PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN
Bogotá, D.C.

FECHA: 28/02/2020
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso: 2020-0083

Fecha de providencia: 13/02/2020

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)

Demandante	Demandado(a)
BANCO AV VILLAS S.A.	DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los 5_x_10__30___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable	Parte interesada
_____	_____
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____	_____
Firma	Firma
	_____
	N° Cedula de Ciudadanía

NOTA : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.

1C

Juzgado Mínimo Municipal No. 001295 del 24 de junio de 2011
03 MAR 2020
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

484

160

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.316424

1

Juez 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 03 de Marzo de 2020 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 03 de Marzo de 2020 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 04 de Marzo de 2020 **a las** 16:00 **horas.**

Destinatario del Documento : DARLEY MENDEZ SALCEDO
Dirección Aportada: TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 402 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO EL EDEN PARQUE RESIDENCIAL
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) **No.** 2020-0083
Demandante(s): BANCO AV VILLAS SA
Demandado(s): DARLEY MENDEZ SALCEDO - LORENA RODAS VARGAS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 05 días del mes de Marzo del 2020 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá — Licencia Ministerio TIC 001295
Teléfax: 281 17 64 - 334 76 22 — del 24 de Junio del 2011 — GUIA-BOG-NI No. 316424
NIT: 800222028-0 — Registro Postal 0244 — www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	03/03/2020	DESTINATARIO	NOMBRE	DARLEY MENDEZ SALCEDO
	NOMBRE	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 402 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D.C
	CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por		

El Edén — Parque Residencial

Articulo	291	Proceso N.	2020-0083					
Anexos								
Fecha Anex		Asesor	Catalina	C.C		Placa	Telef.	
Enviado Por	PV	Valor	9500	Fecha	4 MAR 2020	Hora	Notificador	

- No existe dirección
- Dirección incompleta
- Traslado destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otro

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

4:00pm V

161

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33, EDIFIO HERNANDO MORALES., PISO 10
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

Señor
DARLEY MENDEZ SALCEDO
TRANSVERSAL 70 # 67 B -80 SUR, TORRE 2, APARTAMENTO 402
PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN.
Bogotá, D.C.

FECHA: 28/02/2020
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso: 2020-0083

Fecha de providencia: 13/02/2020

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)

Demandante	Demandado(a)
BANCO AV VILLAS S.A.	DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los 5_x_10__30___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable	Parte interesada
_____ Nombres y apellidos	_____ Nombres y apellidos
_____ Firma	_____ Firma
	_____ N° Cedula de Ciudadania

NOTA : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.

1C

484

Licencia Ministerio TIC No. 0072 del 24 de Junio de 2011
03 MAR 2020
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

162

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
DEMANDADO: **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS**
RADICACIÓN: **2020-0083**

Adjunto a la presente la(s) certificación(es) de entrega positiva del(de los) CITATORIO(S) al(a la)(a los) demandado(a)(s) **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS.**

De acuerdo con lo anterior, informo al despacho el envió del **AVISO DE NOTIFICACIÓN,** conforme lo ordena artículo 292 del C.G.P.

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 de Bogotá
T.P 34.457 C.S.J.

484

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Juez 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 03 de Marzo de 2020 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 03 de Marzo de 2020 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 04 de Marzo de 2020 **a las** 16:00 **horas**.

Destinatario del Documento : LORENA RODAS VARGAS
Dirección Aportada: TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 402 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO EL EDEN PARQUE RESIDENCIAL
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) **No.** 2020-0083
Demandante(s): BANCO AV VILLAS SA
Demandado(s): DARLEY MENDEZ SALCEDO - LORENA RODAS VARGAS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 05 días del mes de Marzo del 2020 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Teléfax: 281 17 04 - 334 70 22
NIT.: 800222028-0

Licencia Ministerio TIC 001295
del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244

GUIA-BOG-NJ No. 316425
www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	03/03/2020	NOMBRE	LORENA RODAS VARGAS
NOMBRE	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	DIRECCION	TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 402 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN
DIRECCION		CIUDAD	BOGOTA. D.C.
CIUDAD	BOGOTA		

El Edén Parque Residencial
04 MAR 2020

Recibido a satisfacción

Articulo	291	Proceso N.	2020-0083				
Anexos							
Fecha Autos		Asesor	Carolina	C.C		Telef.	
Enviado Por	PV	Valor	9500	Fecha	- 4 MAR 2020	Hora	Notificador

El Edén Parque Residencial
04 MAR 2020

DEVOLUCION
No existe dirección
Dirección incompleta
Traslado destinatario
Destinatario desconocido
No trabaja en la empresa
La empresa se trasladó
Se rehusaron
Otros

400pm

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

163

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33, EDIFIO HERNANDO MORALES., PISO 10
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

Señora
LORENA RODAS VARGAS
TRANSVERSAL 70 # 67 B -80 SUR, TORRE 2, APARTAMENTO 402
PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN.
Bogotá, D.C.

FECHA: 28/02/2020
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso: **2020-0083**

Fecha de providencia: **13/02/2020**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)**

Demandante	**Demandado(a)**
BANCO AV VILLAS S.A.	**DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los **5_x_10__30___**días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable	**Parte interesada**
_____	_____
Nombres y apellidos	**Nombres y apellidos**
_____	_____
Firma	**Firma**
	_____
	N° Cedula de Ciudadanía

NOTA : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.

1C

Licencia Mintic No. 001295 del 24 de junio de 2011
03 MAR 2020
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

484

164

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33, EDIFIO HERNANDO MORALES., PISO 10
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

Señor
DARLEY MENDEZ SALCEDO
TRANSVERSAL 70 # 67 B -80 SUR, TORRE 2, APARTAMENTO 402
PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN.
Bogotá, D.C.

FECHA: 28/02/2020
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso: **2020-0083**

Fecha de providencia: **13/02/2020**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)**

Demandante	**Demandado(a)**
BANCO AV VILLAS S.A.	**DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los **5_x_10__30___**días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable	**Parte interesada**
_____	_____
Nombres y apellidos	**Nombres y apellidos**
_____	_____
Firma	**Firma**
	_____
	N° Cedula de Ciudadanía

NOTA : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.

1C

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
03 MAR 2020
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

484

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.316424

1

Juez 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 03 de Marzo de 2020 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 03 de Marzo de 2020 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 04 de Marzo de 2020 **a las** 16:00 **horas**.

Destinatario del Documento : DARLEY MENDEZ SALCEDO
Dirección Aportada: TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 402 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO EL EDEN PARQUE RESIDENCIAL
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) **No.** 2020-0083
Demandante(s): BANCO AV VILLAS SA
Demandado(s): DARLEY MENDEZ SALCEDO - LORENA RODAS VARGAS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 05 días del mes de Marzo del 2020 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	03/03/2020	DESTINATARIO	NOMBRE	DARLEY MENDEZ SALCEDO
	NOMBRE	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 402 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D,C
	CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfaccion por		

El Edén
Parque Residencial

Articulo	291	Proceso N.	2020-0083				
Anexos							
		Nombre	Cedula	C.C	Placa	Telef.	

GOOGOOG: No existe dirección / Dirección incompleta / Traslado destinatario / Destinatario desconocido / No trabaja en la empresa / La empresa se trasladó

165

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.317135

1

Juez 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Lunes 27 de Julio de 2020 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Lunes 27 de Julio de 2020.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 03 de Agosto de 2020 **a las** 10:20 **horas**.

Destinatario del Documento : DARLEY MENDEZ SALCEDO
Dirección Aportada: TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 422 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO EL EDEN
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL-HIPOTECA **No.** 2020083
Demandante(s): BANCO AV VILLAS S.A
Demandado(s): DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA MANDAMIENTO DE PAGO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 03 días del mes de Agosto del 2020 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011 :

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Sello: Conjunto : El EDEN.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
NIT.: 800222028-0

Licencia Ministerio TIC 001295
del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244

GUIA-BOG-NJ No. **317135**

www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	27/07/2020	DEST NATURAL	NOMBRE	DARLEY MENDEZ SALCEDO
	NOMBRE	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 422 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA, D.C.
	CIUDAD	BOGOTA		Recibido a satisfacción por	

Articulo	292	Proceso N.	2020083						DEVOLUCION
Anexos	Copia Mandamiento de Pago -								No existe dirección Dirección incompleta Traslado destinatario Destinatario desconocido No trabaja en la empresa La empresa se trasladó Se rehusaron Otros
Fecha Autos		Asesor	Carolina	C.C		Placa		Telef.	
Enviado Por	PV	Valor	9500	Fecha	3 AGO 2020	Hora	10:20am	Notificador	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

166

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
CARRERA 10 # 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES, - PISO 10
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Señor
DARLEY MENDEZ SALCEDO
TRANSVERSAL 70 # 67 B -80 SUR, TORRE 2, APARTAMENTO 422
PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN.
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 09/07/2020
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AAAA
2020-0083	**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)**	**13/02/2020**

Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.

Demandado(a): DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **13/02/2020,** donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento ejecutivo ___X___, ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO: Copia informal demanda _____ Auto admisorio _____ Mandamiento de pago ___X___

EMPLEADO RESPONSABLE

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
27 JUL 2020
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

_____

NOMBRES Y APELLIDOS

_____

Firma

484

Exp Oficios

481

153

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
27 JUL 2020
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Bogotá DC., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

PROCESO No. 2020-00083

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el art. artículo 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **BANCO AV VILLAS S.A.,** contra **DARLEY MENDEZ SALCEDO** y **LORENA RODAS VARGAS,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE Nº 2084185

1. Por la suma de **$36.246.829,oo** M/cte., por concepto de capital insoluto en pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y el capital acelerado, desde el día de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Liquidados tales intereses a la tasa del **20.25%** efectivo anual, sin que en todo caso sobrepase el límite fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por el monto de **$153.308,oo** m/cte., correspondiente a cuota en mora causadas el día 11 de enero de 2020.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y el capital acelerado, desde el 12 de enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Liquidados tales intereses a la tasa del **20.25%** efectivo anual, sin que en todo caso sobrepase el límite fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

OK LIBRO
18 FEB 2020

Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los artículos 431 y 467 del C.G. del P.

Scanned with CamScanner

167

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 *ibidem*.

Decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40695057. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERNEXTEL
27 JUL 2020
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha 14 de febrero de 2020.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria

Scanned with CamScanner

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Juez 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Lunes 27 de Julio de 2020 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Lunes 27 de Julio de 2020.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 03 de Agosto de 2020 a **las** 10:20 **horas**.

Destinatario del Documento : LORENA RODAS VARGAS
Dirección Aportada: TRANSVERSAL 70 # 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 422 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO EL EDEN
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL-HIPOTECA **No.** 2020083
Demandante(s): BANCO AV VILLAS S.A
Demandado(s): DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA MANDAMIENTO DE PAGO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 03 días del mes de Agosto del 2020 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011 :

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

168

Sello: Conjunto EL EDEN.

Av. Jiménez No 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
NIT.: 800222028-0

Licencia Ministerio TIC 001295
del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244

GUIA-BOG-NJ No. **317136**

www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	27/07/2020	NOMBRE	LORENA RODAS VARGAS
NOMBRE	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	DIRECCION	TRANSVERSAL 70 B 67B-80 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 422 PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN
DIRECCION		CIUDAD	BOGOTA, D.C
CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por	

Articulo	292	Proceso N.	2020083						
Anexos	Copia Mandamiento de Pago -								
Fecha Autos		Asesor	Carolina	C.C		Placa		Telef.	
Enviado Por	PV	Valor	9500	Fecha	- 3 AGO 2020	Hora		Notificador	

CODIGO DE DEVOLUCION
No existe dirección
Dirección incompleta
Traslado desconocido
Destinatario desconocido
No trabaja en la empresa
La empresa se trasladó
Se rehusaron
Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

1020 am

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
CARRERA 10 # 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES, - PISO 10.
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Señora
LORENA RODAS VARGAS
TRANSVERSAL 70 # 67 B -80 SUR, TORRE 2, APARTAMENTO 422
PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN.
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 09/07/2020
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AAAA
2020-0083	**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)**	**13/02/2020**

Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.

Demandado(a): DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **13/02/2020,** donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento ejecutivo ___X___, ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO: Copia informal demanda _____ Auto admisorio _____ Mandamiento de pago ___X___

EMPLEADO RESPONSABLE

_____

NOMBRES Y APELLIDOS

_____

Firma

484

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
27 JUL 2020
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Exp Oficios

169

484

153

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011

27 JUL 2020

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Bogotá DC., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

PROCESO No. 2020-00083

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el art. artículo 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **BANCO AV VILLAS S.A.**, contra **DARLEY MENDEZ SALCEDO** y **LORENA RODAS VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE Nº 2084185

1. Por la suma de **$36.246.829,oo** M/cte., por concepto de capital insoluto en pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y el capital acelerado, desde el día de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Liquidados tales intereses a la tasa del **20.25%** efectivo anual, sin que en todo caso sobrepase el límite fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por el monto de **$153.308,oo** m/cte., correspondiente a cuota en mora causadas el día 11 de enero de 2020.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y el capital acelerado, desde el 12 de enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Liquidados tales intereses a la tasa del **20.25%** efectivo anual, sin que en todo caso sobrepase el límite fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

OK LIBRO

18 FEB 2020

Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los artículos 431 y 467 del C.G. del P.

Scanned with CamScanner

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 *ibidem*.

Decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40695057. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011

27 JUL 2020

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha 14 de febrero de 2020.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria

Scanned with CamScanner

170

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
E. S. D.

Sep 18

REFERENCIA

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
DEMANDADO (A)(S):	**DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS**
RADICACIÓN:	**2020-0083**
ASUNTO:	**NOTIFICACION**

Adjunto a la presente la certificación de entrega positiva del AVISO DE NOTIFICACIÓN a los señores **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS** en la siguiente dirección.

1. **TRANSVERSAL 70 # 67 B -80 SUR, TORRE 2, APARTAMENTO 422, PARQUE RESIDENCIAL EL EDEN., BOGOTÁ D.C.**

Conforme con lo anterior, le solicito se sirva tener por notificado al (la)(los) demandado (a)(os) del mandamiento de pago en los términos del artículo 292 CGP y proferir sentencia.

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 de Bogotá
T.P 34.457 C.S.J.

484

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 09 SEP 2020

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior descargos por parte

Venció en silencio el traslado

Allegado en tiempo

Término con cedula y vencio en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

Con codigo 291482

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2.020).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00083** 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las ejecutadas DARLEY MÉNDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS se notificaron del mandamiento de pago en su contra por aviso, en los términos de los arts. 291 a 292 del C.G.P., dejando vencer el término para pagar y excepcionar.

Una vez se encuentre debidamente embargado el bien grabado con prenda, se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal y como lo dispone el numeral 3°, del artículo 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

Bff

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No 80 hoy **7 de octubre de 2020.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

172

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

y son

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**
DEMANDADO: **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS**
RADICACIÓN: **2020 - 0083**

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, al señor juez solicito se sirva proferir **SENTENCIA** en este proceso, teniendo en cuenta que ya fueron surtidas las etapas procésales respectivas.

Respetuosamente.

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P. 34.457 C.

484 **J.H**

Outlook Buscar

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Deshacer | ...

MEMORIALES NUEV...
MESA DE AYUDA
NOTIFICACIÓN PERS...
NUEVOS PROCESOS
OFICIOS
PAGO CONCILIACIÓN
PARA LEER
PARA NOTIFICAR
PODER- ACLARACIO...
RECURSOS
REFORMA DEMANDA
RELATORÍA CORTE S...
REMANENTES
SANCIONES ABOGA...
SOLICITUDES

SOLICITUDES ☆

Filtrar

Envio Cartas Embargos 2021-01-18 - REF: AX :: 1012102... 2:30 AM
Bogotá D.C. ENERO 21 de 2021 Señores 035 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA...
R708921011800...

Ayer

pvalegal@velascoasociados.com.co
> SOLICITUD PROFERIR SENTENCIA RAD: 2020 - 0083 Mié 5:09 PM
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. PROCESO HIPOTECARIO R...
CM 35 - DARLE...

Leidy Johana Rodriguez Martinez
> EXPEDIENTE 11001400303520200016100 - RENUNCI... Mié 4:57 PM
SEÑOR JUEZ JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ E. S. D. Correo: c...
23. MEMORIAL ...

UR ABOGADOS
> 2019-697 TRAMITE DE NOTIFICACION Mié 4:22 PM
Señor JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. E.S.D. REF. PROCES...
2019-697 TRA... Gmail - 2019-6...

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA
SOLICITUD DE TRASLADO DE EXCEPCIONES Mie 4:05 PM
IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es úni...

Dario Herrera Garcia

SOLICITUD PROFERIR SENTENCIA RAD: 2020 - 0083

1

pvalegal@velascoasociados.com.co
Mié 20/01/2021 5:09 PM
Para: Juzgado 35 Civil Municipal - B

CM 35 - DARLEY SALCEDO Y ...
32 KB

JUEZ	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
RADICACION	2020 - 0083
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S,A
DEMANDADO(S)	DARLEY MENDEZ SALCEDO Y

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

21 ENE 2021

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para lo que allí se indica

Con el anterior derecho de petición

Venció en silencio el término de traslado

Allegado el dictamen

Término de traslado venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Policía Judicial

Requerir Li y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00083** 00

El memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 6 de octubre de 2020.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

Bfj

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **008**, hoy **26 de enero de 2021**.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

175

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS
RADICACIÓN: 2020 - 0083

Respetuosamente, informo al juzgado que es pertinente proferir **SENTENCIA** en este proceso ya que fueron surtidas las etapas procesales respectivas, ya que mediante auto el día 06 de octubre de 2020 se tuvieron por notificados a los demandados y conforme a lo requerido en el mismo auto el día 17 de diciembre de 2020 se aportó memorial solicitando secuestro con el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 50S-40695057** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá., donde consta en la anotación **10** el registro del embargo a los señores **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS,** actuales propietarios del inmueble.

Conforme con lo anterior, señor juez solicito se sirva proferir **SENTENCIA** en este proceso y ordene a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble objeto de persecución.

- Adjunto memorial y certificado de tradición

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619
T.P. 34.457

484 **J.H**

pvalegal@velascoasociados.com.co

De: pvalegal@velascoasociados.com.co
Enviado el: jueves, 17 de diciembre de 2020 3:18 p. m.
Para: cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: SOLICITUD SECUESTRO Y ELABORAR DESPACHO COMISORIO RAD: 2020 - 0083
Datos adjuntos: CM 35 - DARLEY MENDEZ Y LORENA RODAS - SOLICITUD SECUESTRO.pdf

JUEZ	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
RADICACION	2020 - 0083
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS
ASUNTO	SOLICITUD SECUESTRO Y ELABORAR DESPACHO COMISORIO

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J
rera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
ail: pvalegal@velascoasociados.com.co
PBX:7446230
Bogotá D.C.

177

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS
RADICACIÓN: 2020 - 0083

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito adjuntar el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 50S-40695057** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá., donde consta en la anotación 10 el registro del embargo a los señores **DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS,** actuales propietarios del inmueble.

Conforme con lo anterior, señor juez solicito se ordene a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble objeto de persecución.

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619
T.P. 34.457

484 **J.H**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

178

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211881937180798 **Nro Matrícula: 50S-40695057**

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 04:50:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-06-2015 RADICACIÓN: 2015-41496 CON: ESCRITURA DE: 13-05-2015

CODIGO CATASTRAL: **AAA0249KSTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 422 TORRE 2 PARQUE RESID. EL EDEN P.H CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 45.34 M2 AREA TOTAL 50.05 M2 CON COEFICIENTE DE 0.126% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1589 DE FECHA 12-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON S, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, MISHAAN GUTT SUSAN, SOCIEDAD DE INVERSIONES RIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 982 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672273. ESTOS ENGLOBARON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 70 67B 80 SUR TO 2 AP 422 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 70 67B-80 SUR APTO 422 TORRE 2 PARQUE RESID. EL EDEN P.H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

S - 40672273

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-19717

Doc: ESCRITURA 172 del 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VLOR DEL CREDITO $2600.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN-FIDUBOGOTA NIT830.055.897-7 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-05-2015 Radicación: 2015-41496

Doc: ESCRITURA 1589 del 12-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211881937180798 **Nro Matrícula: 50S-40695057**

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 04:50:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN-

FIDUBOGOTA S.A. NIT: 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-10-2015 Radicación: 2015-84347

Doc: ESCRITURA 5091 del 14-10-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1589 DE 12-05-15 NOT.32 BTA D.C. EN CUANTO AL NUMERAL NOVENO:FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIM. AUTONOMO EL EDEN SE RESERVA LA FACULTAD DE INTRODUCIR VARIACIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO O COMUN. SE CORRIGE EL ART.87 PARAGRA.SEXTO EN CUANTO AL ORDEN DE ENTREGA DE LAS ETAPAS DEL PARQUE ICIAL EL EDEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN-FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

NIT: 830055897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-36530

Doc: ESCRITURA 2342 del 28-04-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $3,870,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN-

X **NIT 8300558977**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-36530

Doc: ESCRITURA 2342 del 28-04-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $78,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL EDEN-

NIT 8300558977

A: MENDEZ SALCEDO DARLEY CC# 1033735803 X

A: RODAS VARGAS LORENA CC# 1024471646 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-36530

Doc: ESCRITURA 2342 del 28-04-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO 41.000.000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211881937180798 **Nro Matrícula: 50S-40695057**

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 04:50:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ SALCEDO DARLEY CC# 1033735803 X

DE: RODAS VARGAS LORENA CC# 1024471646 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-36530

Doc: ESCRITURA 2342 del 28-04-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ SALCEDO DARLEY CC# 1033735803 X

)AS VARGAS LORENA CC# 1024471646 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-36530

Doc: ESCRITURA 2342 del 28-04-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR **NIT# 8600669427**

A: MENDEZ SALCEDO DARLEY **CC# 1033735803 X**

A: RODAS VARGAS LORENA **CC# 1024471646 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-36530

Doc: ESCRITURA 2342 del 28-04-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR **NIT# 8600669427**

A: MENDEZ SALCEDO DARLEY **CC# 1033735803 X**

A: RODAS VARGAS LORENA **CC# 1024471646 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-10-2020 Radicación: 2020-40556

Doc: OFICIO 621 del 20-02-2020 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-00083-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211881937180798 **Nro Matrícula: 50S-40695057**

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 04:50:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: MENDEZ SALCEDO DARLEY CC# 1033735803 X

A: RODAS VARGAS LORENA CC# 1024471646 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-8980 Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-353877 **FECHA: 11-12-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

182

SOLICITUD SENTENCIA Y ELABORAR DESPACHO COMISORIO RAD: 2020 - 0083

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co> Karen

Vie 25/06/2021 10:54 AM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (868 KB)

CM 35 - DARLEY SALCEDO Y OTRO - SOLICITUD SENTENCIA Y D.C-.pdf;

JUEZ	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
RADICACION	2020 - 0083
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS
ASUNTO	SOLICITUD SENTENCIA Y ELABORAR DESPACHO COMISORIO

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
E-mail: pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel: 7446230
Bogotá D.C.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

01 JUL 2021

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial que antecede

Con el anterior memorial que antecede

Venció en silencio

Allegó memorial

Término

Una vez

Con Poder

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

183

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00083 00

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., y considerando que la parte demandada al recibir la notificación del mandamiento de pago no propuso excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el 07 de febrero de 2020, el **BANCO AV VILLAS S.A.**, obrando por medio de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva con garantía real (hipoteca) de menor cuantía contra **DARLEY MÉNDEZ SALCEDO** y **LORENA RODAS VARGAS**, con el propósito de obtener el pago de los valores contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago el 13 de febrero de 2020, a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada. Además, se dispuso el embargo del inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 2342, Notaría 32° del Circulo de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40695057, providencia que le fuere notificada a la parte ejecutada mediante aviso, quienes dejaron vencer en silencio el término para pagar y excepcionar.

Así las cosas, y conforme lo establecido en la precitada norma legal (art. 468 del C.G.P.), al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40695057, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

TERCERO: Ordénese el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 366 *ibídem*, e inclúyase la suma de $1.457.000,oo, por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: Notificar la presente providencia conforme al inciso 3°, del artículo 295 *ib*.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 95 de fecha 06 de julo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

185

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00083 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40695057**, de propiedad de las demandadas, se ordena el secuestro del mismo. Para la práctica de dicha medida, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al señor Inspector Distrital de la zona respectiva de conformidad con el num. 7° del art. 206 de la Ley 1801 de 2016.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 95 de fecha 06 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

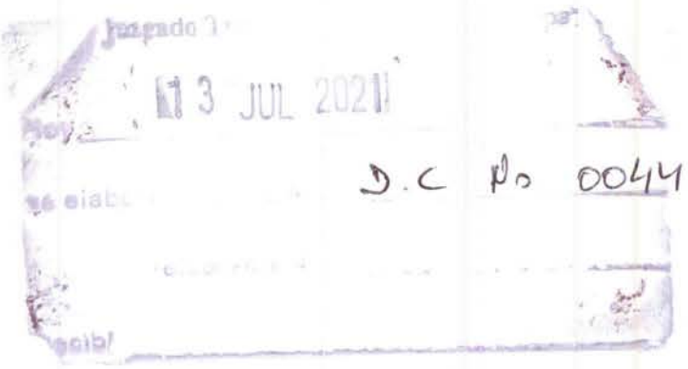
13 JUL 2021
D.C No 0044

186

DESPACHO COMISORIO No 0044

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S E Ñ O R E S

INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) No 11001400303520200008300 de BANCO AV VILLAS S.A contra DARLEY MENDEZ SALCEDO y LORENA RODAS VARGAS, se dictó un auto de fecha julio dos de dos mil veintiuno, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40695057, ubicado en la Transversal 70 No 67 B 80 Sur apto 422 Torre 2 Parque Residencial el Edén P.H., TV 70 No 67 b 80 SUR TO 2 AP 422, dirección catastral, de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado (a), DARLEY MENDEZ SALCEDO y LORENA RODAS VARGAS. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos. De conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura Nume 7° al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quienes se les librara despacho comisorio con los insertos de ley.-

INSERTOS:

El Dr(a), PIEDADCONSTANZAVELASCO CORTES, actúa como apoderado(a) de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

187

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 2-07--2021 **procedo a liquidar costas** 12

2020-83

Agencias en derecho	$1.457.000,00
Arancel Judicial	$0,00
Certificados de Existencia	$0,00
NOTIFICACIONES	$0,00
Publicaciones Emplazamientos	$0,00
Gastos Curador	$0,00
Pólizas Judiciales	$0,00
Registro de Documentos	$0,00
certificados libertad	$0,00
Honorarios Secuestre	$0,00
Gastos Curador	$0,00
Publicaciones Avisos de Remate	$0,00
otros gastos	$0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	**$1.457.000,00**

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 366 del Codigo General del Proceso.

SANDRA SABOGAL PELAYO

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

01 SEP 2021

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para

Con el anterior despacho

Venció en silencio

Allegado en

Término con

Una vez con

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

188

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00083** 00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de $1.457.000,oo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **127**, hoy **3 de septiembre de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be721be41101cad3166d945e8ca8ebc350f0409de0f786cd8fca592bd5456a59

Documento generado en 02/09/2021 05:32:53 PM

@J35CM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

@J35CM

190

DESPACHO COMISORIO No 0044

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S E Ñ O R E S

INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) No 11001400303520200008300 de BANCO AV VILLAS S.A contra DARLEY MENDEZ SALCEDO y LORENA RODAS VARGAS, se dictó un auto de fecha julio dos de dos mil veintiuno, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40695057, ubicado en la Transversal 70 No 67 B 80 Sur apto 422 Torre 2 Parque Residencial el Edén P.H., TV 70 No 67 b 80 SUR TO 2 AP 422, dirección catastral, de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado (a), DARLEY MENDEZ SALCEDO y LORENA RODAS VARGAS. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos. De conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura Nume 7° al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quienes se les librara despacho comisorio con los insertos de ley.-

INSERTOS:

El Dr(a), PIEDADCONSTANZAVELASCO CORTES, actúa como apoderado(a) de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d98e2f35d6b9bbe22fdfd858fa8f7290847623d76e26206041e171a00a64975b
Documento generado en 28/09/2021 12:36:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

192

SOLICITUD CORREGIR DESPACHO COMISORIO Nª 0044 RAD: 2020 - 0083

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Lun 11/10/2021 10:46 AM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	35 CM
RADICACION	2020 - 0083
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS - ID 1033735803 1024471646
ASUNTO	SOLICITUD CORREGIR DESPACHO COMISORIO Nª 0044

Cordialmente,

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

193

11 OCT 2021

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO AV VILLAS**
DEMANDADO:	**DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS**
RADICADO:	**2020 - 0083**

Respetuosamente, me permito solicitar, se sirva ordenar la corrección del Despacho Comisorio para realizar la diligencia de secuestro del inmueble perseguido en este proceso o en caso contrario fijar día y fecha para llevar a cabo la diligencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Inspector de Policia Zona Respectiva, no está realizando estas diligencias por lo tanto solicito sea dirigido a las Alcaldías Locales o Jueces de Pequeñas Causas

- Anexo despacho comisorio Nro. 0044

De la señora Juez

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P 34.457 C.S.J.

484 **J.H**

Juzgado Treinta y Cinco Civil Muntcipal
Bogotá, D.C.

07 OCT 2021

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho judicial

Venció en silencio para excepcionar

Allegado en tiempo

Término concedido venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00083** 00

La memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 2 de julio de 2021 (fl. 185). Nótese que al plenario no allega soporte alguno de sus manifestaciones.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **145**, hoy **13 de octubre de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 2084185.

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
12/01/2020	31/01/2020	20	20,25%	1,5486%	0,0505%	$ 153.308,00		$ 153.308,00	$ 1.549,46	$ 1.549,46		
01/02/2020	06/02/2020	6	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 153.308,00	$ 464,84	$ 2.014,29		
07/02/2020	24/02/2020	18	20,25%	1,5486%	0,0505%		$ 36.246.829,00	$ 36.400.137,00	$ 331.100,40	$ 333.114,69	$ 153.308,00	$ 389.553,00
25/02/2020	29/02/2020	5	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 36.246.829,00	$ 91.584,97	$ 424.699,65		
01/03/2020	31/03/2020	31	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 36.246.829,00	$ 567.826,80	$ 992.526,46		
01/04/2020	30/04/2020	30	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 36.246.829,00	$ 549.509,81	$ 1.542.036,27		
01/05/2020	20/05/2020	20	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 36.246.829,00	$ 366.339,87	$ 1.908.376,14	$ 154.432,00	$ 384.528,00
21/05/2020	21/05/2020	1	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 36.092.397,00	$ 18.238,95	$ 1.926.615,09	$ 153.774,00	$ 382.890,00
22/05/2020	31/05/2020	10	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.938.623,00	$ 181.612,45	$ 2.108.227,54		
01/06/2020	30/06/2020	30	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.938.623,00	$ 544.837,34	$ 2.653.064,88		
01/07/2020	31/07/2020	31	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.938.623,00	$ 562.998,58	$ 3.216.063,46		
01/08/2020	04/08/2020	4	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.938.623,00	$ 72.644,98	$ 3.288.708,44	$ 153.120,00	$ 390.132,00
05/08/2020	31/08/2020	27	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.785.503,00	$ 488.264,41	$ 3.776.972,85		
01/09/2020	07/09/2020	7	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.785.503,00	$ 126.587,07	$ 3.903.559,91	$ 309.615,00	$ 773.773,00
08/09/2020	30/09/2020	23	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.475.888,00	$ 412.330,33	$ 4.315.890,25		
01/10/2020	14/10/2020	14	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.475.888,00	$ 250.983,68	$ 4.566.873,93	$ 156.514,00	$ 383.842,00
15/10/2020	31/10/2020	17	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.319.374,00	$ 303.421,32	$ 4.870.295,25		
01/11/2020	18/11/2020	18	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.319.374,00	$ 321.269,63	$ 5.191.564,89	$ 316.479,00	$ 761.014,00
19/11/2020	30/11/2020	12	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.002.895,00	$ 212.260,60	$ 5.403.825,49		
01/12/2020	31/12/2020	31	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.002.895,00	$ 548.339,88	$ 5.952.165,37		
01/01/2021	19/01/2021	19	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 35.002.895,00	$ 336.079,28	$ 6.288.244,65	$ 159.982,00	$ 379.399,00
20/01/2021	31/01/2021	12	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.842.913,00	$ 211.290,45	$ 6.499.535,11		
01/02/2021	25/02/2021	25	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.842.913,00	$ 440.188,45	$ 6.939.723,55	$ 161.157,00	$ 378.255,00
26/02/2021	28/02/2021	3	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.681.756,00	$ 52.578,30	$ 6.992.301,85		
01/03/2021	31/03/2021	31	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.681.756,00	$ 543.309,06	$ 7.535.610,91		

01/04/2021	30/04/2021	30	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.681.756,00	$ 525.782,96	$ 8.061.393,87		
01/05/2021	31/05/2021	31	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.681.756,00	$ 543.309,06	$ 8.604.702,93		
01/06/2021	30/06/2021	30	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.681.756,00	$ 525.782,96	$ 9.130.485,90		
01/07/2021	31/07/2021	31	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.681.756,00	$ 543.309,06	$ 9.673.794,96		
01/08/2021	31/08/2021	31	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.681.756,00	$ 543.309,06	$ 10.217.104,02		
01/09/2021	30/09/2021	30	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.681.756,00	$ 525.782,96	$ 10.742.886,98		
01/10/2021	05/10/2021	5	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.681.756,00	$ 87.630,49	$ 10.830.517,47	$ 162.338,00	$ 392.367,00
06/10/2021	08/10/2021	3	20,25%	1,5486%	0,0505%			$ 34.519.418,00	$ 52.332,19	$ 10.882.849,66		
	TOTALES					**$ 153.308,00**	**$ 36.246.829,00**	**$ 34.519.418,00**	**$ 10.882.849,66**	**$ 10.882.849,66**	**$ 1.880.719,00**	**$ 4.615.753,00**

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

	VALOR
CAPITAL	$ 34.519.418,00
INTERÉS MORA	$ 10.882.849,66
(-) INTERES PAGADO	-$ 4.615.753,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$ 40.786.514,66**

197

PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD: 2020 - 0083

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Lun 25/10/2021 2:54 PM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	35 CM
RADICACION	2020 - 0083
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS - ID 1033735803 1024471646
ASUNTO	PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO

Cordialmente,

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

198

25 OCT 2021

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO AV VILLAS**
DEMANDADO	**DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS**
RADICACIÓN	**2020 - 0083**

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo **446 DEL C.G.P.**, presento la liquidación del crédito así:

1. PAGARE 2084185.

Es importante, señalar que el demandado ha realizado abonos y por lo tanto la liquidación se modifica respecto a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Como, con los abonos realizados por el deudor se cancelaron las cuotas que estaban en mora, se empezó a descontar los valores adeudados de lo que se había presentado como capital acelerado.

Anexo Liquidación mes a mes, donde se aprecia cada uno de los abonos realizados a la obligación, las fechas en que se realizaron y la forma como fue distribuido cada pago, en el saldo de la deuda.

LIQUIDACIÓN PAGARE 2084185.

Tasa de Mora	20.25%
Fecha de Liquidación	08/10/2021
Fecha Inicio Mora	12/01/2020

	PAGARE 2084185.		
1	CAPITAL	$	34.519.418,00
2	INTERESES DE MORA	$	10.882.849,66
3	(-) INTERES PAGADO	$	4.615.753,00
	SUBTOTAL	**$**	**40.786.514,66**

TOTAL, ADEUDADO: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON 66/100 MONEDA CORRIENTE ($40.786.514,66 MCTE)

Respetuosamente.

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602,619 Bogotá
T.P. 34.457 C.S.J.

484

J.H

Traslado. Para efecto del traslado se fija el presente asunto en lista 26-10-2021

Por el término legal de Traslado que inicia 27-10-2021 y vence el 29-10-2021

Hoy pasa al despacho informando que a la parte a quien se

Le corrió traslado de –ART- 110- C.G.P- presento si -X----- en tiempo,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

03 NOV 2021

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Con el anterior memorial para resolver _____

Con el anterior despacho comisorio _____

Venció en silencio para excepcionar _____

Allegado en términos _____

Término concedido venció en silencio X

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____

Con Póliza Judicial _____

Requerir Ley 1194 _____

De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00083** 00

El Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, en la suma de $40.786.514,66, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **158**, hoy **5 de noviembre de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

201

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS
RADICACIÓN: 2020 – 0083
ASUNTO: CORRECCION AUTO ORDENA SECUESTRO

Respetuosamente, actuando como apoderada de la parte actora, solicitó muy amablemente la corrección del auto de fecha 02 de julio de 2021, donde se ordenó el secuestro del bien inmueble, en el sentido de indicar que comisionen únicamente a las **ALCALDIAS LOCALES Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**.

Lo anterior, por cuanto las INSPECCIONES DE POLICIA no están realizando ya diligencias de Secuestro.

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619
T.P. 34.457

484
VU

202

CORRECCION AUTO ORDENA SECUESTRO RAD: 2020 - 0083

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Mié 16/03/2022 11:40 AM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	35 CM
RADICACION	2020 - 0083
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS - ID 1033735803 1024471646
ASUNTO	CORRECCION AUTO ORDENA SECUESTRO

Cordialmente,

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 17 MAR 2022

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para excepcionar

Allegado en términos

Término concedido venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

203

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00083** 00

En uso de las facultades conferidas por el artículo 285 del C.G. del P., el Juzgado dispone aclarar el auto de fecha 2 de julio de 2021, en el sentido de indicar que adicionalmente se comisiona a los Profesionales Universitarios de las **ALCALDÍAS LOCALES** y/o **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo a los preceptos del parágrafo 2°, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019 además de lo antes señalado, quienes cuentan con las facultades antes enunciadas. Por secretaría líbrese el despacho comisorio respectivo

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **048**, hoy **23 de marzo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C

Hoy 31 MAR 2022

se elaboró Oficio No DC 0017

Recibí

204

DESPACHO COMISORIO No 0017

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S E Ñ O R E S

INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, ALCALDIAS LOCALES
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) No 11001400303520200008300 de BANCO AV VILLAS S.A contra DARLEY MENDEZ SALCEDO y LORENA RODAS VARGAS, se dictó un auto de fecha julio dos de dos mil veintiuno, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40695057, ubicado en la Transversal 70 No 67 B 80 Sur apto 422 Torre 2 Parque Residencial el Edén P.H., TV 70 No 67 b 80 SUR TO 2 AP 422, dirección catastral, de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado (a), DARLEY MENDEZ SALCEDO y LORENA RODAS VARGAS. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos. De conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia y a los Profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales y/o Secretaria de Gobierno de acuerdo a los preceptos del Parágrafo 2° del artículo 11, del Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librara despacho comisorio con los insertos de ley.-

INSERTOS:

El Dr(a), PIEDAD CONSTANZAVELASCO CORTES, actúa como apoderado(a) de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Dando así cumplimiento al auto de fecha 22 de marzo de 2022

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	26/04/2022 11:17:11 AM
SANSABOG	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041035	110014003035 JUZ 035 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	25/04/2022 01:27:09 PM
							CAMBIO CLAVE:	18/04/2022 11:20:54
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/04/2022 11:17:06 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1033735803

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	26/04/2022 11:17:36 AM
SANSABOG	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041035	110014003035 JUZ 035 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	25/04/2022 01:27:09 PM
							CAMBIO CLAVE:	18/04/2022 11:20:54
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/04/2022 11:17:35 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1024471646

¿Consultar dependencia subordinada? Si (○) No (◉)

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

207

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	26 04 /2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	35 cm	JUZGADO DE ORIGEN	35 cm.

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	3	5	2	0	2	2	0	0	0	2	3	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Comercial Auxiliar S.A.
DEMANDADO	Darley Cadiz Salcedo

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	
Pagaré	1	MENOR	✓

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	20A			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		x
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		x
La liquidación de costas esta en firme.	x	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	x	NO

REVISADO POR:

Juliana Hernandez

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de febrero de 2012, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia ordenó cancelar la medida de secuestro que pesa sobre el vehículo automotor de placas FUL - 111, diligencia que se realizó el día 12 de Junio de 2018, por Juzgado civil Municipal de Facatativá.

Se anexa copia de la diligencia de secuestro a folio 103 y reverso del Cuaderno de medidas cautelares.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tramite

209

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
DEMANDADO	**DARLEY MENDEZ SALCEDO Y LORENA RODAS VARGAS**
RADICACIÓN	**2020 - 0083**
JUZ ORIGEN	**35 CM**
SOLICITUD	**ACTUALIZAR DESPACHO COMISORIO**

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente solicito al despacho se actualice el Despacho Comisorio No. 017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Del señor Juez.

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P. 34.457 C.S.J.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4893 -13.14

DE.EJEC.MPAL.RADICAC.
78685 25-MAY-'22 10:15

484
V.U

Remision oficios Proceso No. 11001400303520200008300 Juz 14 C.M.E.S.

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

Jue 14/07/2022 16:44

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;pvalegal <pvalegal@velascoasociados.com.co>

1 archivos adjuntos (152 KB)

juz14-35-2020-00083.pdf;

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0622NC-136 ordenados por auto de fecha 22 de marzo de 2022, 2 junio de 2022 y 2 de julio de 2021

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Laura Rosales
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 2-B

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.